



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 14 SUMARIO

Página 1 de un total de 126

Página 1 de 4

CVE: BOP-GRA-2026-014000

Nº 14 - viernes 23 de enero de 2026

Boletín Oficial de la Provincia Granada

BOP

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

Anuncio de fecha 7 de enero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se indica. Expediente (E-8199).)

- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1635/2024 (OVP 526/24) T.M. ALGARINEJO

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 134/25 T.M. NEVADA

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 491/24 T.M. ALBUÑOL

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 492/24 T.M. ALPUJARRA DE LA SIERRA

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO



APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2024-2027 PARA LA CONCRECIÓN DE LA BIANUALIDAD 2026-2027

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN OBRA: 2022/4/PPCGR/1-13 "Proyecto modificado nº1: "GR-3418 DE MARACENA A LA TORRECILLA

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Delineante perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Ayuntamientos

- AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Albondón dentro del proceso de estabilización de empleo de la OEP extraordinaria.

- AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

- AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

- AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Oferta de Empleo Público 2026

- AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

- AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

- AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

PUBLICACIÓN DE PADRONES

- AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE GOR

BANDO VACANTE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

RECTIFICACION DE ERRORES RESOLUCIÓN N°4/26

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ACTUALIZACION DE PRECIOS)

- AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Aprobación definitiva ordenanza reguladora intervencion actividades economicas.

- AYUNTAMIENTO DE LOJA

Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle Bellavista nº 32, de Loja

Inscripción REGistro Municipal Solares y Edificaciones Ruinosas

Inscripción Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

- AYUNTAMIENTO DE MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORIAS OEP 2024 - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORIAS OEP 2022 - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO DIVERSAS CATEGORIAS OEP EXTRAORDINARIA 2024 - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL) - AYTO. MARACENA

- AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Bases específicas convocatoria selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, funcionario interino, de tres técnicos de Orientación Profesional para la Inserción Laboral para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral con Expediente SC/ICV/0344/2025.

- AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Imposición y Ordenanza fiscal de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público convocados por el Ayuntamiento de Peligros

- AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

ACTA PREVIA DE OCUPACIÓN de los bienes y derechos afectados en expediente de procedimiento de expropiación forzosa por urgencia.

- AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Aprobación Provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbana.

- AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Anuncio modificación miembros de la Mesa de Contratación.

APROBACIÓN PROVISIONAL del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE y CATÁLOGO URBANÍSTICO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

APROBACIÓN PROVISIONAL II de la INNOVACIÓN al Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe

- AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO

- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

BASES Y CONVOCATORIA PLAZA DE TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL

Otras Entidades

Privadas

- SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

- CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMDAD. DE REGANTES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA



Administración Autonómica

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

Anuncio de fecha 7 de enero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se indica. Expediente (E-8199).)

Anuncio IP DUP Expediente: E-8199. Adecuación de la LAAT DC "Fargue –Valcaire" "Órgiva-Valcaire" a 132 kV.

EDICTO

Anuncio de fecha 7 de enero de 2026 de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto que se indica.

Se publica el presente anuncio en virtud de lo tramitado en el expediente (E-8199) y de acuerdo con los siguientes términos:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, del proyecto de referencia, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U, con CIF nº B82846817 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Borbolla, nº 5 de Sevilla.

b) Objeto de la petición: autorización administrativa previa y de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica denominada «Adecuación de la LAAT DC "Fargue –Valcaire" "Órgiva-Valcaire" a 132 kV y nuevo apoyo T3 de entronque por conexión de la LAAT de evacuación P.F.V. Santa María y Jesús» en el término municipal de Padul (Granada).

c) Emplazamiento: la línea discurre por las fincas relacionadas en el anexo dentro del término municipal de Padul.

d) Características: E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. dispone dentro de su Red de Distribución de la Línea Aérea de doble circuito "Fargue–Valcaire" y "Órgiva-Valcaire" a 132 kV con conductor LA-280. Para la evacuación de la energía eléctrica generada por las nuevas plantas fotovoltaicas Santa María y Jesús está prevista nueva línea subterránea doble circuito a 132 kV a realizar por el promotor en otro proyecto y que posteriormente cederá dichas instalaciones a E-Distribución Redes Digitales.

Se plantea la adecuación de la línea existente en el tramo entre los apoyos T2 y T4, con la sustitución del apoyo T3 existente por nuevo apoyo T3 de entronque para la conexión de las líneas de evacuación de las plantas fotovoltaicas Santa María y Jesús (objeto de otro proyecto). Desde el nuevo apoyo de entronque T3 se realizará nuevo tendido mediante vano destensado hasta nuevo apoyo T3bis. Dicho apoyo será final de línea de paso aéreo subterráneo para futura entrada/salida a S.E. El apoyo T3bis, la S.E., el nuevo vano destensado entre T3 y T3bis (este último objeto de otro proyecto) y la nueva línea subterránea de doble circuito son responsabilidad exclusiva del

cliente. Se instalará nuevo conductor LA-280 y cable de tierra/fibra óptica OPGW48 en la L.A.A.T. DC a 132kV, concretamente entre el nuevo apoyo T3 y el apoyo T4 existente, y se retensará el vano anterior, entre el apoyo T2 existente y el nuevo T3, con conductor LA-280 y cable de fibra AACSR/AVW90/44 existentes. El tramo tiene una longitud total de 827,35 metros, de los cuales 516,36 metros son a retensar.

e) Finalidad: adecuación de la línea eléctrica con motivo de la evacuación de energía procedente de dos plantas solares fotovoltaicas.

2. La declaración, en concreto, de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2. de dicha Ley.

3. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 de la citada Ley del Sector Eléctrico, «supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública», por lo que los organismos oficiales que, en su caso, se encuentren incluidos en la relación de bienes y derechos afectados lo serán a efectos meramente informativos de dicha obligación.

4. El presente anuncio se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los titulares de los bienes y derechos afectados por dicho proyecto, incluidos los que pudieran haber sido omitidos, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas en el **plazo de treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación o exposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

5. A tales efectos, en el anexo adjunto, se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de sus titulares.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos que estimen oportunos a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación indicada. En caso de que alguno de los titulares afectados e incluidos en la citada relación tenga firmado un acuerdo de ocupación de su finca con la beneficiaria, podrá aportarlo a los efectos de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Expropiación forzosa.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen. Dicha documentación estará disponible en el enlace de acceso público que se cita a continuación: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

8. Asimismo, el acceso presencial al expediente podrá solicitarse únicamente por aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, en el mismo plazo de treinta días indicado, en las dependencias del Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en la Avenida Joaquina Eguaras número 2, planta 5ª, de Granada. Para ello, será necesario cita, que podrá obtenerse contactando en el teléfono 955 012 012 o a través de la dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.cpie@juntadeandalucia.es.

9. La presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 7 de enero de 2026. EL DELEGADO TERRITORIAL Fdo.: Gumersindo Fernández Casas.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «Adecuación de la LAAT DC “Fargue –Valcaire” “Órgiva-Valcaire” a 132 kV y nuevo apoyo T3 de entronque por conexión de la LAAT de evacuación P.F.V. Santa María y Jesús» en el término municipal de Padul (Granada). Expediente E-8199

Finca S/P	Titular Catastral DNI / Razón social / Nombre, en caso de desconocerse el DNI	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA					AFECCIÓN							
		Término Municipal	Nº políg. s/catast.	Nº parcela s/catast.	Paraje	Cultivo	VUELO		Sup. Serv. Paso para vigilancia y conservación (m²)	Sup. Zona no Edificabilidad (m²)	Sup. Ocupación temporal (m²)	APOYOS		Sup. Camino acceso a Apoyos (m²)
							Longitud zona serv. (m)	Sup. zona afección (m²)				Apoyo s (nº)	Sup. (m²)	
1	ALCANCE FOTOVOLTAICO, SLU	PADUL	17	253	ALMAIZA	Olivos secano	70,20	398,90	258,44	554,63	900,00	T3	86,12	45,37
2	24217763M	PADUL	17	256	ALMAIZA	Olivos secano	13,49	214,82	82,97	154,81	-	-	-	-
3	AYUNTAMIENTO DE PADUL	PADUL	17	9007	CAMINO DEL VALLE	VT - Vía de comunicación de dominio público	39,01	564,06	172,56	365,95	-	-	-	-
4	24148931N 75141576R 75141577W	PADUL	17	258	ALMAIZA	Olivos secano	-	92,34	-	188,07	-	-	-	-
5	24148931N 75141576R 75141577W	PADUL	17	257	ALMAIZA	Almendro secano / Olivos secano	24,72	360,02	93,88	347,55	-	-	-	-
6	23584684R	PADUL	17	260	ALMAIZA	Olivos secano	33,84	489,93	173,52	186,14	-	-	-	-
7	AYUNTAMIENTO DE PADUL	PADUL	17	261	ALMAIZA	Pastos	20,46	303,53	100,93	183,48	-	-	-	-
8	24254955Y	PADUL	17	264	ALMAIZA	Olivos secano	14,96	216,04	79,44	162,69	-	-	-	-
9	75162344T 15471428H	PADUL	17	267	ALMAIZA	Olivos secano	28,47	356,73	156,53	285,35	-	-	-	-
10	ANTONIO JOSÉ MALDONADO CABELLO	PADUL	17	268	ALMAIZA	Pastos	16,92	166,80	96,18	169,53	-	-	-	-
11	74602635L	PADUL	17	271	ALMAIZA	Olivos secano	37,72	209,70	222,32	379,43	-	-	-	-
12	23411660Y	PADUL	17	272	ALMAIZA	Olivos secano	11,25	11,71	60,57	112,13	-	T4	-	-



Administración Autonómica

NÚMERO 2026001221

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. VP@1635/2024 (OVP 526/24) T.M. ALGARINEJO

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1635/2024 (OVP 526/24) T.M. ALGARINEJO.

Denominación: "Proyecto de ampliación y desarrollo de la red pública de comunicaciones electrónicas en el municipio de Algarinejo".

Solicitado por: TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Vereda del Camino de Priego a Loja", en el t.m. de Algarinejo (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autonómica

NÚMERO 2026001219

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 134/25 T.M. NEVADA

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1545/2025 (OVP 134/25) T.M. NEVADA.

Denominación: "Proyecto de instalación de fibra óptica en el municipio de Nevada".

Solicitado por: ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Vereda del Camino de la Sierra", en el t.m. de NEVADA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autonómica

NÚMERO 2026001222

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 491/24 T.M. ALBUÑOL

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1634/2024 (OVP 491/24) T.M. ALBUÑOL.

Denominación: "Proyecto de nueva instalación de fibra óptica en el municipio de Albuñol".

Solicitado por: ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Colada del camino de Motril y de la cuesta de los olivos", en el t.m. de ALBUÑOL (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Autonómica

NÚMERO 2026001220

Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente

Administración

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias. Expte. OVP 492/24 T.M. ALPUJARRA DE LA SIERRA

ANUNCIO DE OCUPACIÓN DE TERRENOS

ACUERDO del Delegado Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Granada, por el que se abre un periodo de información pública sobre ANUNCIO de Ocupación de terrenos en Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley 3/ 1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y los artículos 14 y 15 del Decreto 155/1998 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la competencia atribuida por el Decreto de Estructura 226/2020 modificado por el Decreto 300/2022 de 30 de agosto, y el Decreto del Presidente 4/2023 de 11 de abril; así como en virtud del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 13.1e) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al

Expediente: VP@1636/2024 (OVP 492/24) T.M. ALPUJARRA DE LA SIERRA.

Denominación: "Proyecto de nueva instalación de fibra óptica en el término municipal de Alpujarra de la Sierra".

Solicitado por: ADAMO TELECOM IBERIA, S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la vía pecuaria "Cañada real del Camino de Yegen", en el t.m. de ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Con el fin de garantizar la máxima difusión, durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de la Junta, en la Sección de Transparencia, en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la URL: <https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente/servicios/participacion/todos-documentos.html>, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública; asimismo, el expediente se encontrará disponible en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial sita en: Avda. Joaquina Eguaras nº2, 3ª planta c-1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier Registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier Registro de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA, EMPLEO Y PORTAVOCÍA ADJUNTA

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA 2025

APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA 2025

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

20º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES, PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA 2025, Y SU ORDEN DE PAGO (Expte. MOAD 2025/PES_01/002735)

El Sr. Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, formula la siguiente propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

El Sr. Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta, formula la siguiente propuesta una vez conformada e intervenida por la Intervención:

Visto.- Resolución del Excmo. Sr. Presidente de esta entidad, con la asistencia de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 17 de marzo de 2024 número 43, por la que se aprueba, en régimen de concurrencia competitiva la "CONVOCATORIA GENERAL DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES, PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA PROVINCIA 2025".

Visto.- El Texto íntegro de la Convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS identif. 822319) y paralelamente un extracto de la misma en el BOP n.º 59, de 28 de marzo de 2025.

Visto.- Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes previsto y en virtud de los artículos 22.1 y 24 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el artículo 41.A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2025 y lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Convocatoria.

Vistos.- El informe de valoración, formulado por la Comisión Técnica, creada al efecto.

El Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria y Empleo, como órgano instructor del expediente, a la vista de lo anterior, VENGO A REALIZAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Que el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada con la asistencia de la Junta de Gobierno, acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la relación de entidades beneficiarias distribuidas según las líneas existentes, indicando el beneficiario, el nombre del proyecto y la cantidad concedida; así como la lista de entidades cuyos proyectos fueron desestimados, indicando la línea, el nombre del proyecto, la causa, y, por último, la lista de las alegaciones presentadas y su desestimación o estimación (se adjunta anexo)

SEGUNDO.- : Conceder y abonar las cantidades correspondientes a las entidades beneficiarias que se determinan en el anexo. La dotación económica total es de 274.000,00€ efectuándose la financiación de los proyectos con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin, siendo la consignación presupuestaria y las cantidades por líneas las siguientes:

- LÍNEA 1. DESARROLLO SOSTENIBLE. 231-43911-48900: 55.000,00€.
 - LÍNEA 2. DESARROLLO EMPRESARIAL. 233-43311-48900: 90.000,00€.
 - LÍNEA 3. DESARROLLO AGROALIMENTARIO. 232-41411-48900: 49.000,00€.
 - LÍNEA 4. APOYO A LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL. 232-41411-48900: 80.000,00€.
- del Presupuesto de esta Entidad para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Publicar el acuerdo de la Junta de Gobierno y el anexo que contiene la relación de entidades beneficiarias, aquellas cuyas solicitudes se desestiman, así como las alegaciones que se hubieran presentado, en el B.O.P. de Granada, en el Tablón de Anuncios de la Diputación (G-Tablón) y en la página web de la Diputación Provincial de Granada.
Granada, a fecha de su firma electrónica.

ANEXO

- RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DISTRIBUIDAS SEGÚN LAS LÍNEAS EXISTENTES, INDICANDO EL BENEFICIARIO, EL NOMBRE DEL PROYECTO Y LA CANTIDAD CONCEDIDA.
- LISTA DE ENTIDADES CUYOS PROYECTOS FUERON DESESTIMADOS, INDICANDO LA LÍNEA, EL NOMBRE DEL PROYECTO Y LA CAUSA.
- LISTA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DISTRIBUIDAS SEGÚN LAS LÍNEAS EXISTENTES, INDICANDO EL BENEFICIARIO, EL NOMBRE DEL PROYECTO Y LA CANTIDAD CONCEDIDA.

LÍNEA 1						
CIF	Nombre de la entidad	Denominación del Proyecto	Importe solicitado	Valoración puntos	Valor fórmula	IMPORTE CONCEDIDO
G18911636	FUNDACIÓN PINTOR JULIO VISCONTI	Programa de información y mentalización del patrimonio de Guadix y comarca dirigido a la población escolar	6.475,00 €	57	7.092,76 €	6.475,00 €
G18971226	ASOCIACIÓN CONSUMIDORES Y PRODUCTORES ECOLÓGICOS LA COLMENA	Proyecto de recuperación de variedades locales del Banco de Semillas de Cádiz y su comercialización en el Mercado Agroartesano	2.250,00 €	50	6.221,72 €	2.250,00 €
V18459685	FUNDACIÓN ESCUELA DE SOLIDARIDAD	Souvenirs re-made in Granada	4.880,00 €	74	9.208,14 €	4.880,00 €
G19699685	PUEBLOS MÁGICOS DE ESPAÑA	Promoción y puesta en valor de las Rutas Mágicas en la provincia de Granada	6.500,00 €	70	8.710,41 €	6.500,00 €
G18559419	ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS DE GRANADA	Cooperativas contra la despoblación: Estrategias de Comunicación para Mantener la Vida en los Pueblos	6.500,00 €	64	7.963,80 €	6.500,00 €
G19710854	ASOC. PARA EL DESARROLLO LOCAL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRA DE AGUAS	AgroFluye, el sabor del Km0. Distribución de productos de temporada en canales cortos de comercialización en Tierra de Aguas.	6.400,00 €	65	8.088,24 €	6.400,00 €
G02914612	INTERPROFESIONAL ESPARRGO VERDE	Cultivar Territorio, Fijar Población	6.500,00 €	62	7.714,93 €	6.500,00 €
G18055566	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CRIADORES DE OVINO SEGREÑO (ANCOS)	Apoyo a la productividad de cordero Segureño	6.500,00 €	95	9.729,98 €	6.500,00 €

LÍNEA 2						
CIF	Nombre de la entidad	Denominación del Proyecto	Importe solicitado	Valoración puntos	Valor fórmula	IMPORTE CONCEDIDO
G18403808	ACEM RIBERA BAJA DEL GENIL	I Gala empresarial. 30 aniversario	6.500,00 €	50	6.401,14 €	6.500,00 €
G19548130	ASOCIACIÓN ANDALUZA DE CUEVAS TURÍSTICAS	Plan de Marketing para el Desarrollo Turístico del Territorio Cueva	5.467,21 €	50	6.401,14 €	5.467,21 €
V18018960	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO	Impulso del sector empresarial turístico de la provincia de granada a través de los XXVII premios Duque San Pedro de Galatino (2025)	6.500,00 €	84	10.753,91 €	6.500,00 €
G18895045	ASOC DE TURISMO Y COMERCIO DEL PONIENTE GRANADINO (TURISCOM)	Sabores de nuestra tierra	6.500,00 €	64	8.193,46 €	6.500,00 €
Q1873001J	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRANADA	III Foro I+Dones 2025	5.500,00 €	97	12.418,21 €	5.500,00 €
G19570431	ASOCIACION GRANADA INTERNACIONAL	Impulso de las pymes en innovación y sostenibilidad, para el crecimiento y desarrollo empresarial. En nuevos mercados	6.500,00 €	37		
G18658260	ASOCIACION DE EMPRESARIOS ALTIPLANO DE GRANADA	III jornadas de ciberseguridad	6.500,00 €	62	7.937,41 €	6.500,00 €
J18847269	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA Y TURISMO COMARCA DE GUADIX	"Herramienta tecnológica para una venta cooperativa"	6.500,00 €	54	6.913,23 €	6.500,00 €
G18250498	ASOCIACIÓN LOCAL DE COMERCIO DE GUADIX	Rasca y gana comprar en el comercio de Guadix tiene premio	6.500,00 €	60	7.681,37 €	6.500,00 €
G18680215	ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE EMPRESARIOS COMARCA DE GUADIX	XVIII premios empresariales intersectorial 2025	6.500,00 €	50	6.401,14 €	6.500,00 €
G10976132	FUNDACIÓN AI GRANADA RESEARCH & INNOVATION	Guía digital con IA para modernizar tu pequeño negocio rural	5.850,00 €	78	9.985,78 €	5.850,00 €
G18420836	ASO. EMPRESARIOS COMARCA DE HUÉSCAR	V gala empresarial AECH	6.484,50 €	54	6.913,23 €	6.484,50 €
G19584671	CLÚSTER DE LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA	Fomento de la industrialización en el sector de la construcción en Granada	6.500,00 €	83		MORA 2024

La ASOCIACION GRANADA INTERNACIONAL no alcanza los 50 puntos mínimos para obtener la subvención.

La ASOCIACIÓN CLÚSTER DE LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA NO SE LE CONCEDE AL ESTAR INCURSO EN MORA POR NO TENER JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

LÍNEA 3						
CIF	Nombre de la entidad	Denominación del Proyecto	Importe solicitado	Valoración puntos	Valor fórmula	IMPORTE CONCEDIDO
V18512947	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN CHIRIMOYA COSTA TROPICAL GRANADA-MÁLAGA	III Concurso de recetas de chirimoya de Jete	5.850,00 €	55	6.097,29 €	5.850,00 €
G18970061	ASOCIACION IGP CORDERO SEGREÑO	Saborea la IGP del Cordero Segureño en la provincia de Granada	6.500,00 €	66	7.316,74 €	6.500,00 €
Q1800641A	CONSEJO REGULADOR DOP PONIENTE DE GRANADA	Campaña de fomento del consumo de aceite de oliva virgen extra con DOP Poniente de Granada entre el público en edad escolar de la comarca del Poniente de Granada	6.500,00 €	82	9.090,50 €	6.500,00 €
V19666288	CONSEJO REGULADOR D.O.P VINOS DE GRANADA	Campaña promocional y cultural de los vinos de Granada 2025	5.585,91 €	55	6.097,29 €	5.585,91 €
V18403048	CRIGP ESPARRAGO DE HUETOR TAJAR	IGP Espárrago de Huétor Tájar contra la despoblación: Raíces en el Territorio	6.500,00 €	63	6.984,16 €	6.500,00 €
Q1800613J	CRDOP MONTES DE GRANADA	DOP Montes de Granada: Aceite, Territorio y Futuro	6.500,00 €	56	6.208,14 €	6.500,00 €
V18650176	ASOCIACIÓN DE VITIVINICULTORES ALTIPLANO DE SIERRA NEVADA	4ª Edición ENOFESTIVAL	6.500,00 €	65	7.205,88 €	6.500,00 €
Q9155026I	CONSEJO REGULADOR IGP JAMÓN DE TREVÉLEZ	Promoción de la IGP Jamón de Trevélez	4.914,63 €	95	4.979,67 €	4.914,63 €

Las asociaciones que se citan a continuación no alcanzan los 50 puntos mínimos para obtener la subvención.

G18871624	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	III Feria gastronómica de Molvizar , 40 puntos
G19560796	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	Feria de agricultura sostenible, 41 puntos

LÍNEA 4						
CIF	Nombre de la entidad	Denominación del Proyecto	Importe solicitado	Valoración puntos	Valor fórmula	IMPORTE CONCEDIDO
G18550186	ASOCIACION GDR ALTIPLANO DE GRANADA	Actuaciones complementarias a la Estrategia de Desarrollo Local Leader del Altiplano de Granada	10.000,00 €	57	8.695,65 €	10.000,00 €
G18448936	GDR VALLE DE LECRÍN-TEMPLE-COSTA APROVALLE	Promoción de nuestras comarcas rurales como tierra de oportunidades frente al despoblamiento	10.000,00 €	62	10.608,70 €	10.000,00 €
G18875328	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA ALPUJARRA - SIERRA NEVADA DE GRANADA	Actuaciones para la promoción de los valores naturales, patrimoniales y recursos turísticos de la comarca.	10.000,00 €	69	11.130,43 €	10.000,00 €
G18548974	GDR PONIENTE GRANADINO	Promoción de la Marca de Calidad Territorial: "Poniente Granadino Calidad Rural". Inversiones en la sede del Grupo para potenciar el Grupo de Desarrollo Rural del Poniente Granadino como entidad vertebradora y dinamizadora del territorio.	10.000,00 €	63	8.695,65 €	10.000,00 €
G18448753	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA	Espacios para la comunicación y networking: mujeres que emprenden en la comarca Vega-Sierra Elvira	10.000,00 €	68	11.826,09 €	10.000,00 €
G18530501	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE GUADIX	"Actuaciones complementarias a la Estrategia de Desarrollo Local LEADER de la Comarca de Guadix	10.000,00 €	59	9.913,04 €	10.000,00 €
G18448944	ASOCIACION PARA LA PROMOCION ECONOMICA DE LOS MONTES	Actuaciones complementarias a la estrategia de desarrollo rural de los Montes de Granada	10.000,00 €	60	9.913,04 €	10.000,00 €
G18490805	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA, ALFANEVADA	Actuaciones complementarias a la Estrategia de Desarrollo Local Leader del Altiplano de Granada	10.000,00 €	53	9.217,39 €	10.000,00 €

LISTA DE ENTIDADES CUYOS PROYECTOS FUERON DESESTIMADOS, INDICANDO LA LÍNEA, EL NOMBRE DEL PROYECTO Y LA CAUSA.

CIF	Nombre de la entidad	Denominación del Proyecto			Motivo	
Línea 1						
G04105417	MECA MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	Emprende Natura			1 y 4	
Línea 2						
G19570431	ASOCIACION GRANADA INTERNACIONAL	Impulso de las pymes en innovación y sostenibilidad, para el crecimiento y desarrollo empresarial. En nuevos mercados			7	
G19584671	CLÚSTER DE LA CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA	Fomento de la industrialización en el sector de la construcción en Granada			8	
G19710607	ASOC. TURISMO ASTRONÓMICO	III simposio. Astro turismo: mujer, empleo, ciencia y reto demográfico			6	
G18751297	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO RURAL DEL VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA INTERIOR DE LA PROVINCIA DE GRANADA	Conecta Valle			4	
G72779994	ASOCIACIÓN FESTIVAL KREARTE	Taller de creación sostenible			6	
G44673002	ASOCIACIÓN CASA KUNA	Producción de cerámica para el desarrollo			6	
G18859462	ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE BAZA	Segunda edición premios comercio asociación de comercio de baza			3	
G18387928	ASOCIACIÓN LOJEÑA DE COMERCIO E INDUSTRIA	Promoción y visibilidad al comercio local			1	
G1971453	ASOCIACION GRANADA FLAMENCA	Impulso de la artesanía en el sector de la Moda			5	

G18693051	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COSTA TROPICAL - AECOST	Gala solidaria premios empresariales de la costa tropical de granada 2025			5	
Línea 3						
G92291103	ASOCIACIÓN CRIADORES RAZA PAJUNA	PAJUNA 4.0 - Sistema de trazabilidad y control de rendimiento para la raza bovina Pajuna			1 y 4	
G18871624	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	III Feria gastronómica de Molvizar			7	
G19560796	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	Feria de agricultura sostenible			7	

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Identificador	A alegar en el mismo expediente electrónico abierto para la solicitud:
1	No se corresponde con el objeto de la convocatoria (ejemplo, actividades culturales, deportivas...) o, están destinados exclusivamente a sus miembros. Art. 2.
2	Las entidades no tienen la condición de beneficiarias. Art. 3.
3	No cofinancia el mínimo establecido del 10%, o en su caso no aporta el anexo 9 correctamente cumplimentado.
4	No son gastos subvencionables Art. 2.3.
5	Falta documentación imprescindible para su valoración.
6	Supera el periodo máximo de vigencia de la convocatoria
7	No alcanza los 50 puntos mínimos para ser beneficiario
8	Estar en MORA

LISTA DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y SU DESESTIMACIÓN O ESTIMACIÓN

ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE TURISMO RURAL DEL VALLE DE LECRIN, TEMPLE Y COSTA INTERIOR DE LA PROVINCIA DE GRANADA, se desestima por tratarse de gastos no subvencionables al ser gastos de inversión.

ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO DE BAZA, se desestima por no aportar el 10% de aportación mínima exigible por las bases de la convocatoria y por estar sus actividades dirigidas únicamente a sus asociados.

ASOCIACIÓN LOJEÑA DE COMERCIO E INDUSTRIA, se desestima por estar sus actividades dirigidas únicamente a sus asociados, además los gastos no son subvencionables al ser gastos de inversión.

ASOCIACIÓN CASA KUNA, se desestima al pretender subvencionar el funcionamiento ordinario de la asociación, no se trata de un proyecto concreto y específico dirigido al desarrollo tal y como exigen las bases de la convocatoria.

ASOCIACIÓN FESTIVAL KREARTE, se desestima al pretender subvencionar el funcionamiento ordinario de la asociación, no se trata de un proyecto concreto y específico dirigido al desarrollo tal y como exigen las bases de la convocatoria.

ASOCIACIÓN CRIADORES RAZA PAJUNA, se desestima al suponer la alegación un cambio en la memoria presentada en su día, cambio que no están permitido.

ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE OVINO SEGREÑO (ANCOS), se estima la alegación y se le concede una puntuación de 95 puntos.

CONSEJO REGULADOR IGP JAMÓN DE TREVÉLEZ, se estima la alegación, no obstante se declara como no subvencionable el gasto de edición consistente en "*COLABORACIÓN EN LA PUBLICACIÓN DE LIBRO SOBRE LA ARQUITECTURA DE LA ALPUJARRA (2.000€)*" pasando el proyecto a tener un valor total de 6.200€ y se le concede una puntuación de 50 puntos.

ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI, se revisa la puntuación otorgada tal y como solicita en su escrito y se mantiene la puntuación otorgada inicialmente.

ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI, se revisa la puntuación otorgada tal y como solicita en su escrito y se mantiene la puntuación otorgada inicialmente.

En Granada a 15 de enero de 2026
Firmado por: Antonio Díaz Sánchez. Diputado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN
PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y
SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2024-
2027 PARA LA CONCRECIÓN DE LA BIANUALIDAD 2026-
2027**

APROBACIÓN CONCRECIÓN BIANUALIDAD PPOYS 2026-2027

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS
OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOYS) 2024/2027 PARA LA
CONCRECIÓN DE LA BIANUALIDAD 2026-2027**

Aprobar la modificación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOYS) 2024/2027 para la concreción de la bianualidad 2026-2027 conforme a la relación que se incluye como ANEXO al presente acuerdo y que indica la determinación de las actuaciones cuya contratación y ejecución corresponde a las entidades locales que lo han solicitado y la identificación de aquellas actuaciones para las que la redacción del proyecto y dirección de obra es asumida por las entidades locales solicitantes.

Con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso administrativo, si bien podrá formular potestativamente requerimiento para su anulación o revocación ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no estimase oportuna la formulación de requerimiento previo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada. Cuando hubiera precedido el requerimiento, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Granada a fecha de la firma electrónica Fdo. José Ramón Jiménez Domínguez –
DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
(PPOYS) 2024-2027 PARA LA CONCRECIÓN DE LA BIANUALIDAD 2026-2027**

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Alamedilla	567	2	2026-27	2026/4/PPOYS-2	PUESTA EN MARCHA POZO DE ABASTECIMIENTO EN PARAJE DE GANTE	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	114.433,00 €		114.433,00 €		X		X	
Albolote	19.199	5	2026-27	2026/4/PPOYS-3	MEJORA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE EL CHAPARRAL	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	253.364,00 €		253.364,00 €		X			X
Albuñol	7.420	4	2026-27	2026/4/PPOYS-6	FASE 4 EDIF. ORLÉS. DEPENDENCIAS MUNICIPALES. ADMINISTRACIÓN GENERAL	OB	OTROS NÚCLEOS	174.006,00 €		174.006,00 €		X			X
Algarinejo	2.436	3	2026-27	2026/4/PPOYS-10/1	RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE CARRERA DE LA VIÑA	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	40.000,00 €		40.000,00 €	X			X	
Algarinejo	2.436	3	2026-27	2026/4/PPOYS-10/2	RENOVACIÓN ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE LA REDONDA (FASE II)	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	121.120,00 €		121.120,00 €	X			X	
Alhama de Granada	4.414	2	2026-27	2026/4/PPOYS-11/1	AMPLIACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA DE LOS NACIMIENTOS Y MEJORAS DE LA RED DE ABASTECIMIENTO	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	109.611,59 €		109.611,59 €	X			X	
Alhama de Granada	4.414	2	2026-27	2026/4/PPOYS-11/2	INTERVENCIÓN EN CALLE CASTILLO	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	34.116,16 €	11.016,25 €	45.132,41 €		X		X	
Almegíjar	328	2	2026-27	2026/4/PPOYS-14/1	CONSTRUCCIÓN DE NUEVO CEMENTERIO DE ALMEGÍJAR-NOTAÉZ	OB+RD	NUC. PRINCIPAL	89.249,09 €		89.249,09 €			X	X	
Almegíjar	328	2	2026-27	2026/4/PPOYS-14/2	MEJORA DE LA CARRETERA DE ACCESO A NOTÁEZ DESDE LA A-348	OB+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	30.000,00 €		30.000,00 €	X			X	
Almuñécar	26.748	4	2026-27	2026/4/PPOYS-15	CONSERVACIÓN Y MEJORA DE PAVIMENTOS EN PASEO DE SAN CRISTOBAL Y PASEO DE LAS FLORES (ACTUALMENTE PASEO MIGUEL ÁNGEL BLANCO)	OB<MP+RD	NUC. PRINCIPAL	256.758,00 €		256.758,00 €	X			X	

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Alquife	586	4	2026-27	2026/4/PPOYS-17/1	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN C/ DOCTOR SEGURA Y C/ LA REDONDA	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	105.781,00 €		105.781,00 €	X			X	
Alquife	586	4	2026-27	2026/4/PPOYS-17/2	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN EL BARRIO CASILLAS	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	31.781,00 €		31.781,00 €	X			X	
Arenas del Rey	623	2	2026-27	2026/4/PPOYS-18/1	CONSOLIDACIÓN DE MURO DE MAMPOSTERÍA Y EJECUCIÓN DE ACCESOS PEATONALES EN C/ SAN SEBASTIÁN Y ACERADO EN PASEO HASTA EL CEMENTERIO	OB+RD	NUC. PRINCIPAL	64.362,73 €		64.362,73 €	X			X	
Arenas del Rey	623	2	2026-27	2026/4/PPOYS-18/2	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO EN ARENAS DEL REY	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	39.000,00 €		39.000,00 €	X			X	
Armillá	24.629	1	2026-27	2026/4/PPOYS-19	ÁREA DE JUEGOS DE AGUA EN EL PARQUE MUNICIPAL "BENJAMÍN FERRER" DE ARMILLA	OB<MP	NUC. PRINCIPAL	256.758,00 €	2.000,00 €	258.758,00 €		X			X
Atarfe	19.452	7	2026-27	2026/4/PPOYS-20	ADECUACIONES URBANAS, ACCESIBILIDAD Y ASFALTO DE VIALES	OB	NUC. PRINCIPAL	243.928,00 €	43.696,40 €	287.624,40 €		X			X
Beas de Granada	986	1	2026-27	2026/4/PPOYS-23	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN C/ RÍO, GRANADA Y GUADIX	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	101.318,00 €		101.318,00 €	X			X	
Beas de Guadix	319	1	2026-27	2026/4/PPOYS-24	MEJORA DE ACCESO A BEAS DE GUADIX EN CAMINO DE NOGUERAS (TRAMO 2)	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL + BVC	131.719,00 €		131.719,00 €	X			X	
Benalúa	3.260	1	2026-27	2026/4/PPOYS-25	COLECTOR DE SANEAMIENTO EN C/ BLAS INFANTE Y C/ EL PANTANO	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL + BVC	156.588,00 €		156.588,00 €			X	X	
Benamaurel	2.275	7	2026-27	2026/4/PPOYS-27/1	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ CALDERÓN DE LA BARCA – TRAMO 2	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL + BVC	151.101,00 €		151.101,00 €		X			X
Benamaurel	2.275	7	2026-27	2026/4/PPOYS-27/2	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN CUEVAS DEL NEGRO - TRAMO 3	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS + BVC	60.000,00 €		60.000,00 €		X			X
Bérchules	694	2	2026-27	2026/4/PPOYS-28	REHABILITACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO DE AGUA DE FUENTEZUELAS	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	110.519,00 €		110.519,00 €	X			X	

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Bubión	323	1	2026-27	2026/4/PPOYS-29	ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIONES EN C/BARRIO ALTO (SECTOR C) Y C/ CARRIL (SECTOR A)	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	111.845,00 €		111.845,00 €		X		X	
Cacín	288	1	2026-27	2026/4/PPOYS-31	PAVIMENTACIÓN CAMINO ACCESO A CHIMENEAS Y CAMINO PUENTE ROMANO	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	111.473,00 €		111.473,00 €	X			X	
Cájar	5.389	1	2026-27	2026/4/PPOYS-33	REMODELACIÓN DE PARQUES INFANTILES. FASE II	OB<MP	NUC. PRINCIPAL	134.417,00 €		134.417,00 €		X			X
Calicasas	658	1	2026-27	2026/4/PPOYS-35/1	ADECUACIÓN DEL ESPACIO SALÓN MULTIUSOS	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X
Calicasas	658	1	2026-27	2026/4/PPOYS-35/2	EMBELLECIMIENTO DEL CASCO ANTIGUO	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X
Calicasas	658	1	2026-27	2026/4/PPOYS-35/3	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE SANTA ADELA	OB+RD	NUC. PRINCIPAL	30.085,65 €		30.085,65 €		X			X
Caniles	4.018	9	2026-27	2026/4/PPOYS-37/1	REURBANIZACIÓN TRAMO DE VIAL EN BARRIO SAN MARCOS ENTRE LA CALLE MENTA Y LA CALLE SALVIA	OB<MP+RD+CIA/CV + BVC	NUC. PRINCIPAL + BVC	122.364,70 €		122.364,70 €		X			X
Caniles	4.018	9	2026-27	2026/4/PPOYS-37/2	MEJORA DEL CAMINO REJANO (2º FASE)	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	121.604,30 €		121.604,30 €		X			X
Capileira	578	1	2026-27	2026/4/PPOYS-39/1	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN C/ VIEJA DESDE PLAZA VIEJA	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	66.920,00 €		66.920,00 €		X		X	
Capileira	578	1	2026-27	2026/4/PPOYS-39/2	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN ENTRE C/ PARRA Y C/ POSTIGUILLO	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	36.131,00 €		36.131,00 €		X		X	
Carataunas	201	1	2026-27	2026/4/PPOYS-40/1	REFUERZO DE FIRME CON MURO DE CONTENCIÓN ENTRE LAS CALLES PARVA, CAYAO Y LA TRILLA	OB<MP+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	48.400,00 €		48.400,00 €		X			X
Carataunas	201	1	2026-27	2026/4/PPOYS-40/2	PAVIMENTACIÓN, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN C/ DE LA SALUD DE CARATAUNAS	OB<MP+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	48.401,00 €		48.401,00 €		X			X

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Carchuna-Calahonda	4.053	4	2026-27	2026/4/PPOYS-41/1	REFORMA ZONA PEATONAL CALLE ESPLIEGO (PLAZA ESPLIEGO)	OB+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	55.233,28 €		55.233,28 €	X			X	
Carchuna-Calahonda	4.053	4	2026-27	2026/4/PPOYS-41/2	REFORMA DE LA CALLE FLOR DE LIS DE CALAHONDA	OB+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	73.821,72 €		73.821,72 €	X			X	
Cástaras	233	2	2026-27	2026/4/PPOYS-42	DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN EL POLIDEPORTIVO DE CÁSTARAS A TRAVÉS DE LA CARRETERA CÁSTARAS-NIELES	NOB	NUC. PRINCIPAL	91.644,00 €		91.644,00 €	X			X	
Chimeneas	1.254	2	2026-27	2026/4/PPOYS-47/1	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CASTILLO DE TAJARJA	OB<MP+RD	OTROS NÚCLEOS	32.760,62 €		32.760,62 €	X			X	
Chimeneas	1.254	2	2026-27	2026/4/PPOYS-47/2	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CHIMENEAS	OB<MP+RD	NUC. PRINCIPAL	100.027,38 €		100.027,38 €	X			X	
Cogollos de Guadix	636	1	2026-27	2026/4/PPOYS-50	REFORMA INTEGRAL DE LA PISCINA MUNICIPAL	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	95.178,00 €	193.760,94 €	288.938,94 €			X		X
Cogollos de la Vega	2.042	1	2026-27	2026/4/PPOYS-51/1	IMPERMEABILIZACIÓN DEL PARQUE DE LOS 4 CAÑOS	NOB	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X
Cogollos de la Vega	2.042	1	2026-27	2026/4/PPOYS-51/2	ADECUACIÓN DEL LOCAL DE LOS 4 CAÑOS	NOB	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X
Cogollos de la Vega	2.042	1	2026-27	2026/4/PPOYS-51/3	CREACIÓN DE UN PARQUE INFANTIL EN EL JARDÍN DE LA PAZ	NOB	NUC. PRINCIPAL	35.990,00 €		35.990,00 €		X			X
Cortes de Baza	1.824	6	2026-27	2026/4/PPOYS-53/1	PAVIMENTACIÓN Y RED DE SANEAMIENTO CAMPO CÁMARA	OB<MP+RD	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €	X			X	
Cortes de Baza	1.824	6	2026-27	2026/4/PPOYS-53/2	II FASE EDIFICIO USOS MÚLTIPLES	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	109.094,55 €		109.094,55 €	X			X	
Cuevas del Campo	1.767	3	2026-27	2026/4/PPOYS-55/1	ADECUACIÓN DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN BARRIO POLVORÍN	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL + BVC	100.393,48 €		100.393,48 €		X			X

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Cuevas del Campo	1.767	3	2026-27	2026/4/PPOYS-55/2	ADECUACIÓN DE ACCESOS A LA COLONIA Y CAÑADA LOS MORTEROS	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	95.097,01 €		95.097,01 €		X			X
Dehesas de Guadix	404	1	2026-27	2026/4/PPOYS-59	SUSTITUCIÓN RED DE ABASTECIMIENTO EN ALTA DESDE CAPTACIÓN HASTA C/ CRUZ DEL SOTO	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	107.581,00 €		107.581,00 €	X			X	
Deifontes	2.615	1	2026-27	2026/4/PPOYS-61	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LAS CALLES PIZARRO, JUAN SEBASTIÁN ELCANO Y PAVÍA	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	121.576,00 €		121.576,00 €	X			X	
Domingo Pérez de Granada	849	3	2026-27	2026/4/PPOYS-65	CUBIERTA PARA PISTA POLIDEPORTIVA Y PÁDEL	NOB + RD	NUC. PRINCIPAL	97.046,00 €	97.046,00 €	194.092,00 €		X			X
Dúdar	355	2	2026-27	2026/4/PPOYS-66/1	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS Y ACERADO EN PASEO DESDE DÚDAR A URBANIZACIÓN AGUAS BLANCAS (TRAMO 2)	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	66.373,00 €		66.373,00 €	X			X	
Dúdar	355	2	2026-27	2026/4/PPOYS-66/2	DOTACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DESDE PL. IGLESIA HASTA C/ BARRANCO FIÑANA	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	48.360,00 €		48.360,00 €		X		X	
Ferreira	305	1	2026-27	2026/4/PPOYS-69	ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ RÍO ALTO Y C/ BARRANCO	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	111.654,00 €		111.654,00 €	X			X	
Fornes	519	1	2026-27	2026/4/PPOYS-71	EJECUCIÓN DE NICHOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL CEMENTERIO	OB	NUC. PRINCIPAL	84.064,00 €		84.064,00 €		X			X
Fuente Vaqueros	4.451	2	2026-27	2026/4/PPOYS-73/1	EJECUCIÓN DE NUEVA RED DE SANEAMIENTO EN ANEJO DE LA PAZ DE FUENTE VAQUEROS	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	30.984,32 €		30.984,32 €	X			X	
Fuente Vaqueros	4.451	2	2026-27	2026/4/PPOYS-73/2	RENOVACIÓN ILUMINACIÓN EN C/ RASO DEL PERAL, PASEO DEL TRANVÍA, PILAR LOPEZ, SALVADOR DALÍ, UNAMUNO, ALBAICÍN, IGLESIA Y PASEO DEL PRADO	OB<MP+RD	NUC. PRINCIPAL	77.721,68 €		77.721,68 €	X			X	
Fuente Vaqueros	4.451	2	2026-27	2026/4/PPOYS-73/3	RENOVACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN C/ FUENTE SALINAS DE PEDRO RUIZ	OB	OTROS NÚCLEOS	43.560,00 €		43.560,00 €	X			X	
Gabias, Las	22.312	6	2026-27	2026/4/PPOYS-74	ADECUACIÓN DE PAVIMENTACIÓN Y ZONAS VERDES DEL CENTRO URBANO FASE 1	OB<MP	OTROS NÚCLEOS	318.613,00 €		318.613,00 €		X			X

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Galera	1.116	3	2026-27	2026/4/PPOYS-75/1	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ LA PURÍSIMA, LA ALQUERÍA	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS + BVC	115.176,07 €		115.176,07 €		X			X
Galera	1.116	3	2026-27	2026/4/PPOYS-75/2	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ESPINO DE GALERA	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	87.034,93 €		87.034,93 €		X			X
Gobernador	210	2	2026-27	2026/4/PPOYS-76/1	MEJORA DE LA CALLE ERAS	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	48.242,72 €		48.242,72 €		X			X
Gobernador	210	2	2026-27	2026/4/PPOYS-76/2	MEJORA DE LA CALLE CÓRDOBA	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	45.623,17 €		45.623,17 €		X			X
Gobernador	210	2	2026-27	2026/4/PPOYS-76/3	MEJORA DE LA CALLE REAL EN DELGADILLO	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	38.908,11 €		38.908,11 €		X			X
Guájares, Los	1.100	3	2026-27	2026/4/PPOYS-82/1	EJECUCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO DE GUÁJAR ALTO	OB<MP+RD	OTROS NÚCLEOS	31.162,86 €		31.162,86 €		X		X	
Guájares, Los	1.100	3	2026-27	2026/4/PPOYS-82/2	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ PIE DE MORO Y ACCESO A GUAJAR FARAGUIT	OB<MP+RD+CIA	NUC. PRINCIPAL	109.828,85 €		109.828,85 €		X		X	
Gualchos	5.292	3	2026-27	2026/4/PPOYS-83	ORDENACIÓN DE VIALES EN PARCELA MUNICIPAL DE CASTELL DE FERRO	OB+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	145.724,00 €	25.100,58 €	170.824,58 €		X			X
Güéjar Sierra	2.880	2	2026-27	2026/4/PPOYS-84	EQUIPAMIENTO SOCIAL FASE II	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	102.551,00 €	154.470,42 €	257.021,42 €		X			X
Huélago	373	1	2026-27	2026/4/PPOYS-86/1	MEJORA CALLE RAMBLA	OB<MP+RD	NUC. PRINCIPAL	47.145,96 €		47.145,96 €		X			X
Huélago	373	1	2026-27	2026/4/PPOYS-86/2	MEJORA Y CONSOLIDACIÓN CALLE CALVARIO	OB<MP+RD	NUC. PRINCIPAL	44.067,04 €		44.067,04 €		X			X
Huéneja	1.207	4	2026-27	2026/4/PPOYS-87	ADECUACIÓN DE REDES EN C/ DEL MORAL Y C/ MONTAIRE Y BARRIO CASTILLO	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	111.065,00 €		111.065,00 €	X			X	

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Huétor de Santillán	1.923	2	2026-27	2026/4/PPOYS-89	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ ANCHA	OB<MP+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	115.020,00 €		115.020,00 €	X			X	
Huétor Tájar	10.543	2	2026-27	2026/4/PPOYS-90/1	MEJORA DEL FIRME DE LA CALLE BOLIVIA	OB<MP	NUC. PRINCIPAL	95.156,08 €		95.156,08 €		X			X
Huétor Tájar	10.543	2	2026-27	2026/4/PPOYS-90/2	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO Y FIRME DE LA CALLE CRUZ	OB<MP+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	92.017,11 €		92.017,11 €		X			X
Íllora	10.020	6	2026-27	2026/4/PPOYS-92	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN ÍLLORA, ALOMARTES, TOCÓN, ESCÓZNAR, OBÉILAR Y BRÁCANÁ	OB<MP+RD	OTROS NÚCLEOS	243.590,00 €		243.590,00 €		X		X	
Játar	579	1	2026-27	2026/4/PPOYS-95/1	ACERADO EN CARRETERA DEL RINCÓN	NOB	NUC. PRINCIPAL	55.962,85 €		55.962,85 €		X		X	
Játar	579	1	2026-27	2026/4/PPOYS-95/2	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL	OB	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €		X		X	
Láchar	3.657	2	2026-27	2026/4/PPOYS-101/1	2º FASE CAMINO VECINAL LÁCHAR Y PEÑUELAS	OB+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	121.438,02 €		121.438,02 €	X			X	
Láchar	3.657	2	2026-27	2026/4/PPOYS-101/2	MEJORA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PEÑUELAS	NOB	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €	X			X	
Lecrín	2.225	7	2026-27	2026/4/PPOYS-104/1	PAVIMENTACIÓN PISTA POLIDEPORTIVA DE BÉZNAR	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	81.078,71 €		81.078,71 €	X			X	
Lecrín	2.225	7	2026-27	2026/4/PPOYS-104/2	MEJORA DE CAMINOS RURALES EN CHITE Y MURCHAS	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	55.070,29 €		55.070,29 €		X			X
Lentegí	335	1	2026-27	2026/4/PPOYS-105	ACONDICIONAMIENTO VIAL PEATONAL PARQUE MIRADOR DEL PEÑÓN	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	88.821,00 €		88.821,00 €			X	X	
Lobras	135	2	2026-27	2026/4/PPOYS-106/1	AMPLIACIÓN DEPÓSITO DE TÍMAR Y MEJORA DE ACCESO RODADO	OB+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	95.828,00 €		95.828,00 €	X			X	

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Lobras	135	2	2026-27	2026/4/PPOYS-106/2	MEJORA DE REDES Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES HORNILLO Y ERILLAS DE TÍMAR	OB+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	30.000,00 €		30.000,00 €	X			X	
Loja	20.555	17	2026-27	2026/4/PPOYS-107/1	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO EN ALTA EN ANEJOS VENTORROS DE SAN JOSÉ	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	90.994,55 €		90.994,55 €		X			X
Loja	20.555	17	2026-27	2026/4/PPOYS-107/2	MEJORA Y ARREGLO CAMINO CALVILLO	NOB+RD+CV	OTROS NÚCLEOS	61.130,09 €		61.130,09 €		X			X
Loja	20.555	17	2026-27	2026/4/PPOYS-107/3	MEJORA Y ARREGLO CAMINO ARENALES	NOB+RD+CV	OTROS NÚCLEOS	30.165,91 €		30.165,91 €		X			X
Loja	20.555	17	2026-27	2026/4/PPOYS-107/4	MEJORA Y ARREGLO CAMINO GUANTERO	NOB+RD+CV	OTROS NÚCLEOS	89.522,13 €		89.522,13 €		X			X
Loja	20.555	17	2026-27	2026/4/PPOYS-107/5	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO EN ALTA EN ANEJOS – EL FRONTAL	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	105.512,52 €		105.512,52 €		X			X
Malahá, La	1.810	1	2026-27	2026/4/PPOYS-111	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN ENTORNO PLAZA LIBERTAD	OB<MP+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	113.949,00 €		113.949,00 €		X		X	
Maracena	22.293	1	2026-27	2026/4/PPOYS-112	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ ROJANO Y C/ ADÁN	OB<MP+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	282.433,00 €	294.087,23 €	576.520,23 €		X			X
Moclín	3.607	7	2026-27	2026/4/PPOYS-114/1	ACONDICINAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE. PUERTO LOPE.	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	46.000,00 €		46.000,00 €		X			X
Moclín	3.607	7	2026-27	2026/4/PPOYS-114/2	ACONDICINAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ ÁGUILA.TIENA	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	43.200,00 €		43.200,00 €		X			X
Moclín	3.607	7	2026-27	2026/4/PPOYS-114/3	ACONDICINAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ CLAVELAL.TÓZAR	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	50.829,50 €		50.829,50 €		X			X
Moclín	3.607	7	2026-27	2026/4/PPOYS-114/4	ACONDICINAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ ANDALUCÍA. OLIVARES	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	50.670,50 €		50.670,50 €		X			X

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Monachil	8.182	3	2026-27	2026/4/PPOYS-116	SEGUNDA FASE DEL APARCAMIENTO PÚBLICO EN EL PARAJE "HAZA DEL CURA" DE MONACHIL	NOB	NUC. PRINCIPAL	144.167,00 €	151.499,97 €	295.666,97 €		X			X
Montillana	1.083	2	2026-27	2026/4/PPOYS-119/1	INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN EN C/ GARCÍA LORCA	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	85.532,37 €		85.532,37 €	X			X	
Montillana	1.083	2	2026-27	2026/4/PPOYS-119/2	ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO, EJECUCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS	OB+RD	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X
Moraleda de Zafayona	3.123	2	2026-27	2026/4/PPOYS-120	PASEO CARRETERA DE COMPETA FASE 3	NOB	OTROS NÚCLEOS	125.345,00 €		125.345,00 €	X			X	
Morelábor	582	2	2026-27	2026/4/PPOYS-121/1	REPARACIÓN DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN Y ADECUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN MOREDA. FASE 2	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	70.488,00 €		70.488,00 €	X			X	
Morelábor	582	2	2026-27	2026/4/PPOYS-121/2	REPARACIÓN C/ CERVANTES (TRAMO II) Y C/ ANDALUCÍA	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	43.158,00 €		43.158,00 €	X			X	
Murtas	463	3	2026-27	2026/4/PPOYS-122/1	ADECUACIÓN LOCAL MUNICIPAL JUNTO A PISCINA	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	39.517,26 €		39.517,26 €		X			X
Murtas	463	3	2026-27	2026/4/PPOYS-122/2	SUSTITUCIÓN LUMINARIAS EN MECINA TEDEL	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	41.890,30 €		41.890,30 €		X			X
Murtas	463	3	2026-27	2026/4/PPOYS-122/3	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ATALAYÓN Y CAMINO DE LA VEGA	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	30.985,44 €		30.985,44 €		X			X
Orce	1.148	3	2026-27	2026/4/PPOYS-127/1	PLANTA DE ÓSMOSIS	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	144.711,00 €	156.119,20 €	300.830,20 €		X		X	
Orce	1.148	3	2026-27	2026/4/PPOYS-127/2	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS EN BARRIO ROZALAY	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	30.906,00 €		30.906,00 €		X		X	
Pampaneira	319	1	2026-27	2026/4/PPOYS-132	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ PALOMA	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	107.309,00 €		107.309,00 €		X		X	

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Peligros	11.624	2	2026-27	2026/4/PPOYS-134/1	REMODELACIÓN PARQUE BLAS INFANTE	OB<MP	NUC. PRINCIPAL	125.000,00 €		125.000,00 €		X			X
Peligros	11.624	2	2026-27	2026/4/PPOYS-134/2	REMODELACIÓN PARQUE CALI	OB<MP	OTROS NÚCLEOS	100.744,00 €	30,00 €	100.774,00 €		X			X
Pinos Puente	9.804	6	2026-27	2026/4/PPOYS-139/1	TERMINACIÓN URBANIZACIÓN C/ RONDA DEL ANEJO DE FUENSANTA	OB+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	101.388,84 €		101.388,84 €	X			X	
Pinos Puente	9.804	6	2026-27	2026/4/PPOYS-139/2	REFORMA CALLE PEATONAL Y COLINDANTES EN EL BARRIO DE LA PAZ	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	162.243,16 €		162.243,16 €	X			X	
Piñar	1.106	2	2026-27	2026/4/PPOYS-140	FASE IV NUEVO POZO ABASTECIMIENTO PIÑAR, CONEXIÓN Y TERMINACIÓN CANALIZACIÓN	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	120.153,00 €		120.153,00 €	X			X	
Pórtugos	397	1	2026-27	2026/4/PPOYS-143	ACONDICIONAMIENTO PLAZA AYTO Y EJECUCIÓN DE PARKING SUBTERRÁNEO	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	107.510,00 €		107.510,00 €	X			X	
Puebla de Don Fadrique	2.197	2	2026-27	2026/4/PPOYS-144/1	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/PERAL. ALMACILES	OB+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	48.975,09 €		48.975,09 €		X			X
Puebla de Don Fadrique	2.197	2	2026-27	2026/4/PPOYS-144/2	RESTITUCIÓN DE CUBIERTAS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	88.238,02 €		88.238,02 €		X			X
Pulianas	5.495	4	2026-27	2026/4/PPOYS-145	RENOVACIÓN DE ACERADO EN URBANIZACIÓN LA JOYA	OB	NUC. PRINCIPAL	129.178,00 €		129.178,00 €		X			X
Purullena	2.329	2	2026-27	2026/4/PPOYS-146/1	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y ACERAS EN C/ MIGUEL HERNÁNDEZ Y FEDERICO GARCÍA LORCA. BARRIO LAS VIÑAS.	OB<MP+RD+CIA/CV + BVC	NUC. PRINCIPAL	95.919,00 €		95.919,00 €	X			X	
Purullena	2.329	2	2026-27	2026/4/PPOYS-146/2	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACION EN C/ FEDERICO GARCIA LORCA (EL BEJARÍN)	OB<MP+RD+CIA/CV + BVC	OTROS NÚCLEOS + BVC	95.919,00 €		95.919,00 €	X			X	
Quéntar	972	2	2026-27	2026/4/PPOYS-147/1	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ LA FUENTE, BARRIO DE LAS PAVEZAS Y BARRIO HONDILLO	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	112.205,51 €		112.205,51 €			X	X	

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Quéntar	972	2	2026-28	2026/4/PPOYS-147/2	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ LOS ALCALDES EN TOCÓN	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	30.271,49 €		30.271,49 €			X	X	
Rubite	403	7	2026-27	2026/4/PPOYS-148/1	MEJORA DE ACCESO A LOS GÁLVEZ	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	60.000,00 €		60.000,00 €	X			X	
Rubite	403	7	2026-27	2026/4/PPOYS-148/2	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ CARRETERA DE RUBITE	OB<MP+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	70.804,00 €		70.804,00 €	X			X	
Santa Cruz del Comercio	539	2	2026-27	2026/4/PPOYS-151/1	REPARACIÓN DE FACHADA NORESTE Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EN CASA CONSITORIAL	OB+RD	NUC. PRINCIPAL	61.353,60 €		61.353,60 €		X		X	
Santa Cruz del Comercio	539	2	2026-27	2026/4/PPOYS-151/2	ADECUACIÓN PARQUE URBANO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €		X		X	
Santa Fe	15.042	3	2026-27	2026/4/PPOYS-152/1	OBRAS DE MEJORA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE EL JAU	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	210.064,55 €		210.064,55 €		X			X
Santa Fe	15.042	3	2026-27	2026/4/PPOYS-152/2	OBRAS DE MEJORA DEL PARQUE INFANTIL EN EL CAMINO DEL JAU	OB<MP+RD	OTROS NÚCLEOS	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X
Soportújar	265	1	2026-27	2026/4/PPOYS-153	ACONDICIONAMIENTO DE REDES EN PLAZA DE ABASTOS, ZONA DEPORTIVA DE PISCINA MUNICIPAL Y C/ NARANJOS	OB+RD+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	101.906,00 €		101.906,00 €		X			X
Sorvilán	535	4	2026-27	2026/4/PPOYS-154/1	ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LOS BELLIDOS	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	31.332,73 €		31.332,73 €		X			X
Sorvilán	535	4	2026-27	2026/4/PPOYS-154/2	PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO DEL CAMINO AL CEMENTERIO	OB<MP+RD	NUC. PRINCIPAL	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X
Sorvilán	535	4	2026-27	2026/4/PPOYS-154/3	ACONDICIONAMIENTO RED DE ALUMBRADO Y CUADROS DE MANDO (LOS YESOS)	OB<MP+RD	OTROS NÚCLEOS	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X
Sorvilán	535	4	2026-27	2026/4/PPOYS-154/4	TELEDETECCIÓN ELECTRÓNICA PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO ANTIGUO DE MELICENA	OB<MP+RD	OTROS NÚCLEOS	30.000,00 €		30.000,00 €		X			X

MUNICIPIO			SOLICITUDES PRESENTADAS					IMPORTES			CONTRATACION Y EJECUCION			REDAC. PROYECTO/ DIRECCIÓN OBRA	
MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN	Nº NÚCLEOS	BIANUALIDAD	Nº DE OBRA	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	TIPOLOGÍA ACTUACIÓN	UBICACIÓN ACTUACION	ASIGNACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL ACTUACIÓN	DIP	AYTO	EJEC. DIRECTA	DIP	AYTO
Taha, La	727	7	2026-27	2026/4/PPOYS-155	ACONDICIONAMIENTO DE REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ CALVARIO Y C/ ERMITA DE PITRES Y C/ REAL DE FERREIROLA	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	144.905,00 €		144.905,00 €	X			X	
Valle del Zalabí	2.087	4	2026-27	2026/4/PPOYS-164	REFORMA DE LA PLAZA DE LOS SANTOS MÁRTIRES DEL NÚCLEO DE EXFILIANA	OB+RD	OTROS NÚCLEOS	135.958,00 €		135.958,00 €	X			X	
Válor	678	3	2026-27	2026/4/PPOYS-166/1	MEJORA DE REDES EN NECHITE: C/ CALVARIO	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	55.493,20 €		55.493,20 €	X			X	
Válor	678	3	2026-27	2026/4/PPOYS-166/2	MEJORA DE REDES EN MECINA ALFAHAR: C/ PINO	OB<MP+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	83.239,80 €		83.239,80 €	X			X	
Villamena	954	2	2026-27	2026/4/PPOYS-171/1	RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN CALLE PEDREGAL DE CÓNCHAR	OB+RD+CIA/CV	OTROS NÚCLEOS	78.853,56 €		78.853,56 €	X			X	
Villamena	954	2	2026-27	2026/4/PPOYS-171/2	PISCINA MUNICIPAL DE COZVIJAR	NOB+RD	NUC. PRINCIPAL	44.564,89 €		44.564,89 €		X			X
Villanueva Mesía	2.031	1	2026-27	2026/4/PPOYS-173	OBRAS DE ADECUACIÓN Y MEJORA EN PISCINA MUNICIPAL	NOB	NUC. PRINCIPAL	95.903,00 €		95.903,00 €	X			X	
Víznar	987	1	2026-27	2026/4/PPOYS-174	REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA C/ REINA SOFÍA	OB<MP+CIA/CV	NUC. PRINCIPAL	92.115,00 €		92.115,00 €	X			X	
Zafarraya	2.123	2	2026-27	2026/4/PPOYS-175	ÁREA RECREATIVA NATURAL DE INTERÉS TURÍSTICO "EL ALMENDRAL"	NOB+RD	OTROS NÚCLEOS	124.645,00 €		124.645,00 €			X		X
Zagra	931	1	2026-27	2026/4/PPOYS-176	PAVIMENTACIÓN CALLE FERIA	OB<MP	NUC. PRINCIPAL	96.019,00 €		96.019,00 €	X			X	
TOTALES								12.427.759,04 €	1.128.826,99 €	13.556.586,03 €					



Administración Local
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA
OCUPACIÓN OBRA: 2022/4/PPCGR/1-13 “Proyecto modificado nº1:
“GR-3418 DE MARACENA A LA TORRECILLA

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA. CONVOCATORIA
LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN OBRA: 2022/4/PPCGR/1-13 “Proyecto modificado nº1:
“GR-3418 DE MARACENA A LA TORRECILLA

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA. PROCEDIMIENTO DE URGENCIA.
CONVOCATORIA LEVANTAMIENTO ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN
OBRA: 2022/4/PPCGR/1-13 “Proyecto modificado nº1: “GR-3418 DE MARACENA A LA TORRECILLA
ENSANCHE GENERAL DE PLATAFORMA (P.K. 1+700 A P.K 3+554”

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación, de 16 de diciembre de 1954 (LEF), al objeto de llevar a cabo el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización del proyecto de obra 2022/4/PPCGR/1-13 “Proyecto modificado nº1: “GR-3418 DE MARACENA A LA TORRECILLA ENSANCHE GENERAL DE PLATAFORMA (P.K. 1+700 A P.K 3+554” y trasladarse al terreno si fuese necesario, se convoca en el lugar, día y hora a los propietarios afectados que a continuación se detallan:

TÉRMINO MUNICIPAL DE GRANADA.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA. C/ Periodista Barrios Talavera, 1 18015
Granada. Sala de reuniones, tercera planta.

Día 04 de febrero de 2026 a las 09:30 horas.

Nº ORDE N	PO L	PAR C	REFERENCIA CATASTRAL	CLAS E	USO	CULTIVO / APROVECHAMIE NTO	TÉRMINO MUNICIP AL	TITULARID AD	DERECH O	M2 OCUPACIÓ N DEFINITIV A (OD)	M2 OCUPACIÓ N TEMPORAL (OT)
1	3	146	18900A0030014600 00TP	Rústi co	Agrari o	Labor regadio	Granada	José Carlos Mochón González Mª del Carmen Cifuentes Solis	50% 50%	378,71	0,00

2	3	145a	18900A0030014500 00TQ	Rústico	Agrario	Labor regadio	Granada	Teresa Curiel Díaz	100%	236,62	0,00
3	3	145b	18900A0030014500 00TQ	Rústico	Agrario	Improductivo	Granada	Teresa Curiel Díaz	100%	22,21	0,00
4	3	145c	18900A0030014500 00TQ	Rústico	Agrario	Labor regadio	Granada	Teresa Curiel Díaz	100%	50,31	0,00

Lugar y fecha digital

JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ
DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Delineante perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

Expte.: 2025/PES_01/000635 Resolución nº 184 de 20 de enero de 2026 de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad Delineante, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BOP 06/02/2025)

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad Delineante de la Diputación Provincial de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el martes día 24 de febrero de 2026 a las 16:00 en las Aulas de Formación de la Diputación de Granada del edificio de la sede de la Diputación Provincial de Granada, sito en C/ Periodista Barrios Talavera, 1 – 18014-Granada. El llamamiento de los opositores se realizará a las 15.30 horas.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296, de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN

Administración

Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Albondón dentro del proceso de estabilización de empleo de la OEP extraordinaria.

Decreto de Alcaldía nº 2026-0012 de fecha 14 de enero de 2026, por el que se declara la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albondón, y se adjudican destinos en virtud del proceso de estabilización de empleo, por sistema de concurso, derivado de la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/21 de 28 de diciembre.

D. JOSÉ SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBONDON (GRANADA).

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2026-0012 de fecha 14 de enero de 2026, por el que se declara la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albondón y se adjudican destinos, a los aspirantes designados en virtud del proceso de estabilización de empleo, por sistema de concurso, derivado de la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en relación con las plazas de; Auxiliares de Ayuda a Domicilio, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto.- Por el que se declara la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albondón y se adjudican destinos, a los aspirantes designados en virtud del proceso de estabilización de empleo, por sistema de concurso, derivado de la OEP extraordinaria derivada de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, en relación con las plazas de; Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

CONSIDERANDO.- El proceso selectivo seguido ante este Ayuntamiento en el marco del proceso de estabilización del empleo derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, por el sistema de concurso, para la cobertura de las plazas de Dinamizador/a de Guadalinfo a tiempo parcial (50%), Oficial 2ª. Servicio Limpieza y Recogida de Basuras, Operario de Servicios Múltiples y Auxiliares de Ayuda a Domicilio a tiempo parcial (75%).

VISTO.- Que con fecha 31 de julio de 2024 se publicó en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de anuncios, el acta del tribunal calificador por la se propone el nombramiento de los aspirantes con mayor puntuación a cada una de plazas, requiriendo, en un plazo de veinte días, la aportación de documentos relacionados en la Base Octava a fin de ser contratados.

VISTO.- Que dentro el plazo establecido se ha aportado por todos los aspirantes requeridos la documentación exigida, y conforme a lo establecido a las base octava de las bases reguladoras del proceso selectivo para cada una de la plazas únicamente consta un puesto de trabajo de destino, coincidente con la plaza.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por el presente,
HE RESUELTO

PRIMERO. Declarar la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Albondón, con efecto retroactivo desde el día 18 de diciembre de 2025, como resultado de los procesos de selección de personal llevados a cabo en el proceso extraordinario de estabilización (Expte. Gestiona 75/2022) a:

Destino	Identificación		
	Apellidos	Nombre	NIF
Auxiliares de Ayuda a Domicilio	Morales Escobedo	Mónica	***3483**

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento; y dar traslado a los servicios administrativos municipales para las gestiones correspondientes.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras del proceso selectivo, la aspirante seleccionada como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato, asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Albondón, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejecutar cualquier otro recurso que estime pertinente.

SEXTO.- Dese cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre conforme establece el artículo 22.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo firma el Sr. Alcalde-Presidente José Sánchez Sánchez, a la fecha de la firma electrónica.

En Albondón, a 15 de enero de 2026.

Firmado por: D. José Sánchez Sánchez. Alcalde-Presidente de Albondón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Administración

NÚMERO 2026001421

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alhendín, celebrado el día 12 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio económico 2026, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de información pública, abierto mediante anuncio publicado en el BOP de la Provincia de Granada n.º 244 de fecha 23 de diciembre de 2025, queda aprobado definitivamente el mismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla, junto con la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ESTADO DE GASTOS		
GASTOS POR CAPÍTULO 2026		
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>
I	GASTOS DE PERSONAL	4.087.694,88 €
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.355.760,10 €
III	GASTOS FINANCIEROS	64.839,17 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	471.974,00 €
V	FONDO DE CONTINGENCIAS Y OTROS IMPREV.	180.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		10.160.268,15 €
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>	<u>IMPORTE</u>
VI	INVERSIONES REALES	2.451.717,59 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		2.451.717,59 €
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>IMPORTE</u>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	478.296,47 €
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		488.296,47 €
TOTAL:		13.100.282,21 €

ESTADO DE INGRESOS		
INGRESOS POR CAPÍTULO 2026		
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES CORRIENTES</u>	<u>IMPORTE</u>
I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.098.000,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	600.000,00 €
III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.145.015,13 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.921.934,92 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	39.000,00 €
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES		12.803.950,05 €
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES DE CAPITAL</u>	<u>IMPORTE</u>
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	160.000,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	126.332,16 €
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL		286.332,16 €
<u>CAP.</u>	<u>OPERACIONES FINANCIERAS</u>	<u>IMPORTE</u>
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	-
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS		10.000,00 €
TOTAL:		13.100.282,21 €

PLANTILLA ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO 2026		
A) FUNCIONARIOS		
1. FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL		
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
SECRETARIO GENERAL	1	1
INTERVENTOR GENERAL	1	-
TESORERO	1	1
2. ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL		
2.1. SUBESCALA TÉCNICA		
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
TÉCNICO MEDIO SUPERVISIÓN DE PROYECTOS	1	1
JEFE DE SERVICIO ÁREA URBANISMO	1	-
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN ADJUNTO INTERVENCIÓN Y TESORERÍA	1	1
2.2. SUBESCALA ADMINISTRATIVA		
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
ADMINISTRATIVO	8	3
2.3. SUBESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA		
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y DE ARCHIVO	1	-
3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		
3.1. SUBESCALA TÉCNICA		

<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
TÉCNICO MEDIO DE EDUCACIÓN	1	-
ARQUITECTO TÉCNICO	1	-
TÉCNICO APOYO ASESOR JURÍDICO	1	-
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICO	1	-
TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTE	1	-
AUXILIAR INFORMÁTICO	1	-
AUX. TÉCNICO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1	-
AUXILIAR CULTURA	1	-
AUXILIAR TÉCNICO INSTALACIONES	1	-
3.2. SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES		
3.2.1. CLASE POLICÍA LOCAL Y AUXILIARES		
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
COORDINADOR DE SERVICIOS OPERATIVOS	1	-
OFICIAL POLICÍA	1	-
AGENTE POLICÍA	7	2
SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	1	1
3.2.2. CLASE: PERSONAL DE OFICIOS		
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
OFICIAL DE OFICIOS/ENCARGADO	4	-
CONDUCTOR	1	-
3.2.3. CLASE: COMETIDOS ESPECIALES		
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
NOTIFICADOR	1	-
B) PERSONAL LABORAL FIJO		
<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>N.º PLAZAS</u>	<u>VACANTES</u>
PEÓN CONDUCTOR BARREDORA	1	-
TÉCNICO MEDIO INCLUSIÓN SOCIAL	1	-
CONSERJE	1	-
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y CEMENTERIO	1	-
OPERARIO ESPECIALISTA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	1	-
OPERARIO ESPECIALISTA DE LIMPIEZA	3	-
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	-
OFICIAL DE USOS MÚLTIPLES	4	-
ESPECIALISTA DE SERVICIOS MÚLTIPLES	12	-

En Alhendín, a 16 de enero de 2026.

Firmado por: Jorge Rafael Sánchez Hernández



NÚMERO 2026001118

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

ANUNCIO BOP

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (PMCC)

Que habiendo transcurrido el plazo de información pública del Plan Municipal contra el cambio climático del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas (PMCC), señalado en el anuncio número 223 de 21/11/2025, aprobado en la sesión de pleno ordinario de 12/11/2025, se publica el acceso al texto íntegro del mismo, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas:
<https://benaluadelasvillas.sedelectronica.es/transparency/c455e404-f61e-4c15-800f-69775f0d8373/>

En Benalúa de las Villas, a 15 de Enero de 2026
Firmado por: Maria Angustias Cámara García



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA

Administración

Oferta de Empleo Público 2026

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026 del Ayuntamiento de Cortes y Graena

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14/01/2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondientes a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026.

PERSONAL LABORAL:

Denominación	Categoría	Plazas	Jornada
Operario Servicios Múltiples	Encargado de Mantenimiento	1	100%

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cortes y Graena, a 15 de enero de 2026

Firmado por: D^a. Fabiola Romero Hernández. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cortes y Graena.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

Administración

NÚMERO 2026001157

DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

ANUNCIO:

DON FRANCISCO ABRIL TENORIO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES

HACE SABER: Que en sesión plenaria celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

3º.- PROPUESTA DE DIPUTACIÓN SOBRE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

.....Visto el asunto, conforme consta en la propuesta de Diputación:

“Hasta la fecha presente es el Ayuntamiento de DEIFONTES el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación”

Visto el asunto, el informe técnico, el informe jurídico y de Secretaría Intervención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), **se sometió a votación la propuesta**, con el siguiente resultado: el voto a favor de los asistentes del

Grupo IU DEIFONTES PARA LA GENTE (seis votos), el voto a favor de los asistentes del Grupo P. POPULAR (dos votos) y el voto en contra del Grupo PSOE-A (un voto), siendo en total nueve los Concejales asistentes de los once que integran la Corporación; **y resultando por tanto aprobado el asunto por mayoría absoluta, y cuyo texto es el siguiente:**

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA.

PRIMERA.- El Ayuntamiento de DEIFONTES delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

No obstante, esta Administración ACUERDA y SOLICITA EXPRESAMENTE que, en su caso, el servicio a este Ayuntamiento se inicie el 01/04/2027 por los compromisos contractuales que actualmente mantiene y no antes.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERA.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estados y de las Comunidades Autónomas.

CUARTA.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

- Recogida de selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto.
- Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas).
- Recogida de residuos voluminosos

Opción E: Servicio de recogidas especiales

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción

conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

Opción B: Sin coste

Opciones C, D y E: requerirán de un análisis específico previo para cada una de las entidades locales interesadas, con el que se determinarán las características de la prestación del servicio y sus costes.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTA.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de DEIFONTES se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para para la correcta gestión del servicio.

SEPTIMA.- El **coste efectivo del servicio**, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.
2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de DEIFONTES se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de DEIFONTES solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENA.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de Granada.

DÉCIMA.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERA.- Facultar al alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDA.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERA.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Deifontes, a 15 de Enero de 2026.
Firmado por el Alcalde: Francisco Abril Tenorio.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Resolución de Alcaldía N.º 2025-0282 de fecha 15 de diciembre de 2025, del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública y audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://dolar.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Dólar, a 14 de enero de 2026
Firmado por EL ALCALDE, Rafael Martínez Tudela



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Resolución de Alcaldía N.º 2026-0005 de fecha 13 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública y audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://dolar.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Dólar, a 14 de enero de 2026
Firmado por EL ALCALDE, Rafael Martínez Tudela



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR

Administración

Aprobación inicial del expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Resolución de Alcaldía N.º 2026-0008 de fecha 14 de enero de 2026, del Ayuntamiento de Dólar por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, se convoca, por plazo de un mes, trámite de información pública y audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://dolar.sedelectronica.es/>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Dólar, a 14 de enero de 2026
Firmado por EL ALCALDE, Rafael Martínez Tudela



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL

Administración

PUBLICACIÓN DE PADRONES

*TASA OVP VADOS 2026, PRECIO PÚBLICO ESCUELA INFANTIL DICIEMBRE 2025 Y TASA VIVIENDA
TUTELADA ENERO 2026*

Mediante decretos de alcaldía números: 2026-0003 de 2 de enero, 2026-0011 de 12 enero y 2026-0029 de 14 enero de 2026 se procedió a la aprobación de los siguientes padrones, su exposición al público durante el plazo de 15 días y señalamiento del periodo de cobranza entre el 1 de febrero de 2026 y el 1 de abril de 2026:

*Tasa OVP Vados Año 2026.....9.812,51 €
*Tasa Vivienda Tutelada Enero 2026.....4.678,61 €
*P.Público Escuela Infantil Diciembre 2025.....5.346,73 €

todo ello conforme al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005 de 29 de Julio) y la Ordenanza Fiscal Municipal sobre periodo de cobranza en vía voluntaria de tasas y precios públicos.

Los pagos podrán efectuarse en:

- En la web del Ayuntamiento de Dúrcal: www.adurcal.com las 24 horas del día, los 365 días del año.
- A través del portal de CaixaBank «Impuestos, Recibos, Matrículas»
- En los cajeros automáticos de CaixaBank
- En las entidades colaboradoras (incluso efectivo):
 - * Caja Rural de Granada: en cajeros y en ventanilla
 - * Banco Santander: en cajeros automáticos

Transcurrido el periodo voluntario de cobro las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso las costas que se produzcan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acto de aprobación de los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes, según el artículo 14 del R.D.L.2/2004 de 5 de marzo.

Dúrcal, a 15 de enero de 2026
Fdo. Julio Prieto Machado

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR

Administración

NÚMERO 2026001366

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

INFORMACIÓN PÚBLICA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de esta Entidad de fecha 12/01/2026, el Presupuesto General para el ejercicio económico 2026 (expediente 546/2025), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad, portal de transparencia [<http://gojar.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones. En caso de que se presenten, se resolverán en plazo de un mes por el Pleno de la corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE, EL ALCALDE.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

BANDO VACANTE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

BANDO VACANTE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. José Antonio Lozano Sánchez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Que el cargo de Juez de Paz Sustituto se encuentra vacante.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gor.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En GOR , a fecha de firma electrónica
Firmado por: D. José Antonio Sánchez Lozano.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GOR

Administración

RECTIFICACION DE ERRORES RESOLUCIÓN N°4/26

RECTIFICACION DE ERRORES RESOLUCIÓN N°4/26

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Advertido error material en la resolución de alcaldía nº 04/2026 de fecha 02.01.2026,

En virtud del 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, **RESUELVO:**

***ÚNICO:** Proceder a la rectificación del error en la resolución de aprobación de Bases de Selección de puesto vacante en la plantilla de personal vigente en el Ayuntamiento de Gor, publicada en el BOP Granada nº04 de fecha 09.01.2026

, en los siguientes términos:

Donde dice :

BASES DE SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A - CONTABLE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN

Primera. - Objeto de las bases.

1.1.- Es objeto de las presentes bases regular la cobertura como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Administrativo/a - Contable de Administración General/Especial, subgrupo C2, mediante concurso-oposición de la Oferta de Empleo Público ordinaria aprobada por decreto de fecha de 11 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Granada nº. 52 de fecha 15/03/2024, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Gor.

Debe decir:

BASES DE SELECCIÓN DE UN AUXILIAR INFORMÁTICO - CONTABLE, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO - OPOSICIÓN

Primera. - Objeto de las bases.

1.1.- Es objeto de las presentes bases regular la cobertura como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Informático - Contable de Administración Especial, subgrupo C2, mediante concurso-oposición de la Oferta de Empleo Público ordinaria aprobada por decreto de fecha de 11 de marzo de 2024 y publicado en el Boletín oficial de la Provincia de Granada nº. 52 de fecha 15/03/2024, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Gor.

Así Resuelve y firma D. José Antonio Lozano Sánchez , Alcalde del Excmo Ayuntamiento de Gor, y ordena su transcripción literal al Libro Oficial de Decreto. **Gor, a fecha de firma electrónica. El Alcalde**

En GOR, a 16 de Enero de 2026.

Firmado por: José Antonio Lozano Sánchez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA (ACTUALIZACION DE PRECIOS)

TARIFAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

EDICTO

D. Jesús R. Lorente Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadix,

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía 2026-0037 de 15 de enero de 2025, se ha aprobado la revisión y actualización de las Tarifas reguladas en el artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Ciclo integral del agua del Ayuntamiento de Guadix. Que en la citada Resolución se establecen las siguientes Tarifas que se transcriben literalmente a continuación.

ABASTECIMIENTO

A.- Cuota fija o de servicio. (I.V.A. excluido)

Uso doméstico: 3,4267 euros/bimestre

Uso comercial: 5,0051 euros/bimestre

Uso industrial: 5,9292 euros/bimestre

Uso obras: 5,9292 euros/bimestre

Uso centros Oficiales: 5,9292 euros/bimestre

Uso servicios contra incendios: 16,6070 euros/bimestre

Entidades benéficas: 3,1572 euros/bimestre

Bonificada: 1,7198 euros/bimestre

B.- Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido):

Uso Doméstico

1º Bloque 0-12 m3/bim: 0,216892 euros/m3

2º Bloque 13-26 m3/bim: 0,388871 euros/m3

3º Bloque más de 26 m3/bim: 1,052380 euros/m3

Uso Doméstico Bonificada

1º Bloque 0-12 m3/bim: 0,109100 euros/m3

2º Bloque 13-26 m3/bim: 0,195100 euros/m3

3º Bloque más de 26 m3/bim: 0,526200 euros/m3

Uso Comercial

1º Bloque 0-15 m3/bim: 0,514600 euros/m3

2º Bloque más de 15 m3/bim: 1,012600 euros/m3

Uso Industrial/ Obras

1º Bloque 0-90 m3/bim: 0,705800 euros/m3

2º Bloque más de 90m3/bim: 1,066600 euros/m3

Uso Centros Oficiales

Bloque Único: 0,644600 euros/m3

Uso Entidades Benéficas

Bloque único: 0,138600euros/m3

C.- Cuota de Contratación (I.V.A. excluido)

Según el art. 56 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, publicado en el BOJA nº 81, de 10 de septiembre de 1991 por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (BOJA 137 de 13 de julio de 2012).

Uso Doméstico

Diámetro Contador (mm) Importe (€)

13 mm	40,00 €
15 mm	47,00 €
20 mm	65,50 €
25 mm	83,50 €
30 mm	101,50 €
40 mm	137,50 €
50 mm	173,50 €
65 mm	228,00 €
80 mm	282,00 €
100 mm	354,00 €
125 mm	444,50 €
150 mm y superior	534,50 €

Uso Comercial / Centros Oficiales

Diámetro Contador (mm) Importe (€)

13 mm	68,00 €
15 mm	75,00 €
20 mm	93,00 €
25 mm	111,00 €
30 mm	129,00 €
40 mm	165,00 €
50 mm	201,00 €
65 mm	255,50 €
80 mm	309,50 €
100 mm	382,00 €
125 mm	472,00 €
150 mm y superior	562,00 €

Uso Industrial/Obras

Diámetro Contador (mm) Importe (€)

13 mm	96,00 €
15 mm	103,00 €
20 mm	121,00 €
25 mm	139,00 €
30 mm	157,00 €
40 mm	193,00 €
50 mm	229,50 €
65 mm	283,50 €
80 mm	337,50 €
100 mm	410,00 €
125 mm	500,00 €
150 mm y superior	590,50 €

D. Cuota de Reconexión (I.V.A. excluido)

Según el art. 67 del Decreto 120/1991, de 11 de junio publicado en el BOJA Nº 81, de 10 de septiembre de 1991 por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Modificado por Decreto 327/2012, de 10 de

julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (BOJA 137 de 13 de julio de 2012).

Uso Doméstico

Diámetro Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	40,00 €
15 mm	47,00 €
20 mm	65,50 €
25 mm	83,50 €
30 mm	101,50 €
40 mm	137,50 €
50 mm	173,50 €
65 mm	228,00 €
80 mm	282,00 €
100 mm	354,00 €
125 mm	444,50 €
150 mm y superior	534,50 €

Uso Comercial / Centros Oficiales

Diámetro Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	68,00 €
15 mm	75,00 €
20 mm	93,00 €
25 mm	111,00 €
30 mm	129,00 €
40 mm	165,00 €
50 mm	201,00 €
65 mm	255,50 €
80 mm	309,50 €
100 mm	382,00 €
125 mm	472,00 €
150 mm y superior	562,00 €

Uso Industrial/Obras

Diámetro Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	96,00 €
15 mm	103,00 €
20 mm	121,00 €
25 mm	139,00 €
30 mm	157,00 €
40 mm	193,00 €
50 mm	229,50 €
65 mm	283,50 €
80 mm	337,50 €
100 mm	410,00 €
125 mm	500,00 €
150 mm y superior	590,50 €

E. Fianzas (I.V.A. excluido)

Según el artículo 57 del Decreto 120/1991, de 11 de junio publicado en el BOJA nº 81, de 10 de septiembre de 1991 por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua. Modificado por Decreto 327/2012, de 10 de julio, por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (BOJA 137 de 13 de julio de 2012).

Uso Doméstico

Diámetro Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	43,00 €
15 mm	50,00 €
20 mm	66,50 €
25 mm	83,00 €

30 mm	100,00 €
40 mm	133,00 €
50 mm y superior	166,00 €

Uso Comercial / Centros Oficiales

Diámetro Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	63,00 €
15 mm	73,00 €
20 mm	97,00 €
25 mm	121,00 €
30 mm	146,00 €
40 mm	194,00 €
50 mm y superior	243,00 €

Uso Industrial

Diámetro Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	74,50 €
15 mm	86,50 €
20 mm	115,00 €
25 mm	144,00 €
30 mm	173,00 €
40 mm	230,50 €
50 mm y superior	288,00 €

Uso Obras

Diámetro Contador (mm)	Importe (€)
13 mm	374,50 €
15 mm	432,50 €
20 mm	576,50 €
25 mm	720,50 €
30 mm	865,00 €
40 mm	1.153,50 €
50 mm y superior	1.141,00 €

F. Derechos de Acometida (I.V.A. excluido)

CONCEPTO IMPORTE
Parámetro A 12,42€ / mm
Parámetro B 75,34 € / l/s

SANEAMIENTO

A.- Cuota fija o de Servicio (I.V.A. excluido)

Uso doméstico: 7,2512 euros/bimestre
Uso comercial, Centros Oficiales: 11,0757 euros/bimestre
Uso industrial: 15,4263 euros/bimestre
Entidades benéficas: 2,2460 euros/bimestre
Bonificada: 3,6192 euros/bimestre

B.- Cuota variable o de consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico
Bloque único: 0,318300 euros/m3
Doméstico Bonificada
Bloque único: 0,159100 euros/m3
Uso Comercial
Bloque único: 0,568600 euros/m3
Uso Industrial
Bloque único: 0,568600 euros/m3
Centros Oficiales
Bloque único: 0,568600 euros/m3

Entidades Benéficas
Bloque único: 0,159100 euros/m3

DEPURACIÓN

A.- Cuota fija o de Servicio (I.V.A. excluido)

Uso doméstico: 2,5027 euros/bimestre
Uso comercial, Centros Oficiales: 5,5315 euros/bimestre
Uso industrial: 10,8704 euros/bimestre
Entidades benéficas: 1,3219 euros/bimestre
Bonificada: 1,2577 euros/bimestre

B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico
Bloque único: 0,415800 euros/m3
Doméstico Bonificada
Bloque único: 0,207900 euros/m3
Uso Comercial
Bloque único: 0,568600 euros/m3
Uso Industrial
Bloque único: 0,568600 euros/m3
Centros Oficiales
Bloque único: 0,568600 euros/m3
Entidades Benéficas
Bloque único: 0,422200 euros/m3

Lo que se expone al público y generar conocimiento,

En Guadix, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde Presidente.- Fdo. Jesús R. Lorente Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

Aprobación definitiva ordenanza reguladora intervencion actividades economicas.

Aprobación definitiva ordenanza reguladora intervencion actividades economicas

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de los medios de intervención municipal en el ejercicio de actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los mecanismos de la comunicación previa (CP) y de la declaración responsable (DR) se introducen en nuestro derecho positivo a través de las leyes estatales 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de distintas leyes para su adaptación a la anterior. Dichas Leyes trasponen la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior (conocida como Directiva de Servicios), con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y la supresión de barreras al comercio.

Con posterioridad, es la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la que implementó estas figuras en el urbanismo andaluz a impulso de la Ley estatal 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, restringiendo la necesidad de las autorizaciones al disponer la inexigibilidad de licencia con respecto a las actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios, estableciendo así la posibilidad de iniciar una actividad, actuación o uso mediante un acto de comunicación a la Administración por los interesados, que aportarán en ese acto la documentación acreditativa necesaria, dejando la actividad de control administrativo para un momento posterior.

Ello aconseja que muchos municipios andaluces aprueben sus propias ordenanzas, que disciplinan y establecen una regulación completa del régimen jurídico de las declaraciones responsables y las comunicaciones, aunque, su aplicación está siendo desigual y presentando mayores dificultades en los municipios de menor población, porque el peso tradicional de la clásica figura de las licencias, eclipsaba estas nuevas técnicas de intervención.

Todo ello, agravado por la crisis, ocasionada por la expansión del COVID-19, provocó que el ejecutivo andaluz dictara el Decreto Ley 2/2020, de 12 de marzo, para adoptar una serie de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a mejorar la regulación económica, potenciar la actividad en Andalucía, contrarrestar la desaceleración económica y sentar las bases que permitan reorientar el modelo productivo andaluz para hacerlo más competitivo y sostenible, mediante el cual se incorporó el art. 169.bis) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

En la legislación actualmente vigente, los actos sujetos a licencia, DR o CP, se regulan con mayor detalle y profundidad, en el Capítulo II, del Título VI de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y se desarrollan en los artículos que componen la sección segunda, del capítulo II, del título VI del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en la redacción dada por el Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, así como a la vista de la Sentencia 25/2024, de 13 de febrero de 2024. Recurso de inconstitucionalidad 1413-2022.

El ámbito de la edificación se regula esencialmente en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (en adelante LOE), y en el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo. La primera establece, entre otras cosas, que la ejecución de obras en los edificios precisará las preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas procedentes, de conformidad con la normativa aplicable, así como las actuaciones que precisan proyecto de edificación. El segundo establece, entre otras cosas, que en las intervenciones en edificios existentes (de las que están excluidas las actuaciones de mantenimiento y reparaciones puntuales) que no precisen proyecto se aplicará el CTE, y su cumplimiento se justificará en una memoria suscrita por técnico competente, aportada junto a la solicitud de licencia o manifestando su posesión en la correspondiente DR o comunicación técnica. Se puede deducir de esto último que aquellas intervenciones que no

afecten a las exigencias básicas establecidas en el CTE no precisarán de la mencionada memoria justificativa suscrita por técnico competente.

Objetivos generales para la elaboración de la presente ordenanza:

- Modernizar y adaptar los instrumentos normativos necesarios para un pleno ejercicio de las competencias del Ayuntamiento, especialmente en lo referente a aquellos ámbitos de actuación que mayor incidencia tienen en el conjunto de los ciudadanos.
- Facilitar la actividad administrativa en el término municipal, desplazando la técnica autorizatoria a aquéllos supuestos previstos legalmente, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, bastando con la presentación de DR o CP para el ejercicio del derecho, lo que permitirá ejecutar obras o poner en funcionamiento las actividades de manera inmediata.
- Simplificar y agilizar procedimientos, disminuyendo los controles previos y potenciando los controles posteriores, procurando la proporcionalidad entre la relevancia de la actuación y la complejidad del trámite de intervención, sin mermar la seguridad jurídica, con la pretensión de contribuir lo máximo posible a favorecer la iniciativa empresarial en el municipio.

Objetivos específicos para la elaboración de la presente ordenanza:

- Determinar qué actuaciones se pueden tramitar mediante DR, considerando la naturaleza, el impacto urbanístico y ambiental, la complejidad técnica, y la entidad constructiva y económica de las actuaciones.
- Determinar la documentación que debe acompañar a las declaraciones responsables, procurando la proporcionalidad entre su contenido y la relevancia de la actuación.
- Aprobar modelos normalizados para facilitar a los promotores la aportación de datos y la documentación requerida.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

ÍNDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Modelos normalizados

TÍTULO II.- TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

Capítulo I.- Actos sujetos a Licencia urbanística

Artículo 5. Licencias urbanísticas

Artículo 6. Tipos de obras sujetas a licencia

Artículo 7. Contenido y documentación técnica -- Modelo I

Capítulo II.- Actos sujetos a Declaración Responsable

Artículo 8.- De la declaración responsable

Artículo 9.- Tipos de obras sujetas a declaración responsable

Artículo 10.- Contenido y documentación técnica – Modelo II

Capítulo III.- Actos sujetos a Comunicación Previa

Artículo 11.- De la comunicación previa

Artículo 12.- Actos sujetos a comunicación previa. Modelo III

Capítulo IV.- Particularidades de la actividad de ejecución y usos en SUELO RÚSTICO

Artículo 13.- Actos no sujetos a intervención administrativa.

Artículo 14.- Actos sujetos a licencia.

Artículo 15.- Condiciones generales.

Artículo 16.- De las actuaciones ORDINARIAS en suelo rústico.

Artículo 17.- Justificación de la vinculación del uso o actividad.

Artículo 18.- De las actuaciones EXTRAORDINARIAS en suelo rústico

Capítulo V.- Control Administrativo: Comprobación, verificación e inspección

Artículo 19.- Procedimientos de control

Artículo 20.- Comprobación

Artículo 21.- Facultades de verificación

Artículo 22.- Actos de comprobación y verificación

Artículo 23.- Suspensión de la obra o uso

Artículo 24.- Inspección

Artículo 25.- Acta de inspección

Capítulo VI.- Restablecimiento de la legalidad urbanística y régimen sancionador

Artículo 26 Régimen general

Artículo 27.- Procedimiento ante actuaciones en curso de ejecución o terminadas

Artículo 28.- Procedimiento de restablecimiento y sancionador

TÍTULO III INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EDIFICACIONES SIN ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE

Capítulo I.- Edificaciones sin título, para las que no procede la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística.

SECCIÓN 1ª. EDIFICACIONES ASIMILADAS EN SU REGIMEN A LICENCIA URBANISTICA

Artículo 29.- Supuestos para la aplicación del régimen ALU.

Artículo 30.- Certificación administrativa

Artículo 31.- Obras autorizables

SECCIÓN 2ª. EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 32.- Supuestos para la aplicación del régimen AFO

Artículo 33.- Procedimiento para el reconocimiento AFO

Artículo 34.- Actuaciones autorizables tras la declaración de AFO (DAFO).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

Anexo I. DEFINICIONES.

Anexo II. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ESQUEMAS SIMPLIFICADOS DE PROCEDIMIENTOS

Anexo III. ACTUACIONES URBANÍSTICAS EN SUELO RÚSTICO. MODELO -I- Y MODELO – II -

Anexo IV. AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS EN EL INTERIOR DE CONJUNTOS HISTÓRICOS DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Anexo V. MODELOS NORMALIZADOS.

MODELO I. Actos sometidos a licencia.

MODELO I.1.- Actos sometidos a licencia edificación / obras / instalaciones.

MODELO I.2.- Actos sometidos a licencia parcelación / segregaciones /div. horizontal.

MODELO I.3.- Actos sometidos a licencia de ocupación / utilización en SR / AFO.

MODELO I.4.- Actos sometidos a licencia otras actuaciones urbanísticas.

MODELO II. Actos sometidos a declaración responsable.

MODELO II.1.- Actos sometidos a DR obras sin documentación técnica.

MODELO II.2.- Actos sometidos a DR obras con documentación técnica.

MODELO II.3.- Actos sometidos a DR ocupación / utilización.

MODELO II.4.- Actos sometidos a DR para cambio de uso sin obras.

MODELO – III – Actos sometidos a comunicación previa.

MODELO – IV – Instancia General.

MODELO – V – Acta de Inspección

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de esta ordenanza consiste en la regulación municipal de los procedimientos relacionados con los medios de intervención administrativa en la actividad de edificación, de información urbanística y las determinaciones del control municipal respecto del otorgamiento de licencias y autorizaciones urbanísticas y la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas en esta materia.

Se regulan los distintos supuestos, requisitos y procedimientos autorizatorios, declarativos, de comprobación, control, inspección y ejecutivos, partiendo de la legislación de procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones públicas, la legislación urbanística y normas de directa aplicación.

Del mismo modo, se establecen las determinaciones relacionadas con la regularización municipal de las edificaciones existentes y condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones asimiladas a la situación de fuera de ordenación, según el uso a que se destinen.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD

En cumplimiento del mandato constitucional de servir con objetividad y eficacia a los intereses generales, esta Ordenanza tiene por finalidad singularizar para el municipio y su término, que el desarrollo de las actuaciones que constituyen su objeto, se produzca de manera que sea posible la salvaguarda y conciliación del interés público general con los derechos e intereses legítimos de todas las partes y agentes intervinientes en la actividad urbanística de ejecución y edificación, siendo su finalidad establecer de forma clara y concisa, dentro del marco legal vigente, los requisitos y trámites de los diferentes procedimientos administrativos que contempla, agilizando y aclarando los trámites que hagan más fácil a los emprendedores iniciar una actividad con las menos trabas administrativas posibles sin olvidar la protección de los valores ambientales, urbanos, sociales, históricos y culturales establecidos como una necesidad social y derecho de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3. AMBITO DE APLICACIÓN

1. Territorial: esta ordenanza es de aplicación en la totalidad del término municipal.
2. Objetivo: esta ordenanza es de aplicación a los supuestos respecto de los cuales, de conformidad con la legislación vigente, sea exigible licencia o autorización previa; declaración responsable (DR) y/o comunicación previa (CP).
3. Subjetivo: están obligados a la obtención de licencia o autorización; presentación de DR; o CP, todas las personas físicas o jurídicas, ya sean públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo cualquier actuación relacionada con la actividad urbanística de ejecución y edificación.

ARTÍCULO 4. MODELOS NORMALIZADOS

1. En desarrollo de lo establecido en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina el deber de la Administración de tener permanentemente publicados y actualizados los modelos de licencia, DR y de CP, y que sean fácilmente accesibles a los interesados, se establecen los modelos

normalizados que constan en los anexos de esta ordenanza, que estarán a disposición de la ciudadanía en la forma prevista en la legislación vigente.

2. La DR, la CP y la solicitud de licencia, se presentará en el registro municipal o en el registro electrónico de este Ayuntamiento debidamente cumplimentada o en la forma que determina la Ley 39/2015.

3. Los modelos de licencia, DR, CP e instancia general que se incluyen en los anexos podrán ser modificados por resolución de la alcaldía, siempre que su nuevo contenido no sea contradictorio con lo establecido en la presente ordenanza.

TÍTULO II.- TÍTULOS HABILITANTES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS

CAPÍTULO I. ACTOS SUJETOS A LICENCIA URBANÍSTICA

ARTÍCULO 5. LICENCIAS URBANÍSTICAS

Se define la licencia urbanística como un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. No podrán concederse licencias con base en las determinaciones de instrumentos de ordenación futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de estos. En las resoluciones de concesión de licencias se podrán incorporar condiciones al objeto de evitar que deficiencias menores en la documentación o cualquier otra falta subsanable en relación con el proyecto o solicitud presentados impidan su otorgamiento. En ningún caso, las condiciones a exigir podrán suplir la ausencia de las concesiones, autorizaciones o informes que sean preceptivos de acuerdo con la legislación sectorial.

Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuviesen sometidas.

ARTÍCULO 6. TIPOS DE OBRAS SUJETAS A LICENCIA

Están sometidas a licencia, todas las obras así definidas en el artículo 137 de la LISTA y los artículos 291 y 295 del Reglamento de la LISTA.

En cada uno de los modelos tipo de la presente ordenanza, se incluye un listado no exhaustivo de obras o actos sometidas a licencia.

ARTÍCULO 7. CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Para la tramitación de solicitudes de licencia deberá aportarse la documentación requerida según modelo I de la presente ordenanza.

Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

Cuando se trate de actividades u obras en terrenos de dominio público se exigirá con carácter previo, la autorización o concesión de uso que corresponda, la cual deberá acompañar a la solicitud de licencia.

La documentación técnica, una vez concedida la correspondiente licencia, quedará incorporada a ella como condición material de la misma.

En las licencias de obras de edificación y ocupación de la vía pública, la persona solicitante deberá garantizar la correcta ejecución de las obras y la reposición de los servicios urbanísticos, mediante la prestación de fianza.

CAPÍTULO II. ACTOS SUJETOS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

ARTÍCULO 8.- DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE (DR)

1. Se define la DR como “el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Sólo estará legitimado para suscribir la DR el sujeto que asuma la condición de promotor de la misma. No será admisible, ni surtirá efectos, la DR suscrita por el constructor de la obra, salvo que en él concurriese la circunstancia de promotor de la misma. Dependiendo del grado de exigencia técnica, será necesaria o no, la intervención de un técnico competente.

3. La DR debe presentarse mediante los modelos normalizados antes del inicio de las obras o del comienzo del uso u ocupación del inmueble. Deberá venir acompañada de la documentación específica definida en los anexos de la ordenanza, incluidas las posibles autorizaciones administrativas exigibles por la normativa sectorial. Sólo se podrán otorgar autorizaciones para obras en parcelas, edificios, construcciones e instalaciones legales urbanísticamente (que cuenten con las preceptivas licencias establecidas por la normativa, o regularizados urbanísticamente (que cuenten con los preceptivos reconocimientos, certificaciones administrativas o declaraciones administrativas, establecidos por la normativa), debiéndose aportar junto a la DR la documentación acreditativa de tales legalidades o regularizaciones.

4. Una vez presentada la DR se realiza por parte de la Administración municipal una comprobación de que la documentación presentada está completa y que la actuación se ajusta tanto a la técnica de intervención como a la legalidad. Tal y como establece el RGLISTA, la presentación de una DR determinará la obligación por parte del Ayuntamiento de realizar las actividades de control

pertinente sobre el objeto de las mismas, debiendo emitir los informes técnicos y jurídicos y pronunciándose sobre la conformidad de las actuaciones a la normativa territorial o urbanística. A tal efecto, se verificará el cumplimiento de, al menos, las siguientes determinaciones:

- a. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a DR.
- b. La adecuación de los actos sujetos a DR a las determinaciones mínimas establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes entre las que se encuentran:

1.º Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

2.º Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

3.º Alineaciones y rasantes.

4.º Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos.

5.º Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

6.º Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

- c. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los catálogos.

- d. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

5. Cuando una DR presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Igualmente, cuando la DR presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días hábiles, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

6. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de la subsanación no se diera cumplimiento a lo requerido, se dictará una resolución administrativa en virtud de la cual se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada o el cese de la ocupación o utilización. Por tanto, se tendrá por decaída la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

7. Si una vez revisada la documentación, se considera que la actuación no está incluida entre las que esta ordenanza determina para el procedimiento utilizado o que la actuación no se ajusta a la normativa de aplicación o que se incumplen los requisitos necesarios para el uso previsto, en el plazo legalmente establecido, se comunicará al solicitante mediante resolución administrativa el decaimiento de la declaración, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En el caso de que la actuación incompatible con la ordenación aún no se hubiese iniciado ni tampoco se hubiese ejecutado acto alguno, no será necesario tramitar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad al que se refiere el artículo 370 del RGLISTA, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En este caso, será suficiente la resolución que disponga la imposibilidad de iniciar la actuación afectada.

En el caso de DR que habiliten la ocupación o utilización de edificaciones o instalaciones que incumplan los requisitos necesarios para el uso previsto, la Administración deberá adoptar las medidas necesarias para el cese de la ocupación o utilización declarada. La Administración podrá repercutir en el sujeto obligado a la presentación de la DR el importe de tales perjuicios.

8. Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

9. Cuando la documentación entregada, así como la subsanación de la misma, sea completa y correcta y la actuación esté incluida entre las que se puedan tramitar mediante este procedimiento, la DR faculta al interesado al inicio de las obras o a la ocupación o utilización del inmueble desde el momento de su presentación (el registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento). En caso contrario, la declaración no surtirá efectos. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

10. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori de los servicios técnicos municipales. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la DR determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar. Mediante una resolución administrativa municipal se determinará las medidas de protección de la legalidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

11. Únicamente se podrán realizar las actuaciones declaradas. Si se pretenden realizar otras actuaciones o modificar las declaradas, se deberá obtener la licencia urbanística o presentar la DR, según proceda, previamente a su comienzo. Si durante la ejecución material de obras amparadas en DR resultaren necesarias alteraciones en las mismas, estas deberán ser objeto de DR con carácter previo a su ejecución conforme a los requisitos establecidos en el RGLISTA. Si las alteraciones necesarias excedieran de los supuestos sometidos a DR se requerirá el otorgamiento de licencia de obras con carácter previo a su ejecución. En este caso, la solicitud de la licencia urbanística definirá los actos de construcción, instalación y uso que se pretenden realizar e integrará las actuaciones previamente declaradas (art. 311 RGLISTA).

12. En el lugar de la actuación deberá estar a disposición de los servicios municipales el impreso diligenciado de la DR, así como una copia de la documentación técnica correspondiente. Se facilitará el acceso al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.

13. Los interesados vendrán obligados a reparar los desperfectos, que como consecuencia de la realización de obras o instalaciones, se originen en la vía pública y demás espacios colindantes y a mantener éstos en suficientes condiciones de funcionalidad, seguridad, salubridad y limpieza mientras duren las actuaciones.

14. Será aplicable lo dispuesto por la normativa sobre residuos de la construcción y demolición según el tipo de obra que se trate. Los interesados deben exigir a la empresa o profesional que ejecute las obras, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en las obras de construcción e instalaciones y de gestión de residuos de la construcción.

15. Quedará prohibido disponer o colocar en el espacio público contenedores o materiales de obras y medios auxiliares que no dispongan de la correspondiente autorización administrativa.

16. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas por la normativa vigente que sea de aplicación.

17. La DR producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación se refiera y no alterará las situaciones jurídicas privadas entre este y el resto de personas que puedan resultar titulares de derechos o intereses de cualquier índole civil. Se realizarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

ARTÍCULO 9.- TIPOS DE OBRAS SUJETAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

Están sometidas a DR, todas las obras así definidas en el artículo 138 de la LISTA y el artículo 293 del Reglamento de la LISTA.

En los Modelos II, se incluye un listado no exhaustivo de obras o actos sometidas a DR

ARTÍCULO 10.- CONTENIDO Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

1. En las actuaciones sometidas a DR de obras se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de DR. Modelo II, de la presente ordenanza, donde se especifique la compatibilidad de la obra con el planeamiento urbanístico, con carácter previo al inicio efectivo de las obras. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Documento que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.

2. En desarrollo de lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común, la DR de obras deberá contener, como requisitos básicos para poder entenderse que cumple la finalidad que le es propia y surtir sus efectos y sin perjuicio de los establecidos por la legislación sectorial en su caso, al menos, las siguientes determinaciones:

a. Nombre y apellidos del interesado y en su caso, de la persona que la represente, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificaciones. Si se elige como medio preferente de notificación la comparecencia en sede electrónica, se deberá indicar el correo electrónico y/o número de teléfono móvil donde se desee recibir un aviso para acceder a la sede y al contenido de la notificación. En cualquier momento la persona interesada podrá revocar su consentimiento para utilizar este medio de notificación.

b. Datos que permitan identificar de manera inequívoca la finca en la que se van a realizar las obras, incluyendo la dirección postal completa y la referencia catastral del inmueble.

c. Justificante del abono de los tributos y fianzas municipales que correspondan, de acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes.

d. Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e. Órgano, centro o unidad administrativa municipal a la que se dirige.

f. Descripción de las obras y actuaciones a ejecutar, incluyendo, como mínimo la siguiente información:

- La superficie de la edificación en la que se pretenden ejecutar las obras.
- El presupuesto de ejecución material.
- La fecha de inicio de las obras.
- El plazo de ejecución.
- Si durante la ejecución de las obras es necesaria la ocupación de la vía pública y en caso afirmativo, indicar la superficie a ocupar y las fechas de la ocupación (número de días).

g. Documentación exigida legalmente tal y como se define en cada Modelo tipo II.

3. En la DR deberá constar, en cualquier caso, con claridad, la manifestación, bajo responsabilidad del interesado, de que se cumplen los requisitos establecidos en la normativa vigente para el inicio y desarrollo de las obras, que dispone de la documentación que así lo acredita, incluido el proyecto de obra, en su caso y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente al ejercicio de la actividad urbanística.

4. Con la DR y sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación, verificación o de la inspección de la actuación, se podrán identificar los documentos que se estimen oportunos y la dependencia en la que se encuentren o en su caso, aportar copia de dichos documentos con carácter voluntario.

CAPÍTULO III. ACTOS SUJETOS A CP

ARTÍCULO 11.- DE LA COMUNICACIÓN PREVIA (CP)

1. La comunicación previa (CP) tiene por objeto la comunicación de cualquier dato identificativo que deba ponerse en conocimiento de la administración, estableciéndose en el Modelo III, de la presente ordenanza la documentación a presentar en cada supuesto concreto dependiendo del ámbito de aplicación.

2. La CP deberá efectuarse en los modelos de impresos normalizados de la presente ordenanza.

3. La CP faculta al interesado al inicio de la actuación desde el momento de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, verificación e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las obras o autorizaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

4. El régimen procedimental a que estas actuaciones se sujetan no exonera a los titulares de las mismas de sus obligaciones de carácter fiscal, administrativo o civil establecidas en la normativa vigente, que sea de aplicación.

5. En los casos en que, de conformidad con una norma legal, se exija una CP, esta debe presentarse antes del inicio de la actuación y obtenidos los requisitos y autorizaciones preceptivos para llevar a cabo la misma, en su caso.

6. Cuando una CP presente datos o documentación incompletos o tuviesen cualquier otra deficiencia de carácter no esencial y cuya corrección se estime necesaria, se requerirá a la persona interesada su subsanación en plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de continuar con las actuaciones de control sobre el objeto de esta.

Igualmente, cuando CP presente inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales, el Ayuntamiento ordenará su presentación correcta en el plazo de diez días hábiles, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar con la actuación y en su caso, ordenará las medidas que estime oportunas para la protección de los intereses públicos. Se entenderá por inexactitudes, falsedades u omisiones esenciales aquellas relativas a manifestaciones obligatorias que impidan o pretendan eludir el control de la Administración, contengan falta de correspondencia con la realidad o ausencia de datos o documentos que sean determinantes para comprobar el cumplimiento de los requisitos normativos a los que estuviese sometida la actuación y las que carezcan de alguna autorización o informe administrativo previo exigido por la legislación sectorial.

7. Si transcurrido el plazo otorgado al objeto de la subsanación no se diera cumplimiento a lo requerido, se dictará una Resolución administrativa en virtud de la cual se declarará la imposibilidad de continuar la comunicación realizada. Por tanto, se tendrá por decaída la comunicación, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales, y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

8. Si una vez revisada la documentación, se considera que la CP no está incluida entre las que esta ordenanza determina para el procedimiento utilizado o que la actuación no se ajusta a la normativa de aplicación, o que se incumplen los requisitos necesarios para llevar a cabo la CP, en el plazo legalmente establecido, se comunicará al solicitante mediante resolución

administrativa el decaimiento de la comunicación, deviniendo ineficaz a todos los efectos legales y en el caso de estar iniciada o realizada la actuación, se le requerirá el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

9. Cuando concurren elementos de juicio o datos suficientes para entender que la actuación en curso o ejecutada es contraria a la ordenación territorial o urbanística, se procederá directamente a iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad, sin necesidad de efectuar el requerimiento de subsanación.

10. Cuando la documentación entregada, así como la subsanación de la misma, sea completa y correcta y la actuación esté incluida entre las que se puedan tramitar mediante este procedimiento, la CP se hará efectiva desde el momento de su presentación (el registro de entrada equivaldrá a la toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento).

En caso contrario, la comunicación no surtirá efectos. No obstante, en ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo las comunicaciones tramitadas por este procedimiento que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico o cuando por causa de falseamiento u omisión de datos en la comunicación no fuera posible la notificación de la no conformidad.

11. El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección a posteriori de los servicios técnicos municipales. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la CP determinará la declaración por el Ayuntamiento de la imposibilidad de ejercer la actuación, sin perjuicio del resto de responsabilidades civiles penales o administrativas a que hubiere lugar. Mediante una resolución administrativa municipal se determinará las medidas de protección de la legalidad que procedan, el plazo para ejecutarlas o la necesidad de cesar en la actuación iniciada.

ARTÍCULO 12.- ACTOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA

Están sujetos a CP a la Administración los actos contenidos en el artículo 294 RGLISTA, de acuerdo a las siguientes reglas particulares:

a) Cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables.

- El impreso de comunicación tendrá que venir suscrito tanto por el titular transmitente como por el adquirente. Del mismo modo, podrá aportarse el documento público o privado que acredite la transmisión "intervivos" o "mortis causa" que justifique la transmisión.

- El adquirente se subrogará en todos los derechos y obligaciones derivados de la licencia o DR, y se comprometerá expresamente a ejecutar las obras conforme el contenido de la licencia o DR.

- En el supuesto en que la licencia o DR estuviera condicionada por aval o cualquier otro tipo de garantía, el nuevo titular deberá constituir idénticas garantías a las que tuviese constituida el antiguo titular.

- Para el cambio de titularidad de una licencia o DR en la fase de ejecución de obras que cuenten con dirección técnica, deberá aportarse certificado suscrito por ésta, en el que se acredite su grado de ejecución.

b) Inicio de las obras.

- Para obras autorizadas por licencia urbanística sobre la base de un proyecto básico y de ejecución, en el plazo máximo señalado en la licencia, el promotor presentará en el Ayuntamiento CP del inicio de las obras, a la que acompañará acta de replanteo suscrita por promotor, constructor y director de obras, quienes serán responsables de que las obras se ajusten a los términos de la licencia o DR.

- Para obras tramitadas sobre la base de un proyecto básico, la comunicación del inicio de las obras se ajustará a lo preceptuado por el artículo 310 RGLISTA. Proyecto de ejecución visado o supervisado en su caso y DR de concordancia entre proyecto básico y de ejecución.

c) Prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras.

- Para prórrogas de obras que cuenten con dirección técnica, deberá aportarse certificado suscrito por ésta, en el que se acredite su grado de ejecución, así como sobre la conformidad o disconformidad de la actuación con la ordenación urbanística en el momento de la solicitud de prórroga.

d) Paralización voluntaria de las obras o actuaciones.

- Para obras o actuaciones iniciadas y en ejecución que requieran de proyecto básico y de ejecución, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento la CP de paralización voluntaria de las obras, a la que acompañará certificado emitido por el director de la ejecución de las obras en el que deberá quedar garantizada la seguridad de la obra o actuación, así como se deberán identificar todas las medidas adoptadas y necesarias para garantizar dicha seguridad y evitar posibles daños a terceros.

e) Agregación de fincas, parcelas o solares.

- La comunicación de cualquier agregación de fincas, parcelas o solares afectados por el ámbito de cualquier elemento o entorno con protección cultural o patrimonial, deberá acompañarse de autorización previa de la Consejería competente. En el supuesto de que esta competencia estuviere delegada, se acompañará del dictamen favorable del órgano municipal competente.

f) Cambio de la dirección facultativa.

- La comunicación del cambio de la dirección facultativa deberá acompañarse de documentación acreditativa de su puesta en conocimiento en el colegio profesional que corresponda.
- Si el cambio se produce en la fase de ejecución de obras, deberá aportarse certificado suscrito por la nueva dirección facultativa, en el que se detalle el estado de ejecución de las mismas.

CAPÍTULO IV. PARTICULARIDADES DE LA ACTIVIDAD DE EJECUCIÓN Y USOS EN SUELO RÚSTICO

ARTÍCULO 13. ACTOS NO SUJETOS A INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA

No requerirán licencia, los usos que vayan a realizarse en suelo rústico precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética, minera y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, ni conlleven la realización de obras, construcciones, edificaciones e instalaciones y en particular, los siguientes actos no constructivos:

- Los movimientos de tierra propios de la práctica ordinaria de las labores agrícolas, o tales como el cultivo, el subsolado, el desfonde, la formación de caballones.
- Actuaciones de revegetación, replantación de especies leñosas, plantación forestal, restauración ecológica, limpieza y demás labores de conservación de la masa vegetal.
- La instalación de invernaderos domésticos o de escasa entidad en cuanto a sus características o superficie afectada. Entendiéndose como domésticos aquellos que no están afectos al desarrollo de una actividad comercial.

ARTÍCULO 14. ACTOS SUJETOS A LICENCIA

Están sujetas a licencia las actuaciones urbanísticas consistentes en actos de segregación, edificación, construcción, obras, instalaciones, infraestructuras o uso del suelo que se realicen sobre suelo rústico, sin perjuicio del régimen particular que les corresponda por su carácter ordinario o extraordinario.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES

3.1. Las actuaciones deberán ser compatibles con el régimen del suelo rústico y quedarán vinculadas al uso que justifica su implantación, debiendo ser proporcionadas a dicho uso, adecuadas al entorno rural donde se ubican, además de considerar su integración paisajística y optimizar el patrimonio ya edificado.

3.2. Las construcciones, edificaciones o instalaciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se destinen y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican, especialmente cuando se sitúen en espacios naturales protegidos.

3.3. Al objeto de poder autorizar la ejecución de construcciones, edificaciones o instalaciones vinculadas al correcto y normal funcionamiento de las actividades vinculadas a las actuaciones ordinarias en suelo rústico, la finca debe estar en explotación a la hora de obtener la preceptiva autorización y mantenerse en esas condiciones durante el uso de las mismas, siendo preceptiva la eliminación de la edificación ejecutada y la reposición de la realidad física una vez cese el uso vinculado a la explotación que justificó la necesidad de su implantación.

ARTÍCULO 16. DE LAS ACTUACIONES ORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO

Conforme al artículo 21.2.a) de la Ley, se consideran actuaciones ordinarias las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.

Dichas actuaciones deberán ser proporcionadas al uso que justifica su implantación y mantener, en lo esencial, las condiciones propias del suelo rústico. A estos efectos, podrán considerarse como actuación ordinaria cuando la superficie de las edificaciones no supere el dos por ciento de la superficie de la parcela donde se desarrolla la explotación.

16.1 Actividades agrícolas y explotación forestal

Son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades agrícolas y la explotación forestal, las casetas de aperos de labranza, las naves destinadas al almacenamiento de productos fitosanitarios y de maquinaria, así como las destinadas a las instalaciones que necesite la explotación, las infraestructuras de riego y otras de naturaleza similar.

16.2 Actividades ganaderas

Son edificaciones necesarias para el normal funcionamiento de las actividades ganaderas las cuadras, establos, vaquerías, porquerizas, corrales, colmenas, tentaderos y otras de naturaleza similar.

16.3 Actividades complementarias de primera transformación y comercialización

Son actividades complementarias de primera transformación y comercialización aquellas que coadyuvan al sostenimiento de la actividad principal que se desarrolla en la explotación, tales como el almacenamiento, la manipulación y envasado de productos del sector primario y las actividades industriales y artesanales que generan valor a partir de las materias primas obtenidas. Estas actividades podrán considerarse como actuación ordinaria cuando sirvan exclusivamente a la explotación que justifica su implantación y la superficie de la edificación vinculada no supere 2500 metros cuadrados.

16.4 Los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, deberán responder a una explotación racional de los recursos naturales que no pongan en peligro el valor insito a todo suelo rústico. Sin embargo, en las subcategorías de suelo rústico que lleven implícita una protección especial, tales usos no serán ordinarios.

Los usos ordinarios no podrán desvirtuar la naturaleza rústica del suelo.

ARTÍCULO 17. JUSTIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN DE LAS EDIFICACIONES AL USO ORDINARIO

Para la justificación de la vinculación y necesidad de la edificación al desarrollo de los usos ordinarios en suelo rústico, se aportará la siguiente documentación:

17.1 Justificación sobre la vinculación del uso o actividad

Deberán aportarse en todo caso:

☐ Informe redactado por técnico competente, en relación con la especialidad de la actividad que se desarrolle, que describa y justifique la necesidad de la construcción solicitada para el correcto y normal funcionamiento de la explotación o actividad que la precisa, teniendo en cuenta, que la actividad se considerará como ordinaria, cuando el uso de la actividad principal está vinculado a la utilización racional de los recursos naturales o cuando necesariamente requiera de su implantación en suelo rústico para un aprovechamiento normal de los recursos disponibles en la explotación.

☐ Justificación de estar dado de alta en el régimen agrícola o equivalente de forma ininterrumpida y como mínimo durante el ejercicio anterior al año en el que se produzca de forma efectiva la solicitud.

17.2 Justificación sobre la necesidad del uso o actividad

Deberá aportarse cualquiera de los siguientes:

☐ Recibos de participación en cooperativa, mercado o similar, al que va destinada la producción o justificación del destino de los productos cultivados.

☐ Recibo de la comunidad de regantes

☐ Justificación de la adquisición o ficha técnica de maquinaria agrícola (en caso de destinar parte de la edificación a guarda de maquinaria).

☐ Cualquier otra documentación que el promotor estime oportuna para justificar la necesidad de la construcción.

17.3 Justificación sobre limitaciones generales

Deberá venir reflejado y justificado junto con la documentación aportada:

☐ Compromiso por parte del promotor de no utilización de la edificación para uso distinto al autorizado.

☐ Justificación de la no inducción a formación de núcleo de población, conforme a lo establecido en el Planeamiento urbanístico o la legislación vigente de directa aplicación.

ARTÍCULO 18. DE LAS ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN SUELO RÚSTICO.

Las actuaciones extraordinarias requieren, para ser legitimadas, de una autorización previa otorgada por el Ayuntamiento con carácter previo a la licencia y que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse y que alternativamente:

- Declare la actuación de interés público o social.
- Reconozca su incompatibilidad con el medio urbano.
- Autorice la implantación de una vivienda no vinculada.

La persona o entidad promotora de la actuación deberá presentar la solicitud de autorización previa acompañada del proyecto de actuación, pudiendo solicitar la tramitación conjunta de la autorización previa y de la licencia de obras, debiendo aportar junto a la solicitud el proyecto de actuación y el proyecto de edificación correspondiente. En la instrucción del procedimiento se practicarán los trámites de ambos procedimientos y en la resolución se hará constar la autorización para la implantación de la actuación y para la ejecución de las obras previstas.

18.1 Los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, cuando desvirtúen la naturaleza rústica del suelo o no supongan una explotación racional de los recursos naturales insitos al suelo rústico, serán considerados como usos extraordinarios.

En los suelos rústicos que lleven implícita una protección (preservados y especialmente protegidos), los usos mineros, energías renovables y las actividades mineras, son usos extraordinarios y en todo caso deberá valorarse la compatibilidad del uso o actividad con los valores y elementos a proteger y preservar por legislación sectorial o por la ordenación territorial o urbanística.

CAPÍTULO V. CONTROL ADMINISTRATIVO: COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

ARTÍCULO 19.- PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El Ayuntamiento, a partir de la fecha de entrada en su registro, de una solicitud de licencia, DR o una CP, podrá realizar actuaciones dirigidas a la verificación y comprobación del cumplimiento de requisitos para la ejecución de los actos objeto de licencia, DR o CP, en virtud de las funciones de comprobación, inspección y control atribuidas en la ley.

Las actuaciones de control que efectúe el Ayuntamiento tienen la condición de “actuaciones a posteriori”, no siendo, por tanto, condición necesaria para su eficacia.

La comprobación, inspección y control podrá ser realizada en cualquier momento, durante el tiempo inherente a su ejercicio o el tiempo de ejecución de los actos y mientras no haya transcurrido el plazo establecido en la LISTA para el ejercicio de la potestad de restablecimiento de la legalidad urbanística, sin que existan limitaciones en cuanto al número de veces que pueda ser sometida a estas verificaciones una misma declaración o comunicación.

ARTÍCULO 20.- COMPROBACIÓN

Una vez presentada en el registro general y previa comprobación formal del contenido de la DR o CP así como de la documentación que se hubiera aportado, si se detectara que no reúne alguno de los requisitos establecidos en esta ordenanza, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de la inmediata suspensión de la obra o uso. Asimismo, se indicará que, si no subsanaran las deficiencias observadas en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho afectado y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actuación correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar. No surtirán efectos la DR o CP con la documentación incorrecta, incompleta o errónea.

En el caso de que se haya aportado con carácter voluntario alguna documentación y en la misma se detectase alguna deficiencia formal, se comunicará al interesado la posibilidad de subsanarla, otorgándole el plazo anterior al efecto.

En cualquier caso, podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

ARTÍCULO 21.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

1. Las facultades de verificación estarán constituidas por todas las actuaciones de los servicios municipales que se estimen convenientes para constatar:

- ☐ La veracidad de cualquier dato o manifestación que se incluya en una licencia, CP o DR.
- ☐ La veracidad de cualquier documento que se acompañe o incorpore a las mismas.
- ☐ La adecuación de la actividad urbanística o uso efectivamente llevados a cabo a los datos aportados en la licencia, DR o la CP.

Cuando la actuación consista en una comprobación documental en las dependencias municipales de la documentación aportada o requerida posteriormente, se emitirá informe, salvo que se estime procedente otra actuación administrativa. Cuando consista en visita presencial se levantará acta de verificación.

En cualquier caso, la verificación se realizará sin perjuicio de los procedimientos de inspección o de restablecimiento de la legalidad que, en su caso, pudieran corresponder.

2. En caso de que se apreciaren indicios de la comisión de un posible incumplimiento o infracción, se dejará constancia en el acta de verificación y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes y en su caso, las de inspección que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 22.- ACTOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN

El informe y el acta de verificación que, en su caso, se elaboren tendrán la consideración de documento público y el valor probatorio correspondiente en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los administrados.

En el supuesto de informe o acta desfavorable, deberá establecerse en el mismo un plazo mínimo y razonable para la adopción de las medidas correctoras que se señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo establecido, que no excederá de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme lo establecido en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.

Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará por el órgano competente resolución acordando la suspensión de la obra o uso hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA O USO

1. Con título habilitante: toda obra, actuación o uso a que hace referencia la presente ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan, así como si se comprueba la producción indebida de incomodidades, alteración de las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, la producción de daños a bienes públicos o privados o la producción de riesgos o incomodidades apreciables para las personas o bienes, previa resolución dictada en procedimiento en el que se garantice, al menos, trámite de audiencia al interesado.

Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

2. Sin título habilitante: las obras o usos que se ejerzan sin el título habilitante legalmente establecido, o en su caso, sin la presentación debidamente cumplimentada de la correspondiente DR o CP, en su caso, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato.

Asimismo, la comprobación por parte de la Administración pública de la inexactitud, falsedad u omisión en los requisitos de carácter básico mencionados en la presente ordenanza, así como en cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial que se hubiere aportado o incorporado, o la constatación del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la obra o uso correspondiente.

La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

ARTÍCULO 24.- INSPECCIÓN

Sin perjuicio de su regulación específica, las actuaciones de inspección podrán ser iniciadas, bien de oficio por parte de los servicios municipales competentes, bien a raíz de denuncias formuladas por parte de terceros, con el objeto de comprobar la veracidad de los hechos denunciados o bien en el ejercicio de un plan municipal de inspección

De las actuaciones de inspección se levantará acta de inspección, la cual tendrá, en todo caso, la consideración de documento público y gozará de valor probatorio y presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ellas que hayan sido constatados directamente por personal inspector, siempre que se hayan emitido observando los requisitos legales exigidos para su validez y sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de sus derechos o intereses, puedan señalar o aportar los interesados.

Los titulares de las actuaciones sometidas a intervención administrativa deberán colaborar con el personal inspector, proporcionando la asistencia necesaria para que puedan llevar a cabo cualquier tipo de examen, control y recolección de información indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

El personal de inspección acreditará su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento, en caso de que éste, no disponga de personal cualificado, podrá requerir dicha asistencia a la Diputación, de acuerdo con el artículo 36 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El personal de inspección gozará, en el ejercicio de sus funciones que le son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

ARTÍCULO 25.- ACTA DE INSPECCIÓN

El acta deberá contener al menos:

- a) La identificación del titular de la actuación.
- b) La identificación del inmueble.
- c) La fecha de la inspección, identificación de las personas de la Administración actuantes y de las que asistan en representación del titular de la actuación.
- d) Una descripción sucinta de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias e incidencias que se consideren relevantes.
- e) La constancia, en su caso, del último control realizado.

- f) Los incumplimientos de la normativa en vigor que se hayan inicialmente detectado.
- g) Las manifestaciones realizadas por el titular de la actuación, siempre que lo solicite.
- h) Otras observaciones.
- i) Firma de los asistentes o identificación de aquellos que se hayan negado a firmar el acta.
- j) Será de aplicación a las actas de inspección lo dispuesto en el apartado 24 de la presente ordenanza para las actas de verificación, en lo que proceda.

CAPÍTULO VI. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 26.- RÉGIMEN GENERAL

1. Toda acción u omisión tipificada como infracción territorial o urbanística en la LISTA y en el RGLISTA dará lugar a la adopción de las medidas siguientes:

1. La protección de la legalidad territorial y urbanística mediante el restablecimiento del orden físico y jurídico perturbado.
2. La exigencia de la responsabilidad sancionadora y disciplinaria administrativas o penal.
3. El resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.
4. El inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.
 2. En los términos previstos en la normativa territorial y urbanística, se adoptarán las medidas dirigidas a la reposición de la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción.
 3. De acuerdo con la legislación en materia urbanística y de procedimiento administrativo común se declarará la imposibilidad de continuar la actuación declarada o comunicada o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en el que se tenga conocimiento de alguno de los siguientes acontecimientos:
 - a. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la DR.
 - b. La no presentación, ante la Administración competente, de la DR de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado
 - c. La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - d. El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.
4. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística y en su caso, el ejercicio de la potestad sancionadora se regirá por lo dispuesto en la LISTA, en el RGLISTA y en la restante normativa vigente que sea de aplicación.

ARTÍCULO 27.- PROCEDIMIENTO ANTE ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN O TERMINADAS.

1. Cuando se haya presentado una licencia, DR o CP y la Administración competente entienda que la actuación es contraria a la ordenación territorial o urbanística y siempre que se trate de actos y usos en curso o terminados, incoará el procedimiento de restablecimiento de la legalidad.
2. El procedimiento se incoará de oficio, previos informes técnico y jurídico, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. A estos efectos, se podrán incorporar al procedimiento los informes que, en su caso, ya se hubieran emitido sobre la adecuación a la legalidad territorial o urbanística de la actuación como consecuencia de la actividad de control realizada por la Administración sobre la DR, CP o licencia.
3. En el acuerdo de inicio se ordenará como medida provisional la prohibición de continuar la actuación o su inmediata paralización, así como, en su caso, cualesquiera otras medidas provisionales para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer conforme a lo señalado en el RGLISTA. Tales medidas podrán acordarse antes de iniciar el procedimiento de conformidad con lo previsto en la normativa de procedimiento administrativo común y deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de inicio del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción.

La resolución por la que se ordenaren las medidas provisionales antes referidas tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento de restablecimiento de la legalidad puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de incumplimiento de las medidas, provisionales o definitivas, de restablecimiento de la legalidad, resultarán de aplicación las previsiones contenidas en la LISTA y en el RGLISTA

respecto a la ejecución forzosa y los medios de ejecución forzosa allí previstos. Regirá para la notificación y ejecución de las medidas provisionales adoptadas lo señalado en el artículo 358 del RGLISTA.

4. El acuerdo de inicio del procedimiento habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente las razones por las que la actuación no se ajusta a la ordenación territorial o urbanística.

5. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia de diez días para formular las alegaciones que estime oportunas.

6. La resolución que ponga fin al procedimiento, que será motivada, determinará, en su caso, la imposibilidad de continuar la actuación o el cese de la ocupación o utilización y ordenará las medidas que resulten necesarias para reponer la realidad física alterada y conseguir el restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo dispuesto en el RGLISTA. En cualquier momento se dispondrá el archivo del procedimiento en el supuesto de que se presentase una DR o CP adecuada a la legalidad territorial y urbanística para la actuación, sin perjuicio del control posterior que sobre la misma proceda.

7. La resolución finalizadora se entiende sin perjuicio de la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador y de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

8. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa del procedimiento previsto en este artículo será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio.

9. En el caso de que la actuación declarada o comunicada o la efectivamente ejecutada a su amparo, esté sometida a licencia urbanística, se seguirá el procedimiento de restablecimiento y trámites previstos para las actuaciones sin título administrativo habilitante o contraviniendo sus términos. Este mismo procedimiento previsto para las actuaciones sin título administrativo se seguirá cuando las actuaciones sujetas a DR se realicen sin que ésta se haya presentado cuando sea preceptiva o excedan de lo declarado.

ARTÍCULO 28.- PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO Y SANCIONADOR

1. Son infracciones contra la ordenación territorial y urbanística las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en la normativa territorial o urbanística y estén tipificadas y sancionadas en la LISTA.

2. Las infracciones territoriales y urbanísticas deben ser objeto de sanción previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. La apreciación de la presunta comisión de una infracción territorial o urbanística dará lugar a la incoación, instrucción y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, sean o no legalizables los actos o usos objeto de éste.

4. El procedimiento de restablecimiento de la legalidad perturbada y en su caso, del derivado del requerimiento que se practique instando la legalización se instruirá y resolverá con independencia del procedimiento sancionador que hubiera sido incoado, pero de forma coordinada con éste y podrán unirse a cada expediente testimonios de lo actuado en el otro.

5. En todo caso el procedimiento sancionador deberá seguir la tramitación establecida en la LISTA y en el RGLISTA.

TÍTULO III.- INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN EDIFICACIONES SIN ACTO ADMINISTRATIVO HABILITANTE

Capítulo I.- Edificaciones sin título, para las que no procede la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística.

Se denominan asimilado a fuera de ordenación (AFO), las" edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea el uso a que se destinan, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad territorial y urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1 de la Ley."

Es decir: tienen que ser irregulares (por haber sido realizadas sin título habilitante o contraviniendo sus condiciones), estar terminadas (por no requerir ningún tipo de obra o reforma para su correcto funcionamiento según el uso a que se destinan, salvo obras mínimas para garantizar sus condiciones de seguridad y salubridad), en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, y que no resulte posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

En el artículo 405 del Reglamento se enumeran los requisitos para el reconocimiento del AFO (transcurso del plazo de prescripción de la acción urbanística, cumplimiento de requisitos de seguridad ,salubridad y habitabilidad y no sujeción del suelo a procesos naturales o actividades antrópicas que pongan en riesgo el mismo) los cuales tienen que ser constatados mediante documento técnico al que se refiere el artículo 406, destacando la obligación de identificar los procedimientos penales , sancionadores o de protección de la legalidad urbanística.

No procederá el reconocimiento de la situación de AFO cuando no converjan los requisitos del artículo 405 (artículo 173.4 LISTA) y además en los siguientes supuestos:

-SI LA EDIFICACIÓN CUENTA CON LICENCIA no se tramita como AFO mientras no recaiga resolución expresa de la Administración indicativa de que ha caducado la misma;

-CASOS EN QUE LA ACCIÓN URBANÍSTICA ES IMPRESCRIPTIBLE (153.2 LISTA), por tales como, invasiones de dominio público, zonas verdes, espacios libres, suelo preservado con riesgos que puedan afectar a sus especiales características, etc.

Se ha de tener en cuenta que, aunque se cumplan los requisitos para el reconocimiento del AFO, en los supuestos en que las obras y usos sean compatibles con la ordenación vigente podrá iniciarse la tramitación de un procedimiento para su legalización y declaración de la compatibilidad de las mismas con la ordenación vigente (artículo 152 LISTA). Así, el artículo 158.2 de la LISTA permite la legalización en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para el restablecimiento de la legalidad urbanística. Y el artículo 151.1 permite la legalización de actuaciones sin licencia o contraviniendo sus términos.

SECCIÓN 1ª.- EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A LICENCIA URBANISTICA

ARTÍCULO 29.- SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIMILADO A LICENCIA URBANÍSTICA (ALU)

Aquellas edificaciones irregulares en suelo rústico terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, y edificaciones irregulares en suelo urbano para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística, y advirtiendo expresamente que dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

ARTÍCULO 30.- CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las personas titulares de edificaciones incluidas en los supuestos del anterior artículo anterior, podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa del régimen aplicable a las mismas, con indicación expresa de si la misma es conforme o disconforme con la ordenación urbanística y el tipo de obras autorizables.

El procedimiento para otorgar dicha certificación deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común. Se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial, acompañado en su caso, del justificante del ingreso de la tasa correspondiente y de certificado emitido por técnico competente, en el que se recojan los siguientes extremos:

a) Memoria

☐ Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrito en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

☐ Documento acreditativo de la propiedad del inmueble: nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

☐ Descripción de la edificación objeto de la solicitud:

* Características constructivas generales.

* Número de plantas.

* Superficies construidas por plantas y total.

* Uso de la edificación (actual y en la fecha de construcción).

☐ Reportaje fotográfico que plasme las características generales de la edificación.

☐ Fecha de terminación de la edificación afectada, acreditada mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho, y específicamente los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

* Certificación expedida por el Ayuntamiento.

* Acta notarial descriptiva de la finca.

* Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En dichos documentos deberá constar la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con lo solicitado, extremos que no deben concurrir en uno solo de los medios mencionados, sino mediante dos de ellos por separado, según Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado, del 23 de enero de 2006.

☐ Identificación de las determinaciones urbanísticas que incumple, en su caso, la edificación y que motivaría su situación de fuera de ordenación.

b) Planos.

☐ Plano de situación en cartografía oficial del Planeamiento municipal.

☐ Plano acotado de los alzados y cada una de las plantas de la edificación, incluida cubierta, indicando los usos diferenciados, con expresión de superficies útiles y construidas.

☐ Plano de la parcela a escala, con indicación de su superficie y grafía de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos.

☐ Planta de las redes de servicios existentes y de los trazados de las redes exteriores de compañías suministradoras que sean accesibles para dar servicio a la edificación.

ARTÍCULO 31.- OBRAS AUTORIZABLES.

A. Edificaciones conformes con la ordenación.

Se admitirá cualquier tipo de obra sin otras limitaciones que las impuestas por el cumplimiento del ordenamiento urbanístico vigente.

B. Edificaciones disconformes con la ordenación.

Se estará a lo determinado en el planeamiento vigente, que regula las obras admisibles en las edificaciones fuera de ordenación, distinguiendo según el grado de incompatibilidad con la nueva ordenación.

El otorgamiento de dichas autorizaciones se ajustará al procedimiento vigente en el municipio. Para suelo rústico se acompañará, además de los documentos comunes exigidos según el tipo de obras de que se trate, copia de la certificación administrativa acreditativa del régimen urbanístico aplicable.

SECCIÓN 2ª. EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO

A FUERA DE ORDENACIÓN (AFO).

ARTÍCULO 32.- SUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN AFO.

1.- Están sometidas al régimen de asimilado a la situación legal de fuera de ordenación aquellas edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística, ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado, por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

2.- No procederá el reconocimiento de AFO para aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LISTA.

3.- De acuerdo a lo recogido en el artículo 173.4 LISTA, no procederá el reconocimiento AFO para aquellas edificaciones que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destinan, según lo regulado en la Sección 3ª del presente Capítulo, ni para las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos afectados por procesos naturales o actividades antrópicas que generen riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos.

4.- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo. En cualquier caso, la utilización de la edificación quedará condicionada a la adopción de las medidas correctoras exigidas durante la tramitación y en las condiciones recogidas en la resolución AFO.

5.- En el caso de parcelaciones urbanísticas, el AFO comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya descripción completa deberá quedar reflejada en la resolución. A estos efectos, el certificado técnico presentado junto a la solicitud contendrá los extremos detallados en el art 410.2, RLISTA y se incluirá un apartado específico con la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma, linderos existentes y localización mediante georreferenciación.

ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO AFO.

1.- El procedimiento para otorgar reconocimiento de AFO, deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares contenidas en la presente ordenanza y los artículos 408 y siguientes del RLISTA.

2.- El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud por la persona titular de la edificación dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en el modelo oficial, acompañado de la siguiente documentación:

a) Justificación del ingreso de la tasa correspondiente, basada en la valoración actual de la edificación indicada en el certificado.

b) Certificado suscrito por técnico competente, que contenga lo siguiente:

Memoria.

☐ Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el registro de la propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

☐ Clase y categoría del suelo conforme al instrumento de ordenación vigente en el momento de la solicitud y al que estuviera vigente cuando la edificación fue terminada.

☐ Documento acreditativo de la propiedad del inmueble: nota simple actualizada del registro de la propiedad, o en su defecto, copia del título de propiedad de la parcela en que se ubica la edificación o documento acreditativo de los derechos adquiridos sobre la misma.

☐ Descripción de la edificación objeto de la solicitud:

* Características constructivas generales.

* Número de plantas.

* Superficies construidas por plantas y total.

* Uso y tipología de la edificación.

En el caso de parcelaciones urbanísticas en cualquier clase de suelo, la declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o en su defecto, catastral, coincidirá con los linderos existentes, debiendo constar reflejados estos extremos en la declaración de asimilado a fuera de ordenación. (Según se indica en art. 174.2 LISTA). Entonces se incluirá un apartado específico con la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma, linderos existentes y localización mediante georreferenciación.

☐ Descripción de otras edificaciones existentes en la parcela, con indicación de su superficie, características constructivas generales, uso, ubicación, fecha de construcción, régimen urbanístico que les es aplicable, etc.

☐ Fecha de terminación de la edificación, en el caso de que se enclave en una parcelación urbanística, fecha de la vinculación demanial de la edificación con la parcela, todo ello acreditado mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho y específicamente los documentos de prueba que se relacionan en el artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:

* Certificación expedida por el Ayuntamiento.

* Acta notarial descriptiva de la finca.

* Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

En dichos documentos deberá constar la terminación de la obra y en el supuesto de parcelación urbanística su vinculación demanial con la parcela en fecha determinada y su descripción coincidente con lo solicitado, extremos que no tienen por qué concurrir en uno solo de los medios mencionados, sino mediante dos de ellos por separado, según Resolución de la Dirección General de Registros y Notariado, del 23 de enero de 2006.

☐ Certificación técnica en base a su pericia sobre la acreditación de la antigüedad con pruebas documentales suficientes para acreditar la fecha de terminación descrita anteriormente, mediante medios de prueba objetivos, como documentación registral, catastral, vuelos, facturas. etc.

☐ Certificación técnica en base a su pericia sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salubridad básicas para la habitabilidad o uso al que se destina, conforme a lo dispuesto en art. 407 RGLISTA así como la identificación de la existencia de riegos de origen natural o antrópico. (erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia). A efectos de elaborar la certificación exigida, el técnico competente realizará las comprobaciones que considere necesarias (catas, ensayos etc.), no siendo aceptables certificaciones que, por excluir vicios ocultos, no acrediten de modo efectivo que la edificación reúne las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad."

Se adjuntará la documentación técnica precisa para ejecutar las medidas exigidas por la Administración competente para evitar dichos riesgos y el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje, así como las obras encaminadas a alcanzar las condiciones de habitabilidad o uso, seguridad, salubridad y ornato público. Se incluirán los estudios, informes y autorizaciones sectoriales preceptivos.

En caso de que los servicios sean autosuficientes, deberán presentar la homologación y los contratos de mantenimiento pertinentes.

☐ Reportaje fotográfico que plasme las características generales de la edificación afectada, incluyendo todos los alzados a color.

☐ Coste de reposición de la edificación a día de hoy, de acuerdo a lo establecido en la ordenanza fiscal vigente en el momento de la solicitud.

☐ Determinaciones urbanísticas a las que no se ajusta cada parte de la edificación.

Planos.

☐ Plano de situación en cartografía oficial del planeamiento vigente.

☐ Plano acotado de los alzados y cada una de las plantas de la edificación, incluida cubierta, indicando los usos diferenciados, con expresión de superficies útiles y construidas (georreferenciadas).

☐ Plano de la parcela a escala, con indicación de su superficie y grafía de todas las edificaciones existentes, acotadas a linderos (georreferenciado).

☐ Planta de las redes de servicios existentes y de los trazados de las redes exteriores de compañías suministradoras que sean accesibles para dar servicio a la edificación.

c) Procedimientos penales, sancionadores o de protección de la legalidad de naturaleza sectorial, que pudieran afectar a la edificación. En el caso de que no exista conocimiento de estos, se adjuntará declaración responsable del titular de la edificación por la que se manifieste esta circunstancia. (art 406.h del RGLISTA).

3.- Durante la instrucción del procedimiento, el Ayuntamiento solicitará informe a las administraciones afectadas al objeto de que se pronuncien, entre otras circunstancias, sobre la afección al dominio público, el régimen sectorial aplicable a la edificación y la instrucción de procedimientos sancionadores o de restablecimiento de la legalidad en materia de su competencia, así como de la existencia de riesgos naturales o antrópicos cuya concurrencia corresponda valorar.

A la vista del certificado técnico aportado por el solicitante y de los informes emitidos por las diferentes administraciones, podrá dictarse orden de ejecución para las obras exigibles, estableciendo un plazo para presentar el proyecto técnico, cuando éste resulte preceptivo y para la finalización de las obras. La ejecución de las obras deberá certificarse por el técnico responsable de las mismas antes de dictar la resolución del procedimiento.

Los servicios técnicos y jurídicos municipales emitirán informe sobre la idoneidad de la documentación presentada, sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento AFO y en su caso, sobre las obras necesarias para cumplir con estos requisitos y sobre la ejecución de las mismas.

4.- En el caso de que el reconocimiento como AFO contemple la acometida a servicios básicos, además de las determinaciones recogidas en el resto de los apartados del presente artículo, el procedimiento se sujetará a las siguientes reglas particulares:

Certificado técnico.

El certificado técnico que acompañe a la solicitud deberá contener, además de lo recogido en la regla general:

☐ Plano de la parcela en el que se grafíen el trazado y las características de las acometidas.

☐ Para abastecimiento de agua en suelo rústico, ubicación y características del contador en la proximidad de la red general, depósito regulador y sistema de evacuación/depuración previstos, que cumplan las normativas sectoriales de aplicación.

☐ Justificación de que no se precisan más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes, y que estas son accesibles. En el caso de abastecimiento de agua o saneamiento en suelo rústico, se entenderá como tales aquellas que discurren por el frente de la parcela en la que se ubica la edificación.

☐ Informe favorable de la compañía suministradora, sobre la viabilidad de la acometida y las condiciones de suministro.

Informes técnicos municipales preceptivos.

- Informes del área de Servicios sobre la viabilidad técnica de la acometida.

- Informe del área de Urbanismo sobre la viabilidad urbanística de la actuación.

Requerimiento al promotor.

En el supuesto de que la instalación sea viable, se requerirá al solicitante para que acometa las actuaciones proyectadas con los condicionantes recogidos en los informes preceptivos, a cuyo efecto deberá aportar la documentación técnica exigible y abonar las tasas e impuestos que, en su caso, correspondan.

5.- La resolución de reconocimiento como AFO se ajustará al contenido reflejado en el artículo 409 RLISTA, a cuyos efectos la resolución indicará, para cada una de las diferentes partes de la edificación afectadas, sus características constructivas generales, número de plantas, superficies construidas por plantas y total, uso y tipología.

En el caso de que la edificación se enclave en una parcelación urbanística, se incluirá la descripción de la parcela a la que se vincula la edificación, indicando superficie, forma y linderos y su localización mediante georreferenciación.

Según el art 410.7 la declaración de asimilado a fuera de ordenación se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal en el folio registral de la finca objeto de dicha declaración en los términos establecidos en la legislación estatal.

ARTÍCULO 34.- ACTUACIONES AUTORIZABLES TRAS LA DECLARACION DE AFO (DAFO).

Una vez otorgada la declaración de AFO, podrán autorizarse las siguientes actuaciones:

☐ Obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado, o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación urbanística. Podrán eximirse

de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan

☐ Según se regula en el Art. 174.4 LISTA, el reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en ella se lleven o puedan llevar a cabo.

☐ Obras de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan.

☐ Implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

☐ Contratación de servicios por las compañías suministradoras, siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes.

Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la Declaración de AFO (DAFO) para la contratación de los servicios y garantizarán el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. Cuando no existan redes de infraestructuras conforme al párrafo anterior, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

El otorgamiento de dichas autorizaciones, se ajustará al procedimiento vigente en materia de licencia o declaración responsable. Se acompañará a la solicitud, además de los documentos comunes exigibles según el tipo de licencia de obras de que se trate, copia de la declaración de AFO (DAFO).

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no regulado por la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la LISTA, el RLISTA, LRBRL y demás normativa estatal y autonómica concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las obligaciones tributarias derivadas de las actuaciones que se autoricen por el procedimiento aquí regulado se regirán por la ordenanza fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Con el fin de hacer efectivo los principios de eficacia y agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos regulados en la presente ordenanza, el Ayuntamiento impulsará el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y desempeño de sus competencias, con las limitaciones que para la utilización de estos medios imponen la Constitución y las leyes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Los expedientes que se encuentren en trámite en el momento de entrada en vigor de la presente ordenanza mantendrán su tramitación por el procedimiento vigente en el momento de su iniciación.

No obstante, a solicitud del interesado, se podrá acoger a los procedimientos regulados en esta ordenanza previa solicitud expresa. A estos efectos se considerará la fecha de esta solicitud como inicio del nuevo procedimiento a efecto del cómputo de plazos, siempre que la documentación aportada estuviera ajustada a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas, cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada y comenzará a aplicarse conforme a lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los anexos se encuentran publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://hueneja.sedelectronica.es>

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéneja a 14 de enero de 2026.- El Alcalde, fdo: Sebastián Yebra Ramírez.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026001050

Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle Bellavista nº 32, de Loja

Inscripción Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle Bellavista nº 32, de Loja

Siendo que se ha procedido Iniciar expediente para la inclusión en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle Bellavista nº 32, de Loja y con referencia catastral 7642416UG9174B0001TZ Expte. 2018/3902 conforme ordenanza municipal reguladora, se procede a la publicación del presente edicto:

Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha de 24 de noviembre de 2025

PRIMERO: Inscribir en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle Bellavista nº 32, de Loja y con referencia catastral 7642416UG9174B0001TZ conforme ordenanza municipal reguladora, siendo los datos del inmueble los siguientes:

- SITUACIÓN: Calle Bellavista nº 32, de Loja y con referencia catastral 7642416UG9174B0001TZ

- Finca registral: no consta inscripción registral

- EXTENSIÓN: superficie construida de 108 m², y una superficie de parcela de 75 m²,

- LINDEROS: CALLE BELLAVISTA 30: JOSE MORENO ORTEGA

- POLIGONO 12 PARCELA 621, SIERRA DE LOJA: EN INVESTIGACION

- TITULARIDAD CATASTRAL: EN INVESTIGACION

- CARGAS. Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de 8 de abril de 2024, según el cual el PEM aproximado de las medidas descritas a realizar por el propietario del inmueble, asciende a la cantidad de 8.576,40 €, sin que dichas obras se hayan ejecutado.

SEGUNDO: Los efectos de la inscripción en el registro Municipal, son los siguientes:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 10.2 apartados a) y d) de la Ordenanza en los que el Ayuntamiento haya dictado orden de ejecución o requerido al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de 12 meses, el transcurso de dichos plazos sin que el propietario comunique el comienzo de las obras de conservación o acredite las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia, en caso de ser necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

El cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

b) En los supuestos contemplado en el artículo 10.2 apartados b) y e) de la presente Ordenanza, el órgano competente podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la LOUA. Se optará por expropiación del inmueble sólo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

6. La inclusión de un inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística, habilitará al Ayuntamiento para requerir al propietario para que, en el plazo de un año, ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 151 y 152 de la LOUy en el Título 111 de la presente Ordenanza.(actualmente 331 y siguientes Decreto 550/2022 del Reglamento LISTA)

Asimismo, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. (actualmente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía)

TERCERO: Dar traslado del presente al interesado, y en caso de no poder proceder a la notificación del presente , proceder a la publicación en el BOE, , con expresión de los recursos que procedan.

SEGUNDO: Dar traslado del presente al interesado, y en caso de no conocer la identidad del mismo mediante a la publicación en el BOE.

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Loja, a 16 de Diciembre de 2025

Firmado por el TTE Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose Antonio Gallego Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026001051

Inscripción Registro Municipal Solares y Edificaciones Ruinosas

Inscripción REGistro Municipal Solares y Edificaciones Ruinosas inmueble C/ Bellavista nº 30

Siendo que se ha procedido Iniciar expediente para la inclusión en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en calle Bellavista nº 30, ref. Catastral 7642415UG9174B0001LZ Expte. 2018/3903,, conforme ordenanza municipal reguladora, se procede a la publicación del presente edicto:

Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha de 10 de diciembre de 2025:

PRIMERO: Inscribir en en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en Calle Bellavista nº 30, de Loja y con referencia catastral 7642415UG9174B0001LZ conforme ordenanza municipal reguladora, siendo los datos del inmueble los siguientes:

SITUACIÓN: Calle Bellavista nº 30, de Loja y con referencia catastral 7642415UG9174B0001LZ.

Finca registral 27617, de Loja

EXTENSIÓN:superficie construida de 82 m², y una superficie de parcela de 56 m²,

LINDEROS: CALLE BELLAVISTA 32: EN INVESTIGACIÓN

CALLE BELLAVISTA 28:ISABEL JIMENEZ GARCIA

RAFAEL HEREDIA JIMENEZ

SARAY HEREDIA JIMENEZ

I SABEL LAUREANA HEREDIA JIMENEZ

POLIGONO 12 PARCELA 621, SIERRA DE LOJA: EN INVESTIGACION

• TITULARIDAD CATASTRAL: JOSE MORENO ORTEGA

TITULARIDAD REGISTRAL:DOLORES MORENO ORTEGA

RAFAELA MORENO ORTEGA

JOSE MORENO ORTEGA

ANTONIA MORENO ORTEGA

CARGAS. Consta informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de 23 de abril de 2024, según el cual el PEM aproximado de las medidas descritas a realizar por el propietario del inmueble, asciende a la cantidad de 6.097,43 €, sin que dichas obras se hayan ejecutado.

SEGUNDO: Los efectos de la inscripción en el registro Municipal, son los siguientes:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 10.2 apartados a) y d) de la Ordenanza en los que el Ayuntamiento haya dictado orden de ejecución o requerido al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de 12 meses, el transcurso de dichos plazos sin que el propietario comunique el comienzo de las obras de conservación o acredite las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia, en caso de ser necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución.

El cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

b) En los supuestos contemplado en el artículo 10.2 apartados b) y e) de la presente Ordenanza, el órgano competente podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la LOUA. Se optará por expropiación del inmueble sólo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

6. La inclusión de un inmueble declarado en situación legal de ruina urbanística, habilitará al Ayuntamiento para requerir al propietario para que, en el plazo de un año, ejecute, en su caso, las obras de restauración pertinentes.

El mero transcurso del plazo mencionado conllevará la colocación de la construcción o edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, habiéndose de iniciar de oficio o a instancia de parte, en el plazo de seis meses, el correspondiente concurso, que se tramitará de acuerdo con las reglas contenidas en los artículos 151 y 152 de la LOU y en el Título 111 de la presente Ordenanza. (actualmente 331 y siguientes Decreto 550/2022 del Reglamento LISTA)

Asimismo, el Ayuntamiento podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo de conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. (actualmente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía)

TERCERO: Dar traslado del presente al interesado, y en caso de no poder proceder a la notificación del presente , proceder a la publicación en el BOE, , con expresión de los recursos que procedan.

SEGUNDO: Dar traslado del presente al interesado, y en caso de no conocer la identidad del mismo mediante a la publicación en el BOE, , concediendo un plazo de 10 días de audiencia y vista del expediente.

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Loja, a 16 de Diciembre de 2025

Firmado por el TTE Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose Antonio Gallego Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Urbanismo

NÚMERO 2026001048

Inscripción Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas

Inscripción inmueble sito en C/ Duque de Valencia nº 16

Que con fecha 29 de diciembre de 2025 se dicta Resolución del Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo en relación con el expediente Expte 1515/2019 sobre Mal Estado de Inmueble sito en C/Duque de Valencia 16 y cuya parte resolutive es la siguiente:

PRIMERO: Iniciar expediente para la inclusión en Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, del inmueble sito en C/ Duque de Valencia nº 16, de Loja y con referencia catastral 8041036UG9184A, finca registral nº 16645 de Loja, conforme ordenanza municipal reguladora, siendo los datos del inmueble los siguientes:

Situación: c/ duque de valencia nº 16, de loja y con referencia catastral 8041036ug9184a, finca registral nº 16645 de loja,

Extensión: Extensión catastral Solar 780 m²

Linderos: CI Licenciado Moreno 16 Maria Dolores Jaimez Llamas

CI Licenciado Moreno 14 Rocio Sola Maldonado

CI Duque De Valencia 14 Comunidad Propietarios

CI Licenciado Moreno 12 Asuncion Ruiz Lopez

CI Licenciado Moreno 10 Francisco Ronda Mateos

CI Licenciado Moreno 8 Pablo Jaimez Ortiz

Cr San Agustin 2 Comunidad Propietarios

CI Licenciado Moreno 22 Juanta De Andalucia

Titularidad Catastral: Luisa Maria Toribio Gamiz

Jose Antonio Toribio Gamiz

Antonio Jose Gamiz Valencia

Maria Carmen Gamiz Valencia

Maria De La Luz Gamiz Bellver

Maria Angeles Gamiz Bellver

Trinidad Maria Gamiz Valencia

Finca Registral: 16645, 16646, 16647, 16649, 16650, 16651, 16652 Y 16653, de Loja

Titularidad Registral: Jose Luis Gamiz Jimenez, Marcelino Gamiz Jimenez, Maria Luz Bellver Soler, Maria Luz Gamiz Bellver, Maria Angeles Gamiz Bellver, Maria Del Carmen Gamiz Valencia, Antonio Jose Gamiz Valencia, Trinidad Maria Gamiz Valencia, Luisa Maria Toribio Gamiz, Jose Antonio Toribio Gamiz, Luisa Gamiz Jimenez

Segundo: dar traslado del presente al interesado, y en caso de no conocer la identidad del mismo mediante a la publicación en el boe, , concediendo un plazo de 10 días de audiencia y vista del expediente.

Tercero: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se publica para conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de 10 días siguientes a la publicación, las alegaciones y o documentos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

En Loja, a quince de enero de 2026
Firmado por el TTE Alcalde Delegado de Urbanismo, D. Jose Antonio Gallego Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORIAS OEP 2024 - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORIAS OEP 2024 - AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2024 y publicada en el BOP de Granada núm.189 de 30 de septiembre de 2024, y de acuerdo con las propuestas del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, han sido nombradas como funcionarias de carrera, las personas que a continuación se señalan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramientos efectuados mediante las resoluciones que asimismo se referencian, indicando la denominación de la plaza, con los deberes y derechos inherentes a la condición de la misma:

- **D. ISIDRO MANUEL VÍLCHEZ CALDERÓN con NIF ***361***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-1233 de fecha 09 de mayo de 2025 como Técnico Superior de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores.

- **D. GONZALO TALLÓN TABOADA con NIF ***741***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-1234 de fecha 09 de mayo de 2025 como Técnico Medio de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración General, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios.

- **D. JOSE MANUEL CASTRO VAZQUEZ con NIF ***701***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-1232 de fecha 09 de mayo de 2025 como Auxiliar Técnico de Servicios Generales, Promoción Económica y Social, Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar.

- **Dª. DIANA MARTINEZ LAIN con NIF ***286***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-3449 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Técnica Superior de Salud Ambiental y Bienestar Animal, Funcionaria de Carrera Perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Subescala Técnica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 14 de enero de 2026.

EL ALCALDE -PRESIDENTE
Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORIAS OEP 2022 - AYTO. MARACENA

*NOMBRAMIENTO FUNCIONARIOS DE CARRERA DIVERSAS CATEGORIAS OEP 2022-
AYTO. MARACENA*

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022 y publicada en el BOP de Granada núm.80 de 28 de abril de 2022, y de acuerdo con las propuestas del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, han sido nombradas como funcionarias de carrera, las personas que a continuación se señalan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramientos efectuados mediante las resoluciones que asimismo se referencian, indicando la denominación de la plaza, con los deberes y derechos inherentes a la condición de la misma:

- **D^a. ROSA MARIA SANTANA PEREZ con NIF ***449***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-1231 de fecha 09 de mayo de 2025 como Auxiliar Técnico de Servicios Generales, Notificaciones y Gestión Telemática; Funcionaria de Carrera perteneciente al Grupo: C; Subgrupo: C1: Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Clase Cometidos Especiales.

- **D. GONZALO ANTONIO SEGOVIA ADARVE con NIF ***476***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-1230 de fecha 09 de mayo de 2025 como Auxiliar de Documentación, Archivo y Biblioteca; Grupo: C; Subgrupo: C2: Clasificación: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Cometidos Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 14 de enero de 2026.

EL ALCALDE -PRESIDENTE
Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO DIVERSAS CATEGORIAS OEP EXTRAORDINARIA 2024 - AYTO. MARACENA

NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO Y FIJO DISCONTINUO DIVERSAS CATEGORIAS OEP EXTRAORDINARIA 2024 - AYTO. MARACENA

DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

HACE SABER: Que, como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2024, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024, posteriormente rectificada por error material mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2024; y publicada en el BOP de Granada núm.189 de 30 de septiembre de 2024, con posterior rectificación publicada asimismo en el BOP de Granada núm.209 de 28 de octubre de 2024, y de acuerdo con las propuestas del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, han sido nombradas como personal laboral fijo y personal laboral fijo discontinuo, las personas que a continuación se señalan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramientos efectuados mediante las resoluciones que asimismo se referencian, indicando la denominación de la plaza, con los deberes y derechos inherentes a la condición de la misma:

- **D^a. MARÍA TRINIDAD MACÍAS ORTEGA con NIF ***852***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-3438 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Monitora de Inglés, personal laboral fijo discontinuo a jornada completa, homologable al Grupo C, Subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural.
- **D^a. TANIA LÓPEZ PÉREZ con NIF ***852***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-3445 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Monitora de Patronaje y Moda, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, homologable al Grupo C, Subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural.
- **D^a. MARÍA SANDRA HITA BALLESTEROS con NIF ***530***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-3439 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Monitora de Bailes Regionales, personal laboral fijo discontinuo a jornada completa, homologable al Grupo C, Subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural.
- **D. JERÓNIMO CEBRIÁN VINUESA con NIF ***658***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-3440 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Monitor de Inglés, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, homologable al Grupo C, Subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural.
- **D^a. MARÍA TERESA GUZMÁN DOMÍNGUEZ con NIF ***869***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-3437 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Monitora de Patchwork, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, homologable al Grupo C, Subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural.

- **D^a. ASUNCIÓN MARÍA GARCÍA MÁRMOL con NIF ***209***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-3446 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Monitora de Pintura, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, homologable al Grupo C, Subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural.

- **D^a. ANA MARÍA RODRÍGUEZ FUENTES con NIF ***883***** nombrada por Resolución de Alcaldía número 2025-3447 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Monitora de Cerámica, personal laboral fijo discontinuo a tiempo parcial, homologable al Grupo C, Subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural.

- **D. JAVIER MELGUIZO JIMÉNEZ con NIF ***542***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-3436 de fecha 01 de diciembre de 2025 como Monitor de Clarinete, personal laboral fijo a tiempo parcial, homologable al Grupo C, Subgrupo C2, Categoría Monitor/a Cultural.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 15 de enero de 2026.

EL ALCALDE -PRESIDENTE
Fdo.: Carlos Porcel Aib



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MARACENA

RECURSOS HUMANOS

**NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA
AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LA
CIUDADANÍA (RESERVA DISCAPACIDAD
INTELECTUAL) - AYTO. MARACENA**

*NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO DE CARRERA AUXILIAR DE COMUNICACIÓN Y
ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL) - AYTO.
MARACENA*

**DON CARLOS PORCEL AIBAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
MARACENA (Granada)**

HACE SABER: Que como resultado de los procesos selectivos convocados por este Ayuntamiento correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02 de junio de 2025 y publicada en el BOP de Granada núm. 106 de fecha 06 de junio del 2025, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador y demás legislación aplicable, ha sido nombrada como funcionaria de carrera, la persona que a continuación se señala en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Nombramiento efectuado mediante la resolución que asimismo se referencia, indicando la denominación de la plaza, con los deberes y derechos inherentes a la condición de la misma:

- **D. VICTOR MANUEL FERNANDEZ LATORRE, con D.N.I. ***466***** nombrado por Resolución de Alcaldía número 2025-3448 de fecha 01 de diciembre 2025 como Auxiliar de Comunicación y Atención a la Ciudadanía (Reserva discapacidad Intelectual), Funcionario/a de Carrera Perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Auxiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Maracena, a 15 de enero de 2026.

EL ALCALDE -PRESIDENTE
Fdo.: Carlos Porcel Aibar



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Administración

Bases específicas convocatoria selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, funcionario interino, de tres técnicos de Orientación Profesional para la Inserción Laboral para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral con Expediente SC/ICV/0344/2025.

Bases específicas convocatoria selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, funcionario interino, de tres técnicos de Orientación Profesional para la Inserción Laboral para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral con Expediente SC/ICV/0344/2025.

D.^a Luisa María García Chamorro Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE:

La publicación de la Resolución número 2026000330 de fecha 20/01/2026 relativa a la aprobación bases específicas que regirán la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, funcionario interino, de tres técnicos de Orientación Profesional para la Inserción Laboral para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral con Expediente SC/ICV/0344/2025, cuya parte dispositiva dice:

“ ...

PRIMERO. Aprobar las bases específicas, que se recogen en el siguiente ANEXO, que regirán la convocatoria para la selección mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, funcionario interino, de tres técnicos de Orientación Profesional para la Inserción Laboral para el Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral con Expediente SC/ICV/0344/2025.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios electrónico, apartado Oferta pública de empleo de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, abriendo plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación, y en la web municipal www.motril.es.

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE TRES TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL, FUNCIONARIOS INTERINOS, PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMA (Interinidad de programa) CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2025. EXPEDIENTE SC/ICV/0344/2025.

Esta convocatoria se regula además de por estas Bases Específicas, por las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Motril, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 noviembre de 2015, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 16 de noviembre de 2015 y en la página web www.motril.es

Además, se regulará bajo la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral (BOJA n.º 192 de 5 de octubre de 2023)

Denominación: 3 TÉCNICOS/AS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Grupo de clasificación profesional: A, subgrupo A2.

Jornada. Completa.

Sistema de selección: concurso-oposición.

Relación jurídica: funcionario interino para ejecución de programa de carácter temporal. PROGRAMA: PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL. Convocatoria 2025. Expediente SC/ICV/0344/2025.

Plazo ejecución programa: la inicialmente prevista es de 18 meses, del 29/12/2025 a 28/06/2027.

1. Objeto y Contenido funcional:

El objeto de la presente convocatoria es la selección de tres técnicos/as de Orientación Profesional para la Inserción Laboral como funcionarios/as interinos/as (a tenor de lo dispuesto en el art. 10.1.C del texto refundido del EBEP), mediante concurso-oposición, como profesionales que podrán constituir el equipo técnico para la ejecución del programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral, en el Ayuntamiento de Motril.

En base a la Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral, para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa de Proyectos Integrales para la inserción laboral, reguladas en la Orden de 29 de septiembre de 2023, en relación con el Expediente SC/ICV/0344/2025

La temporalización del programa prevista inicialmente es del 29 de diciembre de 2025 al 28 de junio de 2027 (18 meses).

Las tareas a realizar serán las propias del programa de PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN LABORAL: programa cuyo objeto es promover la inserción laboral, a través del desarrollo de Proyectos Integrales, de personas pertenecientes al colectivo de personas vulnerables, según la Orden de 29 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

2. Titulación exigida y requisitos:

2.1 Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales, considerando como tales las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación

2.2 O tener experiencia de al menos doce meses en el programa de Proyectos Integrales para la Inserción Laboral.

3. Tasa por Acceso al Empleo Público, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por acceso al empleo público:

3.1 Tarifa general: 40 euros.

3.2 Tarifa para personas con discapacidad: 15 euros. Debe aportar documentación acreditativa.

3.3 Tarifa para desempleados:

Se les aplicarán las siguientes correcciones de la cuota:

a) Del 100 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses.

b) Del 50 por cien a los sujetos pasivos que, en la fecha de la publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el correspondiente Boletín Oficial, figuren como demandantes de empleo con una antigüedad inferior a seis meses.

Los documentos necesarios para acreditar la inscripción como demandante de empleo con una antigüedad igual o inferior a 6 meses son los siguientes:

- Informe de inscripción, o
- Informe de situación administrativa.

Ambos documentos deberán ser expedidos por el SAE (Servicio Andaluz de Empleo), debiendo constar en ellos los periodos de tiempo durante los que ha permanecido inscrito como demandante de empleo.

La carta de pago para el abono de la tasa puede obtenerse accediendo a la dirección <https://sede.motril.es>, en la sección "Trámites tributarios", opción: "Liquidaciones" y "Crear nueva liquidación", seleccionando la liquidación denominada "Tasa por Acceso al Empleo Público". El abono de la tasa deberá realizarse dentro del plazo establecido, en las formas expuestas en la propia carta de pago.

4. Plazo de presentación de solicitudes: cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación de estas bases específicas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

5. Lugar de presentación de solicitudes: En la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril <https://sede.motril.es/seleccionando> en el catálogo de trámites "Solicitud de acceso a empleo público".

6. Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas: Se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "U".

7. Composición del Órgano de Selección:

PRESIDENTE/A:

Titular: D.^a Rosario Merino Solera, Técnico Superior.

Suplente: D.^a Inmaculada Sierra Morcillo, jefa de Servicio jurídicos, contratación pública, patrimonio y administración electrónica.

VOCALES:

Titular: D.^a Inmaculada Jiménez Sánchez, Trabajadora Social.

Suplente: D.^a María Trinidad Sánchez Hurtado. Coordinadora de Inmigración, Voluntariado y Desarrollo Comunitario.

Titular: D.^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnico Medio

Suplente: D.^a Delia Rubio Hidalgo. Técnico Medio.

Titular: D. Carmelo García Cabrera. Mediador Intercultural.

Suplente: D. Fernando Alcalde Rodríguez, Técnico Superior.

Titular: D. Juan Carlos Sánchez Escobar. Técnico Medio.

Suplente: D. José Ignacio Márquez Jiménez. Técnico de Prevención Drogadicción

SECRETARIO/A:

Titular: D.^a Antonia Villa Blanco, Jefa Negociado Selecciones de Personal

Suplente: D.^a M.^a del Carmen Sánchez Guerrero. Administrativa.

8. TEMARIO:

TEMARIO COMÚN: (13 temas)

Tema 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios que la inspiran.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Las leyes formales: orgánicas y ordinarias. Disposiciones y normativas con fuerza de ley.

Tema 5. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 6. El acto administrativo: concepto. Clases. Elementos. La motivación. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación.

Tema 7. Fases del procedimiento administrativo: estudio pormenorizado de cada una de ellas. El silencio administrativo.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales. Regulación jurídica. Organización municipal. Las competencias municipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases de normas locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Derechos de los funcionarios públicos locales. Derechos económicos. Deberes de los funcionarios públicos locales. Las incompatibilidades.

Tema 11. Régimen disciplinario. Faltas. Sanciones disciplinarias. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 13. Políticas de igualdad de Género. Normativa vigente.

TEMARIO ESPECÍFICO: (47 temas)

Tema 14. Los Servicios Públicos de Empleo en España. Organización, estructura y competencias. Normativa de referencia. Normativa de Empleo.

Tema 15. La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2025-2028. Marco normativo, objetivos, ámbitos de actuación. Plan Anual de Política de Empleo.

Tema 16. El Servicio Público de Empleo de Andalucía. Organización, estructura y funciones. Normativa de creación del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 17. Fondos para la financiación de las políticas de empleo. Los fondos estructurales: Objetivos. El Fondo Social Europeo Plus (FSE+): Ámbitos de aplicación y actividades subvencionables.

Tema 18. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 19. La protección por desempleo en España. La situación legal de desempleo, concepto y clases. Regulación actual y personas protegidas. Acción protectora. El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho.

Tema 20. La protección por desempleo de nivel asistencial; el subsidio por desempleo: Requisitos de los beneficiarios, nacimiento del derecho, cuantía y duración. Especial referencia al subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y otros programas que afectan a dicho colectivo. Renta Activa de Inserción: Objetivos. Beneficiarios y requisitos. Procedimientos y normativa de referencia. Programas y medidas específicos de acción protectora para personas desempleadas que agotan las prestaciones por desempleo.

Tema 21. Modalidades de contratación. Tipos de contratos tras el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tema 22. La extinción de la relación de trabajo. Concepto. Clasificación y tipología. La extinción por voluntad conjunta de las partes. Desaparición e incapacidad de una de las partes. La extinción por decisión unilateral del trabajador; dimisión y resolución causal.

Tema 23. El Mercado de trabajo en España y Andalucía. Evolución del empleo. Los Sectores económicos. Población ocupada, población asalariada, trabajo autónomo. Rasgos y características principales de la población desempleada.

Tema 24. Colectivos con especiales dificultades para el acceso al empleo en Andalucía: caracterización de las personas desempleadas en función de variables que inciden en la empleabilidad. Colectivos de interés para el empleo: evolución.

Tema 25. El tejido empresarial de Andalucía. Características y presencia en el territorio. La promoción empresarial en Andalucía: Organismos públicos y privados de apoyo a la iniciativa empresarial. La empresa y su entorno: La responsabilidad social de la empresa.

Tema 26. Los sistemas de prospección del mercado laboral: Funciones y metodologías de prospección. El Observatorio ocupacional. El Sistema Permanente de Prospección del Mercado de Trabajo de Andalucía. Nuevos yacimientos de empleo: conceptos, ámbitos, obstáculos, iniciativas, nuevos filones de ocupación.

Tema 27. Las políticas de la Junta de Andalucía para el fomento de empleo y de la contratación. Tipología de ayudas e incentivos. Definición y objetivos, beneficiarios y requisitos. Procedimiento. Normativa reguladora.

Tema 28. Transversalidad del empleo en las políticas de la Junta de Andalucía: su consideración en los diferentes Planes de Actuación dirigidos a colectivos con especiales dificultades.

Tema 29. Órganos competentes en materia de formación profesional a nivel estatal y autonómico. Consejo General del Sistema Nacional de Empleo. Conferencia sectorial de Asuntos laborales. Comisión Técnica de Directores Generales de los Servicios Públicos de Empleo. Consejo General de Formación Profesional. Consejo Andaluz de Formación Profesional.

Tema 30. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional. Normativa reguladora de Cualificaciones y Formación Profesional. El Catálogo nacional de Cualificaciones Profesionales. La unidad de competencia. El catálogo modular de formación profesional. Los certificados de profesionalidad y los títulos de formación profesional. El Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales y el Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.

Tema 31. La evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia profesional o las vías no formales de formación. Normativa reguladora. Naturaleza y características. Información y orientación. Fases del procedimiento. Efectos de las acreditaciones obtenidas. Organización del procedimiento. Funciones y requisitos de las personas que participen en el procedimiento como asesoras y como evaluadoras.

Tema 32. La formación profesional para el empleo como política activa de empleo. Formación de oferta. Formación de demanda. Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación. Trabajadores destinatarios. Especialidades formativas. Normativa estatal y autonómica de referencia.

Tema 33. Programas públicos de empleo-formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Normativa reguladora.

Tema 34. Medidas para la recuperación del empleo y la actividad económica en Andalucía. Programas y medidas incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobados en el Decreto-ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía.

Tema 35. Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establece los Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Objetivos, Actuaciones, Destinatarios y Características específicas y comunes. Normativa de desarrollo.

Tema 36. La Orientación Laboral: Principios, fundamentos y necesidad. Origen y evolución, definición y dimensiones. Principios, funciones. Áreas y fases de intervención. Ámbito y destinatarios.

Tema 37. Los Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción del Servicio Andaluz de Empleo. La Orientación Laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios.

Tema 38. Fases del proceso de orientación: Captación y acceso al servicio, acogida, recogida de información, intervención y finalización del proceso.

Tema 39. Itinerarios Personalizados de Inserción como marco de gestión de las Políticas Activas de Empleo. Concepto de itinerario. Destinatarios. Fases.

Tema 40. La Orientación para el desarrollo profesional a lo largo de la vida. Madurez vocacional y Autoconocimiento. Proceso de toma de decisiones en la elección de estudios y profesiones. La orientación laboral en el proceso de mejora y mantenimiento del puesto de trabajo. Factores de ocupabilidad en los procesos de Orientación Laboral. Factores estructurales, personales, competenciales y psicosociales.

Tema 41. El profesional de la inserción laboral y la orientación: Perfil profesional, competencias y carácter multidisciplinar. Rol en los sistemas de orientación. Áreas de intervención.

Tema 42. Orden de 29 de diciembre de 2023 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, del programa Proyectos Integrales para la Inserción laboral.

Tema 43. Estrategias para la búsqueda activa de empleo: Análisis del mercado de trabajo. Definición del objetivo profesional. Valoración de las técnicas de búsqueda activa de empleo. Estrategias para mejora de la empleabilidad.

Tema 44. Autoconocimiento personal. Aptitudes, capacidades y destrezas. Características de personalidad que influyen en el empleo. Autoconocimiento profesional. Preferencias e intereses profesionales. El currículum vitae. Utilidades en la búsqueda de empleo. Estructura, tipos, aspectos formales. La carta de presentación. Objetivos y estructura.

Tema 45. La entrevista de selección: Finalidad y tipos. Fases de la entrevista de selección, estrategias para el abordaje e instrumentos. El marketing personal y la autocandidatura.

Tema 46. La red de contactos. Definición, organización, gestión y mantenimiento. Internet como herramienta de búsqueda de empleo: Las bolsas de empleo en red, portales de empleo y otros servicios. Los medios de comunicación como vía de búsqueda de empleo: Tipos, métodos y técnicas de análisis de anuncio en prensa.

Tema 47. La entrevista. Definición, tipos de entrevista: Estructurada, semiestructurada y no estructurada. Entrevista en grupo. Fases de la entrevista y contenido. Tipos de preguntas. Papel del entrevistador.

Tema 48. Los Recursos Telemáticos para la Inserción y la Orientación. Sistemas para la obtención de información para demandantes de empleo. Redes de recursos para los profesionales de la inserción y la orientación.

Tema 49. La Intermediación Laboral: Definición, conceptos fundamentales, objetivos, elementos que intervienen. Procesos y estrategias de Intermediación Laboral. La Intermediación Laboral en el Servicio Andaluz de Empleo: Modelo, funciones, programas e iniciativas que desarrolla.

Tema 50. Agentes de Intermediación en el mercado de trabajo. Los Servicios Públicos de Empleo. Las agencias de colocación, definición y competencias. Las ETT's, su regulación y características. Las bolsas de trabajo, concepto,

funcionamiento y tipos. Los consultores de selección de Recursos Humanos. Otros agentes: Las bolsas de empleo en Internet. Características básicas y ventajas.

Tema 51. La demanda. Inscripción, concepto y modalidades. Situación administrativa de la demanda: causas y acciones asociadas. Información de la demanda: datos personales, formativos, profesionales y de disponibilidad. Derechos y Obligaciones de la persona demandante de empleo. Normativa de referencia.

Tema 52. Gestión de la demanda: Clasificación profesional: ocupación: concepto y clasificación de las ocupaciones, la CNO. Normativa de referencia.

Tema 53. La empresa: definición, estructura, organización y tipología. Formas jurídicas de empresa. La persona emprendedora. Programas para personas emprendedoras.

Tema 54. Creación de empresa. Proceso de creación de empresa: estudio de mercado y plan de empresa. Centro de Información y Red de Creación de Empresas. Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial. El Plan de Igualdad de la empresa.

Tema 55. La Economía Social: sociedades cooperativas y sociedades laborales. Iniciativas de Economía Social en Andalucía: requisitos, normativa reguladora. Programa de Apoyo a la Economía Social.

Tema 56. El trabajo por cuenta propia. Instrumentos de apoyo y asesoramiento a la creación de empleo autónomo. Ayudas económicas a la constitución de empleo autónomo y a la contratación.

Tema 57. Definición de la Oferta de Empleo: Análisis y descripción de puestos de trabajo como base del proceso de gestión de ofertas. Concepto de perfil del puesto o profesiograma. Elaboración del perfil: Modelos, técnicas y herramientas de recogida de información. Ventajas e inconvenientes. Entrevista presencial de recogida de información del puesto con la empresa oferente.

Tema 58. La Red EURES. Definición. La libre circulación de trabajadores. Objetivos de la Red EURES, funciones, evolución y situación actual. Composición. Funciones de la Oficina Europea de Coordinación. Actividades de EURES. Normativa de referencia. La Red EURES del Servicio Andaluz de Empleo.

Tema 59. La protección de datos personales: Principios, directrices y procedimientos de seguridad, tratamiento de ficheros y derechos de la persona. Normativa de referencia. Regulación jurídica de la Protección de Datos de carácter personal.

Tema 60. La calidad en los servicios públicos. La Agencia Estatal de Evaluación de Políticas Públicas y Calidad de los Servicios. Las cartas de servicios. El Marco Común de evaluación y la autoevaluación de las organizaciones públicas. El modelo EFQM de Excelencia para las administraciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Motril, a 21 de enero de 2026

Firmado por: alcaldesa-presidenta, Luisa María García Chamorro.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

Área de Secretaría

Imposición y Ordenanza fiscal de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público convocados por el Ayuntamiento de Peligros

Aprobación definitiva de acuerdo de imposición y Ordenanza fiscal de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público convocados por el Ayuntamiento de Peligros

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto: Ordenanzas fiscales

Expte: 700/2025

Asunto: Aprobación definitiva del acuerdo de imposición y ordenación fiscal de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros

ANUNCIO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada), **HACE SABER:**

Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, celebrado en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2025, de imposición y ordenación fiscal de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Granada nº 226, de 26 de noviembre de 2025.

Resultando que, dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de aprobación provisional elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la Ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente.

<<7.- PROPOSICIÓN. EXPEDIENTE 700/2025. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN FISCAL DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL, CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

RATIFICACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Previamente a su estudio, y de conformidad con lo previsto en los arts. 82.3 y 97.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a consideración del Pleno la ratificación en el Orden del Día de la proposición, al no haber precedido dictamen de Comisión Informativa, sin que haya oposición a la misma, dándose cuenta de la proposición. Se justifica la inclusión en el orden del día por cuanto el asunto denota prontitud en su sustanciación; esta tasa responde al principio de equivalencia entre el coste del servicio y la cuantía exigida, de conformidad con el artículo 24 del citado Texto Refundido, al entenderse que la tramitación administrativa derivada de la admisión, verificación, gestión y evaluación de aspirantes genera un coste específico y medible para la Administración municipal.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión en el orden del día, se acuerda favorablemente por la Corporación por unanimidad de los diecisiete miembros presentes, del total de diecisiete que de derecho la integran.

“PROPOSICIÓN

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Considerando necesario proceder al establecimiento de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público local municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros, y su ordenación mediante la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Al tratarse de una norma fiscal que afecta parcialmente a una materia, no se ha entendido precisa la consulta pública previa. Además de ello, el Tribunal Supremo recientemente ha establecido criterio interpretativo en su Sentencia nº 108/2023, de 31 de enero (Recurso de casación núm. 4791/2021), la no aplicación en las Ordenanzas fiscales de dicha consulta pública.

Además de ello, y como también alude dicha STS, el Tribunal Constitucional previamente declaró la inconstitucionalidad parcial del artículo 133 de la Ley 39/2015, en lo que afecta a la publicación de información pública del proyecto normativo y no aplicable a las CCAA, sin que sea precepto básico para los Entes locales. Respecto a los Entes locales existe regulación específica para la elaboración y aprobación de las Ordenanzas fiscales en los artículos 15 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, TRLHL donde quedaría garantizada la información pública tras la aprobación inicial.

El establecimiento de un tributo y su ordenación mediante la aprobación de su Ordenanza fiscal reguladora, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a las potestades reglamentaria y tributaria, conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en sus letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley

Dado que las ordenanzas fiscales se encuadran en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas especialmente por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado, su aprobación deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Emitido informe técnico-económico, a los efectos del artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL.

Consta en el expediente, informe de la Tesorería y de la Intervención Municipal, ambos de fecha 24 de octubre de 2025, este último en ejercicio de control financiero, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Emitido informe por la Secretaría, de fecha 24 de octubre de 2025, con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, se eleva al Ayuntamiento Pleno, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el establecimiento o imposición de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público local municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros.

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la a Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público local municipal, convocados por el Ayuntamiento de Peligros.

Se incorpora adjunto al presente acuerdo la referida Ordenanza fiscal, que consta de una Exposición de Motivos y del correspondiente articulado y disposición final.

TERCERO: La publicación de anuncio de la adopción del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de la Sede Electrónica, y en un diario de los de mayor difusión de la Provincia de Granada, en aplicación del art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

CUARTO: En caso de presentación de reclamaciones y sugerencias, se informen por los servicios municipales, para su elevación al Pleno de la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de la Ordenanza.

QUINTO: En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

SEXTO: Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza con su exposición de motivos, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, siendo su entrada en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el referido Boletín, con vigencia indefinida.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO MUNICIPAL, CONVOCADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE PELIGROS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Justificación legal

El artículo 31.1 de la Constitución Española establece que *“todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad”*. Asimismo, el artículo 133.2 de la propia norma fundamental atribuye a las Corporaciones Locales la potestad originaria para establecer y exigir tributos, de conformidad con la Constitución y las leyes.

En el ámbito local, el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce expresamente a los Ayuntamientos la facultad de establecer y exigir tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de competencia local que beneficien de modo particular a las personas usuarias.

En desarrollo de dicha potestad, los artículos 15 a 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, disponen el marco jurídico aplicable a las tasas municipales, determinando que constituyen su hecho imponible la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas que afecten o beneficien de manera particular a los sujetos pasivos.

En este contexto normativo, la presente Ordenanza Fiscal tiene por objeto la regulación de la tasa por participación en procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Peligros, incluyendo tanto los procesos de ingreso de personal funcionario y laboral, como la constitución de bolsas de empleo temporal. Esta tasa responde al principio de equivalencia entre el coste del servicio y la cuantía exigida, de conformidad con el artículo 24 del citado Texto Refundido, al entenderse que la tramitación administrativa derivada de la admisión, verificación, gestión y evaluación de aspirantes genera un coste específico y medible para la Administración municipal.

La imposición de esta tasa se justifica por tanto en la necesidad de compensar parcialmente los gastos que comporta la gestión técnica y administrativa de los procesos selectivos, que incluyen la publicación de convocatorias, la recepción y tramitación de solicitudes, la elaboración de listados y la coordinación de tribunales calificadores, todo ello sin perjuicio del principio de autofinanciación y eficiencia en el uso de los recursos públicos establecido en los artículos 3 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, la Ordenanza observa el principio de capacidad económica previsto en el artículo 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y mantiene criterios de justicia y proporcionalidad mediante la fijación de diferentes cuotas en función del grupo de clasificación profesional del puesto convocado, conforme al sistema de grupos establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Del mismo modo, se incorporan bonificaciones y exenciones en favor de las personas opositoras que acrediten la condición de miembro de familia numerosa, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, aplicando una bonificación del 50 % para la categoría general y la exención total para la categoría especial.

La Ordenanza también garantiza la adecuada seguridad jurídica, al definir con precisión el hecho imponible, el sujeto pasivo, el devengo y la forma de ingreso de la tasa, así como las consecuencias de su incumplimiento, de acuerdo con los principios de legalidad y reserva de ley tributaria reconocidos en el artículo 8 de la Ley General Tributaria.

En suma, esta Ordenanza Fiscal responde a una finalidad doble: por un lado, racionalizar los costes que genera la gestión de los procesos selectivos municipales; y por otro, reforzar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Peligros, asegurando al mismo tiempo el acceso en condiciones de igualdad, mérito y capacidad al empleo público local, conforme a los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en uso de las competencias que le confiere el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, aprueba la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por participación en los procedimientos de selección para el acceso al empleo público municipal, ajustada a los principios de legalidad, equidad, suficiencia financiera y eficiencia administrativa.

II.- Principios de buena regulación

La propuesta de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, se circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas.

En atención a ello y a las potestades reglamentaria y tributaria, conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en sus letras a) y b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley

La aprobación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas especialmente por los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, citado. Ello sin perjuicio de la aplicación de los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, aplicables de manera supletoria con arreglo al art. 149.3 de la Constitución Española, al haber quedado desprovistos de su carácter básico con arreglo a la STC 55/2018, de 24 de mayo.

Así las cosas, la iniciativa normativa queda justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. No contiene trámites adicionales o distintos en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en la Ley 39/2015, PAC.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 19 y 20.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 13.1) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Excmo. Ayuntamiento de Peligros establece la tasa por participación en procedimientos de selección para el acceso al empleo público local, que convoque a tal efecto, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Peligros, tanto

respecto a personal funcionario de carrera o interino, como personal laboral, ya sean fijo, por tiempo indefinido o temporal, incluida la participación en Bolsas de Empleo.

2.- No se aplicará la presente tasa respecto de los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, en concordancia con el artículo 4 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa regulada por esta Ordenanza, las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o restringido, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Peligros, tanto respecto a personal funcionario de carrera o interino, como personal laboral, ya sean fijo, por tiempo indefinido o temporal, incluida la participación en Bolsas de Empleo.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de las personas opositoras o concursantes se determinarán en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Categoría	Importe (euros)
Grupo A, Subgrupo A1	55,00 €
Grupo A, Subgrupo A2	50,00 €
Grupo B	40,00 €
Grupo C, Subgrupo C1	35,00 €
Grupo C, Subgrupo C2	30,00 €
Agrupaciones profesionales sin requisito de titulación (disposición adicional sexta del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TRLEBEP)	15,00 €

Artículo 5º.- Exenciones y bonificaciones.

En materia de exenciones y bonificaciones, se aplicará lo que establece el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Estableciéndose en consecuencia y por disposición de la ley 40/2003 de 18 de noviembre, una bonificación en la cuota tributaria de la presente ordenanza del 50 por ciento para la persona opositora o concursante miembro reconocido de familia numerosa clasificado en la categoría general y exención del 100 por 100 para el clasificado en la categoría especial.

Artículo 6º.- Devengo.

Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

No procederá la devolución de estos derechos, aunque el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición por cualquier motivo.

Artículo 7º.- Liquidación e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, mediante ingreso en la cuenta corriente, o el sistema que determinen las bases reguladoras o los anuncios de convocatoria.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el/la aspirante deberá adjuntar resguardo de ingreso.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa dentro del referido plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOP de Granada.

EXPOSICIÓN DEL ASUNTO Y DEBATE DE LOS GRUPOS MUNICIPALES (transcrito en el Acta de la sesión).

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen como acuerdo plenario municipal, se obtuvo el siguiente resultado: La totalidad de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE

Roberto Carlos García Jiménez



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE

Administración

ACTA PREVIA DE OCUPACIÓN de los bienes y derechos afectados en expediente de procedimiento de expropiación forzosa por urgencia.

ACTA PREVIA DE OCUPACIÓN de los bienes y derechos afectados en expediente de procedimiento de expropiación forzosa por urgencia.

EDICTO

D. ANGEL IVAN FERNANDEZ REY, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada):

HACE SABER:

Que en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de noviembre de 2025, se acordó en su punto octavo el trámite del ACTA PREVIA DE OCUPACIÓN de los bienes y derechos afectados en el expediente del procedimiento de expropiación forzosa por urgencia, aprobado definitivamente en la misma fecha. (Exp. 379/2025)

Conforme dispone el artículo 52.2 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se convoca a las siguientes personas, como titulares no adheridos a la Junta de Compensación para el desarrollo de la UE Z-4, sita en Casanueva, t.m de Pinos Puente, a que comparezcan al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el lugar, fecha y hora que se indica en la tabla adjunta.

TITULAR	DOMICILIO	Nº FINCA	REF. CATASTRAL	SUPERFICIE A EXPROPIAR	CITACIÓN
D. MANUEL SANTIAGO GARCIA Dª ANGUSTIAS SANTIAGO GARCIA	Carretera Illora, 112 Casanueva	F5	(9939501VG2293H0001KM)	1.168,44 m2	Ayuntamiento de Pinos Puente (C/Real, 123. C.P 18240) 18/02/2026 10:00 am
D. MANUEL SANTIAGO GARCIA Dª ANGUSTIAS SANTIAGO GARCIA	Carretera Illora, 112 Casanueva	F6	(9939501VG2293H0001KM) (9939510VG2293H0001EM)	823,42 m2	Ayuntamiento de Pinos Puente (C/Real, 123. C.P 18240) 18/02/2026 10:00 am
Dª JOSEFA SANTIAGO LEAL	Rua Valle Inclán, 2. P. 2º-C Pontevedra	F7	(9939502VG2293H0001RM)	802,75 m2	Ayuntamiento de Pinos Puente (C/Real, 123. C.P 18240) 18/02/2026 10:00 am
		F8	(9939503VG2293H0001DM)	310,17 m2	Ayuntamiento de Pinos Puente

D. MANUEL SANTIAGO GARCÍA	Carretera Illora, 112 Casanueva				(C/Real, 123. C.P 18240) 18/02/2026 10:00 am
---------------------------------	---------------------------------------	--	--	--	---

Si por causa de fuerza mayor no pudiera realizarse el levantamiento del acta previa a la ocupación, se entiende que se realizará el primer día hábil siguiente, con igual horario. A dicho acto, las personas interesadas deberán acudir personalmente o representadas por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad pudiendo acompañarse, a su costa, de perito y un notario, si lo estiman oportuno.

En el día y hora anunciados se constituirán en relación a la finca que se trate de ocupar, el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación, según dispone el artículo 52.3º de dicha LEF.

Publicar edicto en el BOE, BOP, dos diarios de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o sede electrónica con una antelación mínima de ocho días respecto de la fecha indicada para el levantamiento del acta previa de ocupación.

Dar traslado a la Junta de Compensación de la UE Z-4, como entidad beneficiaria de la expropiación o su representante

El expediente se encuentra de manifiesto en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, a 13 de enero de 2026



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE RUBITE

Administración

NÚMERO 2026001149

Aprobación Provisional Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Urbana.

Acuerdo del Pleno de fecha de 11 de diciembre de 2025 de la Entidad Rubite por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, urbana.

ARSENIO VAZQUEZ MORENO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RUBITE (GRANADA).

HACE SABER:

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional, por la mayoría simple, de la referida modificación de la ordenanza fiscal, fijándose la subida del tipo de gravamen al 0,9 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://rubite.sedelectronica.es/info.1> Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Rubite , a 15 de enero de 2026
Firmado por: Arsenio Vázquez Moreno



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

Anuncio modificación miembros de la Mesa de Contratación.

Anuncio modificación miembros de la Mesa de Contratación permanente.

DON JUAN COBO ORTIZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (GRANADA), en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, HAGO SABER:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2025, adoptó entre otros, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Establecer la siguiente composición de la Mesa de Contratación permanente para los expedientes de contratación distintos del procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP cuya competencia como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcalde de este Ayuntamiento, designando integrantes titulares y suplentes conforme se recoge a continuación:

PRESIDENTE: D. Rubén Martínez Bermúdez

Concejal de Hacienda y Gestión Económica.

VOCAL JURÍDICO: Secretario/a del Ayuntamiento de Santa Fe.

VOCAL ECONÓMICO: Interventor/a del Ayuntamiento de Santa Fe

VOCAL: D. Benjamín Palma Castillo

Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente: D^a. Aurora Moreno Villar

Técnica de Gestión del Ayuntamiento de Santa Fe.

SECRETARIA: D^a. Ester Pérez Rodríguez.

Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe.

Suplente: D^a. Belén Casares Cobo

Administrativa del Ayuntamiento de Santa Fe

SEGUNDO. Que se lleve a cabo la preceptiva publicidad mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada e inserción del presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado (<https://contrataciondelestado.es>).

TERCERO. Notifíquese el acuerdo que en este sentido se adopte a los miembros designados, con expresión de los recursos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Fe, a 8 de enero de 2026

Firmado por: EL ALCALDE-PRESIDENTE: Fdo. Juan Cobo Ortiz.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE y CATÁLOGO URBANÍSTICO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

APROBACIÓN PROVISIONAL del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE y CATÁLOGO URBANÍSTICO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (Decreto de 8/12/2025). Exp. 1932/2019

Ref.: **APROBACIÓN PROVISIONAL del PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE y CATÁLOGO URBANÍSTICO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS (Decreto de 8/12/2025). Exp. 1932/2019.**

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante Decreto de 8/12/2025 se **aprobó provisionalmente el PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE SANTA FE y CATÁLOGO URBANÍSTICO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS**, redactados por la UTE Santa Fe: Territoria – Clave, de fecha junio 2025, presentado en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico el día 30/06/2025 (2025-E-RE-3947), y anexos que incorpora, con la sustitución de la Memoria de participación e información pública y el Catálogo, por los presentados con fecha 18/09/2025 (Registro nº 2025-E-RE-5570).

La aprobación definitiva del Plan Especial de Protección y el Catálogo del Conjunto Histórico de Santa Fe quedará supeditada a la aprobación definitiva de la Innovación del Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe, así como a la recepción del informe previo preceptivo de la Consejería competente en materia de urbanismo conforme a los artículos 31.2.C) y 32.1.3ª de la LOUA.

Asimismo se decretó dado que la aprobación del Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Santa Fe se está tramitando simultáneamente con la Innovación del Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe (expte. 1934/2019), en cuya tramitación sí resulta preceptiva nueva información pública, siendo ambos instrumentos complementarios, **abrir nuevo periodo de información pública** durante un plazo mínimo de **un mes** mediante anuncio que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en uno de los **diarios de mayor difusión** de la provincia y en el **tablón** de anuncios del Ayuntamiento de Santa Fe. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la LOUA.

Igualmente los documentos se publicarán en el **Portal de transparencia** del Ayuntamiento de Santa Fe existente en la sede electrónica municipal:

<https://santafe.sedelectronica.es/transparency/2400d986-adc9-4be8-8775-ca99492b1c11/>

En Santa Fe, a 16 de enero de 2026

Firmado por el Alcalde Presidente, D. Juan Cobo Ortíz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Administración

APROBACIÓN PROVISIONAL II de la INNOVACIÓN al Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe

APROBACIÓN PROVISIONAL II de la INNOVACIÓN al Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe (Acuerdo de Pleno de 30/09/2025). Exp. 1934/2019

El Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe:

HACE SABER: Que mediante **Acuerdo de Pleno de 30/09/2025** se **dejó sin efecto el** Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe en sesión de fecha **29.07.2025**, relativo al expediente 1934/2019, por el **que** -entre otros- se **aprobaba provisionalmente la revisión parcial de las NNSS** de 1998 de Planeamiento de Santa Fe, adaptadas a la LOUA mediante PGOU-APL-NNSS, **en el ámbito del Conjunto Histórico** de Santa Fe (2ª Aprobación provisional); ordenando la **retroacción de actuaciones al momento anterior a dicha aprobación**.

Se **aprobó provisionalmente** el documento (**Innovación – Aprobación Provisional II**) de la revisión parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Fe de 1998 (NN SS), Adaptadas Parcialmente a la LOUA mediante el PGOU-AP-LOUA-NN SS, en el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe, para la implementación de las determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada preceptiva que sean acordes con la protección del Conjunto Histórico de Santa Fe, teniendo como base el documento denominado Innovación al Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe (InnCH Aprobación Provisional II), redactado por la UTE Santa Fe: Territoria – Clave, y anexos que incorpora. Quedando debidamente **incorporado el escrito de alegaciones** que fue presentado en el expediente 1932/2019, relativo a la tramitación del Plan Especial del Conjunto Histórico de Santa Fe, así como **los informes con pronunciamientos complementarios que se han emitido**, e **igualmente** quede incorporada **la actualización de la Memoria de participación e información pública y el plano 02 – Altura máxima y alineaciones** a estos efectos

Asimismo se acordó dado que las modificaciones tienen carácter de sustanciales, abrir nuevo periodo de **información pública** durante un plazo mínimo de **un mes** al que se someterá el documento de la innovación, el estudio ambiental estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio, teniendo como base el documento denominado Innovación al Planeamiento General para el ámbito del Conjunto Histórico de Santa Fe (InnCH), redactado por UTE Santa Fe: Territoria-Clave y anexos que incorpora, **mediante anuncio** que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia**, en uno de los **diarios de mayor difusión** de la provincia y en el **tablón** de anuncios del Ayuntamiento de Santa Fe. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. La documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3 de la LOUA

Igualmente los documentos se publicarán en el **Portal de Transparencia** del Ayuntamiento de Santa Fe existente en la sede electrónica municipal:

<https://santafe.sedelectronica.es/transparency/63d17db9-ace2-46f5-8255-7e094214709a/>

En Santa Fe, a 16 de enero de 2026

Firmado por el Alcalde Presidente, D. Juan Cobo Ortíz



NÚMERO 2026001179

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA

Administración

ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO

ANUNCIO DELEGACION DE MATRIMONIO

D. PLÁCIDO JOSÉ LARA MALDONADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA (GRANADA).

HACE SABER:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 35/2026, y habida cuenta de las facultades conferidas por la legislación local vigente, en particular el art. 43 ROF., en relación con el art. 51 del Código Civil, se ha acordado otorgar DELEGACIÓN ESPECIAL, a favor de la S^a. Concejala de esta Corporación municipal, D^a. M^a. JOSÉ MOYA LARA, para la celebración del matrimonio civil previsto para el día 23 de enero de 2026, entre D. IVÁN VALDIVIA SALGUERO y D^a. M^a. VICTORIA PAQUÉ PÉREZ, -expte. "30MAT/2025".

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos.

En Torrenueva Costa., a 15 de Enero de 2025

Firmado por:Alcalde-Presidente.Placido José Lara Maldonado



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESIA

Administración

BASES Y CONVOCATORIA PLAZA DE TÉCNICO INCLUSIÓN SOCIAL

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN, FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA A TIEMPO PARCIAL, TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL – CONCERTACIÓN LOCAL 2026-2027

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PUESTO DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMA A TIEMPO PARCIAL, TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la provisión interina, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajo de un/a Técnico/a de Inclusión Social como funcionario/a interino/a por programa a tiempo parcial, al amparo del "Programa extraordinario de Apoyo económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Villanueva Mesía para el bienio 2026 -2027.

Dicho nombramiento de funcionario/a interino/a se promueve conforme artículo 14. 1 c) de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la Función Pública de Andalucía, y del 10.1 C) del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera y para la ejecución de un programa de carácter temporal, y cuya ejecución se encuentra limitada en el tiempo.

La duración del nombramiento dependerá de las necesidades del servicio y de la disponibilidad de crédito presupuestario y/o concesión de subvención para el nombramiento como funcionario interino por programas de personal en dicha clase, finalizando cuando llegue el plazo máximo del nombramiento, previsto legalmente.

El nombramiento de personal funcionario interino en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

Sus características son:

Servicio/Dependencia	Servicios Sociales
Denominación del puesto	Técnico/a de Inclusión Social
Naturaleza	Funcionario interino Escala Administración Especial Subescala Técnica Clase/Especialidad-Técnico Medio Grupo/Subgrupo A2 a tiempo parcial
Circunstancia que lo justifica	Programa Extraordinario de Apoyo Económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social (programa de concertación 2104) para el ejercicio 2026 y 2027.

Escala	Técnica
Subescala	Técnica
Clase/Especialidad	Inclusión Social
Grupo/Subgrupo	A2
Jornada	A tiempo parcial 20 horas a la semana
Horario	De lunes a viernes por la mañana 4 horas diarias
Retribuciones	A determinar, conforme a lo concedido en el programa de concertación local
Duración	Hasta el 31 de diciembre de 2027 si se mantiene programa de concertación.
N.º de vacantes	Una
Sistema de selección	Concurso-oposición
Circunstancia que lo justifica	Programas de carácter temporal

SEGUNDA. Funciones a desarrollar

Las funciones de la Plaza de Técnico/a de Inclusión Social son de apoyo al trabajo que se desarrolla desde los Servicios Sociales Comunitarios en el municipio, implementando actuaciones individuales, grupales y comunitarias de prevención y/o intervención social en el marco de los planes y programas de inclusión social, tanto autonómicos, provinciales como locales, dinamización comunitaria y apoyo a los procesos participativos, así mismo dirigirá y coordinará el desarrollo y funcionamiento global de los servicios sociales, impulsando, desarrollando la aplicación de las políticas de actuación en materia de acción social, trabajando en su ejecución, control y seguimiento.

El personal técnico contratado/a deberá asistir a las actividades formativas y/o reuniones de coordinación que organice tanto sus Centros de Servicios Sociales de referencia, como la delegación de Bienestar Social de la Diputación de Granada cuando sea requerido para ello, con el objetivo de mejorar la calidad del trabajo en el municipio.

El Ayuntamiento de Villanueva Mesía autorizará la asistencia de este personal a los lugares de celebración de los cursos de formación que se inscriban.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Poseer la titulación exigida, Grado o Diplomatura en Trabajo Social. Grado en Educación Social. Licenciatura o Grado en Psicología. Licenciatura o Grado en Pedagogía y/o Psicopedagogía, Licenciados y Graduados en Sociología y los Licenciados y Graduados en Ciencias Políticas y Sociología o equivalente.

Los requisitos exigidos a los aspirantes deben cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Solicitudes

Como consecuencia de la necesidad de incorporar, a la mayor brevedad posible al/la ocupante de la plaza ofertada, se quiere reducir los plazos del procedimiento selectivo mediante la "Tramitación de Urgencia" establecida en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que "Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos".

El plazo de presentación de instancias será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/>

En todo caso los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación obligatoria:

- Solicitud conforme al Anexo II
- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente)
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Justificante abono tasa

En el caso de presentar méritos:

- Anexo III, Modelo de Autobaremación de Méritos.
- Documentación acreditativa de la fase de concurso (Méritos profesionales y méritos formativos).

Todos/as los/as aspirantes se hacen responsables de la veracidad de la documentación que aporten, pudiéndoles exigir el Tribunal Calificador, en cualquier momento la presentación de los documentos originales.

La falsedad en la presentación de documentos o la no aportación de los mismos en caso de que sean requeridos supondrá la inmediata exclusión del proceso.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse.

Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. La falta de prestación de dicho consentimiento conllevará la inadmisión de la solicitud presentada, al estar regidos los procedimientos selectivos por el principio de publicidad.

Abonar los derechos de examen de 27 euros correspondientes a la categoría de la plaza convocada conforme dispone la "Ordenanza Municipal Nº 21 de Tasa de Derechos de Examen.

El no pago o justificante de abono de las tasas del derecho de examen será causa de exclusión.

Se ingresarán en alguna de las siguientes cuentas:

ES26 2100 4527 8413 0009 5286

ES67 3023 0053 3305 3001 6203

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo de **diez días hábiles**, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en su caso, en el Tablón de

Anuncios en sede Municipal, se señalará un plazo de **cinco días hábiles** para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de **cinco días naturales** desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, en su caso, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y, en su caso, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas de antelación mínimo al siguiente ejercicio.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal estará constituido por un número impar de miembros: Presidencia, Secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto. Se propondrá a los suplentes, que sustituirán a cualquiera de los titulares del Tribunal que no puedan asistir, pudiéndose en todo caso constituir el tribunal con la asistencia de solo tres miembros. Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases facultándoles éstas para ello. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal. El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y del posible personal de apoyo, será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición del tribunal se reflejará en la lista definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las Fases de del Concurso Oposición.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición será previa y constituirá el 70% del total del proceso, siendo del 30% por ciento la fase de

concurso.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes consistentes en un test (4 puntos) y un supuesto práctico (3 cuatro), tendrá una puntuación máxima de 7 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético de apellidos a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 184, de 1 de agosto de 2025).

PRIMERA PARTE DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN: Test.

La primera parte del ejercicio será tipo test, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 4, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 2 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar por escrito un cuestionario-test, adecuado al puesto que se pretende cubrir, conforme al temario recogido en el ANEXO I, compuesto de 40 preguntas (a determinar por el Tribunal), todas ellas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. Habrá otras 4 preguntas de reserva, que podrán contestarse y se evaluarán y puntuarán en caso de que haya preguntas, dentro de las 40, que sean eliminadas. La duración para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

Las preguntas incorrectas no restarán.

SEGUNDA PARTE DEL EJERCICIO DE OPOSICIÓN: Supuesto práctico de conocimientos del puesto.

La Segunda parte del ejercicio será un supuesto practico, de carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 3, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 1,5 puntos. Las personas aspirantes deberán contestar de forma escrita un supuesto práctico preparado por el Tribunal Calificador con contenido adecuado al puesto que se pretende cubrir, conforme al temario recogido en el ANEXO I. La duración para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

La puntuación máxima de la fase de oposición es de 7,00 puntos.

FASE DE CONCURSO:

El plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá en la fecha fijada para la evaluación de la fase de concurso, que coincidirá con la de la fase de oposición.

En dicha sesión, el Tribunal procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al modelo de autobaremación incluido del Anexo III, verificando su adecuación a los justificantes presentados. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Méritos profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,05 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en una Entidad Local en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

Solo se valorarán meses completos, con independencia del porcentaje de jornada, y no se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes.

Para acreditar los servicios prestados en plazas o puestos de igual o similar contenido funcional al de Técnico/a de Inclusión Social (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a), se deberá aportar el Certificado de servicios prestados e informe de vida laboral.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 1,5 puntos.

b) Méritos formativos:

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo. La puntuación máxima por méritos formativos será de 1,5 puntos.

Por la participación como asistente o alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas (como máximo 1,50 punto):

- Hasta 19 horas de duración: 0,10 puntos
- De 20 a 39 horas de duración: 0,20 puntos
- De 40 a 69 horas de duración: 0,40 puntos
- De 70 horas en adelante: 0,50 puntos

La participación en actividades formativas se acreditarán mediante certificados o diplomas de asistencia expedidos por instituciones públicas o entidades oficialmente homologadas para la impartición de actividades formativas, en los que conste la denominación completa de la actividad, la entidad organizadora, la fecha de realización, la duración expresada en horas.

La puntuación máxima por méritos formativos será de 1,5 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 3 puntos, no teniendo carácter eliminatorio.

OCTAVA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la primera Fase (oposición), si persistiera el empate se resolvería a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el supuesto práctico.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en ambas fases de forma conjunta.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publica la relación de aprobados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal. Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya

acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

La Resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía en su condición de jefatura directa del personal, y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villanuevamesia.sedelectronica.es/> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Una vez publicado el nombramiento, se deberá proceder a la toma de posesión por los nombrados dentro del plazo de cinco a partir de dicha publicación.

DECIMA. Provisión en caso de quedar desierta

Si la plaza convocada quedara desierta tras la resolución del proceso selectivo, el Ayuntamiento podrá solicitar oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para la cobertura temporal del puesto, con los mismos requisitos, funciones y criterios de valoración de mérito y capacidad establecidos en las presentes bases. Dicha oferta se tramitará con carácter urgente, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y asegurando la difusión a través del tablón de anuncios y la sede electrónica municipal. El proceso de selección a través del SAE se limitará a la valoración objetiva de los candidatos por parte del Tribunal, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases, no correspondiendo al SAE la evaluación del mérito o capacidad.

UNDÉCIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La renuncia inicial a un nombramiento, o la renuncia durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier entidad del sector público como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, personal laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de ocupado prestando servicios en cualquier entidad privada en puesto de igual o similares características al ofertado.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Empleo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente.

Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027. La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica.

DUODÉCIMA. Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

DECIMOTERCERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PIE DE RECURSO: Indicar que, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución impugnada, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Directamente, un recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

No se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, tal como señala el artículo 123.2 de la LPACAP.

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de 1 mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibida la notificación de la Resolución correspondiente, la impugnación jurisdiccional no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la citada LJCA, según la Sentencia del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril de 2014 (B.O.E. nº 111, de 07/05/14).

ANEXO I PROGRAMA

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El Título Preliminar. Valores superiores y principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de la ciudadanía. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de derechos. El recurso de amparo constitucional.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones y deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos de las personas extranjeras.

Tema 4. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos de las personas interesadas. Identificación y firma. Derechos en las relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración.

Tema 5. El derecho de acceso a la información pública. Límites al acceso. Protección de datos de carácter personal en el ámbito administrativo.

Tema 6. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Forma y motivación de los actos administrativos.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 7. Conceptos generales sobre política social. El sistema público de servicios sociales. Principios básicos, objetivos y funciones en el marco del Estado del Bienestar.

Tema 8. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía. Estructura del sistema. Derechos y deberes de la ciudadanía. Organización y competencias de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La intervención en el ámbito de servicios sociales comunitarios desde el ámbito público. Objeto, finalidades y principios de la actuación técnica en contextos individuales, familiares, grupales y comunitarios.

Tema 10. Técnicas e instrumentos de intervención en el ámbito de servicios sociales comunitarios: la entrevista, la observación y la visita domiciliaria. Sistemas de información y registro en los servicios públicos de atención social. Referencia al SEGISS (Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales)

Tema 11. El diagnóstico individual y comunitario en el ámbito de servicios sociales comunitarios. Análisis de necesidades y problemáticas sociales. Elaboración de informes técnicos. El pronóstico y el juicio profesional en la intervención social.

Tema 12. La Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía: regulación, requisitos y personas destinatarias. El Ingreso Mínimo Vital: marco normativo estatal, requisitos y compatibilidades. Diferencias y complementariedad entre ambos sistemas de protección económica.

Tema 13. Los Servicios Sociales Comunitarios: definición, funciones y objetivos. Relación y coordinación con los servicios especializados. Trabajo en red y coordinación interinstitucional.

Tema 14. Actuaciones técnicas en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios. Funciones generales de apoyo, prevención, intervención, seguimiento y evaluación de las situaciones de necesidad social.

Tema 15. Intervención social con personas mayores. Envejecimiento activo. Marco normativo básico de atención a las personas mayores en Andalucía. Detección y actuación ante situaciones de riesgo, vulnerabilidad o maltrato.

Tema 16. El Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Marco conceptual y normativo. Actuaciones desde los servicios públicos de atención social en el ámbito comunitario en Andalucía.

Tema 17. Intervención Familiar en el ámbito de los servicios sociales comunitarios. Marco normativo básico en Andalucía. Detección y actuación ante situaciones de riesgo, vulnerabilidad o maltrato.

Tema 18. Las urgencias sociales: concepto, tipología y procedimientos de actuación desde los servicios públicos.

Tema 19. El trabajo en equipo y la coordinación interdisciplinar en la intervención desde los servicios sociales comunitarios

Tema 20. La actuación comunitaria como herramienta de prevención y cohesión social.

ANEXO II

Nombre y Apellidos:	DNI
Correo electrónico	Teléfono
Dirección	Localidad
Provincia	Código Postal

EXPONE:

1. - Que estoy interesado/a en la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Villanueva Mesía para cubrir, mediante el sistema de Concurso-Oposición, una plaza de funcionario interino, Técnico/a de Inclusión Social adscrito al Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Villanueva Mesía para el periodo 2026 - 2027 y bolsa de empleo que se genere,
2. - Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras para cubrir la citada plaza, que acepto en su totalidad.
3. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, a cuyo efecto acompaño la documentación descrita en la Base Tercera.

Por todo lo cual, solicito ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por el Ayuntamiento de Villanueva Mesía para cubrir, mediante el sistema de Concurso-Oposición, del nombramiento como funcionario interino, en el Ayuntamiento de Villanueva Mesía, en la categoría de Técnico/a de Inclusión Social.

Firma:

_____, a _____ de _____ de 2026

ANEXO III**Modelo de Autobaremación de Méritos****PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Nombre y apellidos: _____

NIF/NIE: _____

A. MÉRITOS PROFESIONALES (Máximo: 1,50 puntos)

Valoración: 0,10 puntos por mes completo en Entidades Locales.

Se entiende por servicios de igual o similar contenido funcional los prestados en Servicios Sociales Comunitarios de una Entidad Local, desempeñando funciones equivalentes a las del puesto de Técnico/a de Inclusión Social (trabajador/a social, educador/a social, psicólogo/a, etc.).

Serán acreditados mediante certificado de Secretaría y vida laboral.

Nº	Entidad Local	Puesto Desempeñado	Desde	Hasta	Meses	Puntuación
1						
2						
3						

TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES: _____

B. MÉRITOS FORMATIVOS (Máximo: 1,50 puntos)

Solo se valorarán cursos impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente, con relación directa con las funciones del puesto.

Escala de puntuación:

- Hasta 19 horas: 0,10 puntos
- De 20 a 39 horas: 0,20 puntos
- De 40 a 69 horas: 0,40 puntos
- De 70 horas o más: 0,50 puntos
- Sin especificar horas: 0,05 puntos

Nº	Denominación del curso / entidad organizadora	Nº horas	Puntuación según duración
1			
2			
3			
4			
5			

TOTAL MÉRITOS FORMATIVOS: _____

Firma:

_____, a _____ de _____ de 2026

En Villanueva Mesía a 16 de enero de 2026
Firmado por: José Antonio Durán Ortiz (Alcalde-Presidente)



Otras Entidades

SOCIEDADES, EMPRESAS Y ASOCIACIONES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Administración

EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRONES COBRATORIOS DE LA COMDAD. DE REGANTES DE ALDEIRE Y LA CALAHORRA

CUOTA OBRAS MODERNIZACIÓN REGADIO Y LA CUOTA DE MANTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2025

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota por Obras Modernización Regadío y la Cuota de Mantenimiento para el Ejercicio 2025 de la Comunidad de Regantes de Aldeire y La Calahorra; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, durante dicho periodo, los comuneros podrán consultar sus datos individuales, presentar reclamación o subsanar errores relativos al padrón, mediante la correspondiente presentación de su diligencia, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 27/01/2026 al 27/03/2026 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en C/. Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el Art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

-Aprobados en Junta celebrada el 9 de mayo de 2025, con un reparto de 200,00 €/Hectárea para las Obras de Modernización Regadío y un reparto de 58 €/Hectárea para la cuota de mantenimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granada, a dieciséis de enero de 2026

Firmado por: Aben Rodríguez López. El Recaudador